

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES

MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA

Título de la tesis: “Filosofías de la historia en el momento constituyente de 1853: El debate entre Juan Bautista Alberdi y Mariano Fragueiro”

Tesista: Lic. Tomás Wiczorek

Directora: Dra. Gabriela Rodríguez Rial

Fecha de entrega: 13 de julio de 2018

Resumen

La presente investigación tiene por objetivo fundamental la restitución de una polémica teórico-política desarrollada en los albores de la organización constitucional argentina de 1853: aquella entablada entre Juan Bautista Alberdi, principal inspirador teórico del texto constitucional, y Mariano Fraguero, primer Ministro de Hacienda de la Confederación Argentina. Como aporte a la comprensión de esta polémica, nos proponemos centralmente abordar el modo en que el pensamiento histórico-filosófico se constituye en uno de sus factores cardinales, disponiéndose como verdadera fuente de legitimidad de sus respectivos programas de organización constitucional.

A tales efectos, remontaremos la reconstrucción en una perspectiva temporal estrictamente diacrónica del entramado de discursos políticos movilizados en el debate, así como sus presupuestos político-intelectuales; pretendemos restituir el contexto intelectual, los lenguajes y las tradiciones en pugna en el momento constitucional que va de 1852 a 1854, sus líneas de continuidad tradicional y de ruptura, así como las convergencias y distanciamientos respecto a sus fuentes intelectuales. De este modo, las historias política, conceptual e intelectual son herramientas que, visibilizando la puesta en acción de lenguajes, conceptos y tradiciones políticas no siempre sistemáticamente compatibles, vehiculizan una lectura politológica dirigida a las cuestiones de la formación de un orden político y su proyección de futuro.

Palabras claves: Argentina; Constitución; Socialismo; Liberalismo; Filosofía de la Historia; Alberdi, Fraguero.

Agradecimientos

El autor no pretende innovar al advertir que toda obra científica es producto de una labor colectiva. En razón de ello, quisiera comenzar agradeciendo a quienes, a lo largo del desarrollo de esta investigación, colaboraron de diversas maneras. A la Dra. Gabriela Rodríguez Rial, mi directora, por su permanente estímulo y siempre renovada confianza. Al Dr. Luciano Nosetto, quien me iniciara en la vida académica y, sin dejar de ser para mí un maestro, al día de hoy me honra también con su amistad y generoso respaldo. A las y los integrantes del Proyecto de Reconocimiento Institucional “Problemas metodológicos de la teoría política” (FSoc-UBA) y del UBACyT “República y republicanismo en la cultura política argentina”, por el apoyo irrestricto y la siempre estimulante amistad. Huelga indicar que, si gran parte de los aciertos de esta investigación les resultan atribuibles, el autor es estrictamente responsable de todas sus faltas. Agradezco, asimismo, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y al Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), instituciones que hicieron posible esta investigación.

Quisiera agradecer también a mi familia su amor y acompañamiento. A Marisa, mi madre, ejemplo de lucha. A Conrado, mi padre, quien me inició en el estudio de lo político y hoy me acompaña en el recuerdo. A mi abuela Irma y mi abuelo Osvaldo, por sus enseñanzas de vida. A mis hermanas Valeria y Luciana y a mi hermano Andrés, por estar siempre.

A Sabrina Morán, amorosamente, por todo.

Índice

Introducción.....	5
Lecturas de la polémica Alberdi-Fragueiro.....	7
Propuesta: la filosofía de la historia en la polémica Alberdi-Fragueiro.....	13
Capítulo 1: Reflexiones de método y perspectivas de análisis.	16
1.1. Conceptos y problemas políticos	17
Revolución y Constitución.....	21
1.2. Polémica como estructura y acción.....	27
1.3. Modernidad y temporalidad	35
Lógicas históricas: entre la historiografía y la mitología.	35
Secularización, filosofías de la historia, historia de la civilización.	37
Capítulo 2: Constitución, liberalismo, socialismo.	45
2.1. Liberalismo en el momento constituyente de 1853.....	45
2.2. El socialismo rioplatense: el '37 y después... ..	56
2.3. Filosofía de la historia en el momento constituyente.....	62
Capítulo 3: Filosofías de la historia en la polémica Alberdi-Fragueiro	66
3.1. Caseros y el Congreso General Constituyente: Alberdi y Fragueiro, entre la Constitución y el Estatuto.	66
3.2. Filosofías de la historia: diagnóstico y pronóstico entre el liberalismo y el socialismo.....	74
Visiones de la historia entre dos revoluciones francesas: 1830-1848	80
El impacto de 1848 en los planes de organización constitucional argentina ...	105
3.3. Excursus sobre la Constitución de California:.....	117
Conclusiones	119
Bibliografía	123

Introducción

El siglo XIX se encuentra significativamente dividido, en lo político, por la década que va de 1852 a 1862. En 1852, las tropas rosistas fueron derrotadas por el Ejército Grande aliado de Sud-América capitaneado por Urquiza. Se abría entonces un proceso político que, por primera vez, daría con un texto constitucional eficaz: la célebre Constitución de 1853. La Provincia de Buenos Aires, sin embargo, no respondería a la convocatoria del Congreso General Constituyente de la Confederación Argentina, para lanzarse a una política secesionista que se consagrara con la sanción de la constitución del Estado de Buenos Aires: desde entonces tendría lugar lo que Oscar Oszlak denominara el “duopolio” de la representación exterior¹, sentándose las bases de un enfrentamiento que se prolongaría hasta fines de 1861, y que encontraría en el abierto conflicto militar la expresión esporádica de una permanente guerra económica².

Antes de la caída de Rosas, se vislumbran cincuenta años signados por la disolución de la unidad colonial en soberanías provinciales, que alcanza su cenit a mediados de 1820, y su posterior y progresiva reunificación. Luego de esta década de conflicto, se desenvolvería el canónicamente denominado “proceso de organización nacional”, definido por la formación del aparato estatal nacional consolidado hacia la década de 1880. Por entonces, y acompañada por la juridificación general de la sociedad, la “constitución” se convertiría en uno de los significantes privilegiados de la disputa política argentina.

La primacía de algunas contraposiciones eminentes -entre Buenos Aires y la Confederación en lo político, entre Sarmiento y Alberdi en lo individual, y entre el

¹ Oscar Oszlak. “Formación histórica del estado argentino: La conquista del orden”. *I Seminario Latino-Americano de Políticas Públicas*. FUNDAP/CLACSO, Sao Paulo, noviembre de 1979. Disponible en: <http://www.oscaroszlak.org.ar/images/articulos-espanol/La%20conquista%20del%20orden.pdf>

² Álvarez, Juan. “La guerra económica entre la Confederación Argentina y Buenos Aires”. En Levene, Ricardo (dir.), *Historia de la Nación Argentina*, Vol. VIII. Buenos Aires, Academia Nacional de Historia, 1946; Scobie, James R. *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina, 1852-1862*. Buenos Aires, Hachette, 1964; Garavaglia, Juan Carlos. *La disputa por la construcción nacional argentina. Buenos Aires, la Confederación y las provincias (1850-1865)*. Buenos Aires, Prometeo, 2015.

federalismo estadounidense y el vernáculo en lo doctrinario-, contribuiría a desdibujar los rasgos de una circunstancia política más rica en matices. En efecto, el conjunto de políticos, publicistas e intelectuales agrupados en torno a Urquiza, conocidos como los “hombres de Paraná”³, quienes integraron el cuadro de las polémicas constitucionales desarrolladas en el seno de la Confederación Argentina, resulta menos homogéneo que la imagen historiográfica y teórico-política actualmente imperante, retrospectivamente dominada por la figura de Juan Bautista Alberdi.

A partir del proyecto de texto constitucional incorporado a la segunda edición de sus *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside el desarrollo de la civilización en la América del Sud, y del tratado litoral del 4 de enero de 1831*⁴, el publicista tucumano, y uno de los principales integrantes del colectivo romántico que fundaría la historiografía nacional, es reconocido como el principal inspirador doctrinario del texto constitucional. Alberdi también incursionó en la economía política con su *Sistema Económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*⁵, que leído en conjunto con las Bases... constituye una de las piedras angulares de la tradición liberal argentina. Sin embargo, la incursión de Alberdi en materias económico-financieras no se extendió a la práctica política: el tucumano declinó el Ministerio de Hacienda que le fuera ofrecido por Urquiza, para embarcarse en la tarea diplomática como Plenipotenciario de la Confederación Argentina ante las cortes de Francia, el Reino Unido, España y la Santa Sede.

Menos consideración retrospectiva ha recibido quien efectivamente fuera entonces primer Ministro de Hacienda de la Confederación: el cordobés Mariano

³ La fórmula “hombres del Paraná” aparece en la autobiografía de Lucio V. Mansilla, “diputado alquilón” –según la fórmula despreciativa porteña a los miembros bonaerenses- por Santiago del Estero en el Congreso de Paraná, y es recuperada por Roca en su “Carta-prólogo”. Mansilla, Lucio V. *Retratos y recuerdos*. Buenos Aires, Imprenta de Pablo Coni, 1894, especialmente pp. 229-236. Ver también: Gálvez, Víctor (seudónimo de Quesada, Vicente G.). *Memorias de un viejo. Escenas de costumbres de la República Argentina*. Buenos Aires, Solar, 1942, pp. 191-227.

⁴ Alberdi, Juan Bautista. *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside el desarrollo de la civilización en la América del Sud, y del tratado litoral del 4 de enero de 1831. Segunda edición, corregida, aumentada de muchos párrafos y de un proyecto de constitución concebido según las bases propuestas*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1852. En lo sucesivo actualizaremos la grafía.

⁵ Alberdi, Juan Bautista. *Sistema Económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*. Valparaíso, Imprenta y Librería del Mercurio, 1854. En lo sucesivo recurriremos a la siguiente edición: Alberdi, Juan Bautista. *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*. Buenos Aires, Administración General Vaccaro, 1921.

Fragueiro, ex director del Banco Nacional de la era rivadaviana, autor de *Organización del crédito*⁶ y *Cuestiones argentinas*⁷, y miembro del Gobierno Delegado de la Confederación Argentina conformado por Urquiza luego de la victoria de Caseros. Su ministerio se extendió, hasta septiembre de 1854, a lo largo del febril primer año de existencia constitucional de la Confederación Argentina: bajo su impulso, la aprobación del *Estatuto para la organización de la hacienda y el crédito público*, por el mismo Congreso General Constituyente que sancionara la Constitución en carácter de legislador ordinario sería la plasmación legal de un ordenamiento económico-institucional delineado por Fragueiro unos años antes en las obras mencionadas. Una de nuestras hipótesis de partida es, precisamente, que el *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*, publicado en el año 1854, constituye la réplica alberdiana, por momentos feroz, al proyecto de Fragueiro. La polémica entre Alberdi y Fragueiro es así el primer conflicto de interpretación de un texto constitucional que, en su sentido jurídico eminente⁸, perdura hasta nuestros días.

Lecturas de la polémica Alberdi-Fragueiro

Impulsado por la combinación entre una fuerte transformación científica e institucional de la cultura jurídica argentina, y una cierta rehabilitación de la figura de Alberdi por parte de Bartolomé Mitre, entre fines del siglo XIX y principios del XX se produce un nuevo destaque de la originalidad o “argentinidad” de la Constitución⁹:

⁶ Fragueiro, Mariano. *Organización del Crédito*. Santiago, Imprenta de Julio Belín, 1850. En lo sucesivo recurriremos a la siguiente edición: Fragueiro, Mariano. “Organización del Crédito”, en Fragueiro, Mariano. *Cuestiones argentinas y organización del crédito*. Buenos aires, solar/hachette, 1976, pp. 177-320.

⁷ Fragueiro, Mariano. *Cuestiones Argentinas*. Copiapó, Imprenta del Copiapino, 1852. En lo sucesivo recurriremos a la siguiente edición: Fragueiro, Mariano. “Cuestiones argentinas”, en Fragueiro, Mariano. *Cuestiones argentinas y organización del crédito*. Buenos aires, solar/hachette, 1976, pp. 111-176.

⁸ Heller, Hermann. *Teoría del Estado*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1971.

⁹ Palti, Elías José. *El pensamiento de Alberdi*. Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires, 1989, pp. 5-6; Polotto, María Rosario. “La argentinidad de la Constitución. Nuevos enfoques para el estudio de nuestra carta magna a principios del siglo XX (1901-1930)”. *Revista Historia del Derecho*, N° 37, ene.-jun. de 2009. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n37/n37a04.pdf>. Sobre la vida intelectual de la época: Terán, Oscar. *Vida intelectual en el Buenos Aires fin-de-siglo (1880-1910). Derivas de la “cultura científica”*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000; y Altamirano, Carlos. “Entre el naturalismo y

Rodolfo Rivarola, Juan Álvarez y Nicolás Matienzo, entre otros, publicaron en este período obras de envergadura que serían decisivas para revolucionar las interpretaciones del momento constituyente de 1853 y del ciclo constitucional por él inaugurado¹⁰. Si la figura de Alberdi pasó a ocupar desde entonces un lugar central en las lecturas de la historia constitucional argentina elaboradas por la naciente ciencia política argentina, la figura de Fraguero, en cambio, mereció mucha menor consideración por parte de un campo académico dominado por los estudios jurídicos.

En el año 1902 Paul Groussac¹¹, figura central de la vida cultural intersecular aunque excéntrico al sistema de referencias del naciente campo de la academia universitaria, se preguntaba

“¿[c]on qué elementos propios, o bajo qué influencias extrañas, fueron elaborados los cinco o seis estatutos que, desde el provisional de 1811 hasta el «definitivo» de 1853, han regido teóricamente los destinos de estas provincias? ¿Han sido (siquiera en parte) productos legítimos de la *socialidad*, frutos precoces del árbol transplantado, o bien meras importaciones apenas deformadas, tan arbitrarias y ficticias como las vestiduras europeas, que sucesivamente adoptamos y reemplazamos por espíritu de imitación? La doble pregunta no tiene sólo interés histórico, lo tiene también político: mejor dicho, plantea en su breve enunciado todo el problema nacional, puesto que la historia representa la política de ayer, así como la política de hoy no es otra cosa que la historia de mañana.”¹²

En vistas de esta doble pregunta, el entonces director de la Biblioteca Nacional desplegaba una paradigmática puesta en cuestión de las máximas alberdianas en la historia constitucional argentina: Según denunciaba, la predominante “entronización” de la obra alberdiana limitaba fuertemente la perspectiva histórica de los estudios jurídicos. Groussac, en cambio, leía las *Bases...* de Alberdi como una obra de urgencia, redactada –según reconocía su mismo autor- recurriendo a publicaciones más o menos

la psicología. El comienzo de la ciencia social en Argentina”. En Neiburg, Federico y Plotkin, Mariano (eds.). *Intelectuales y Expertos*. Buenos Aires, Paidós, 2004, pp. 31- 65.

¹⁰ Rivarola, Rodolfo. *Del régimen federativo al unitario. Estudio sobre la organización política de la Argentina*. Buenos Aires, Jacobo Peuser, 1908; Matienzo, José Nicolás. *El gobierno representativo federal en la República Argentina*. Buenos Aires, Coni hermanos, 1910; Matienzo, José Nicolás. *Juan Bautista Alberdi: conferencia dada en la Facultad de filosofía y letras de Buenos Aires*. Buenos Aires, Imprenta Monquat, 1910; Álvarez, Juan. *Las guerras civiles argentinas y el problema de Buenos Aires en la república*. Buenos Aires, La Facultad, 1936 [1912].

¹¹ Eujanian, Alejandro. “Lecturas sobre Paul Groussac”. *Prismas*, Vol. 10, N° 2, diciembre de 2006, pp. 223-227; Bruno, Paula. “Paul Groussac. Un articulador cultural en el pasaje del siglo XIX al XX argentino”. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*. Vol. 8, N° 15, 2006, pp. 176-186.

¹² Groussac, Paul. “Las Bases de Alberdi y el desarrollo constitucional argentino”. En Groussac, Paul. *Estudios de historia argentina*. Buenos Aires, J. Menéndez, 1918, p. 261.

recientes en vistas de una coyuntura novedosa. Así, en una digresión en torno a las obras redactadas de cara al momento constituyente de 1853, Groussac es el primero entre los historiadores de las ideas en trazar el paralelo entre las *Cuestiones Argentinas* de Mariano Fraguero y las *Bases* de Alberdi: incluso más, en una nota al pie el director de la Biblioteca Nacional advertía el “mayor caudal de información y doctrina” en la obra de Fraguero¹³.

En el segundo tomo de la *Historia de la Literatura Argentina* de Ricardo Rojas, dedicado a “Los proscriptos” del gobierno rosista, el autor dedicó un apartado a la figura de Fraguero en su abordaje del momento constituyente. En el capítulo XVIII (“Publicistas de la organización nacional”), y luego de destacar las luces del cordobés como economista –“rama científica que casi no contaba con precedentes en la cultura de estos países”-, Rojas subrayó el paralelo político entre las *Cuestiones Argentinas* de Fraguero y las *Bases* de Alberdi. Refiriéndose al primero, advirtió que

“[e]n aquel librito de 72 páginas, injustamente olvidado hoy por nuestros compatriotas, Fraguero traza, con claridad y laconismo, todo el cuadro de nuestros viejos y nuevos problemas, o sea el programa institucional de la Constituyente y de las primeras legislaturas, incluyendo en él, como cuestiones vitales, cuanto se refiere al problema económico argentino. (...) Todas estas cinco cuestiones y los tópicos menos que en ellas se incluyen, concretados a nuestro país y a aquel momento, constituyen un libro gemelo de *Las bases*, por su oportunidad y su pensamiento, no sospechado bajo el título un tanto vago de *Cuestiones argentinas*, causa, probablemente del favor menos asiduo que la posteridad le ha concedido a la obra de Fraguero, a pesar de que él fue, en persona, uno de los constituyentes que contribuyeron a realizar, como legisladores y hombres de acción, su programa de publicista.”¹⁴

En “Una nación para el desierto argentino”, Halperín Donghi atribuyó a la corriente “denominada revisionista” el “descubrimiento” del carácter formativo de la Generación de 1837 en tanto élite intelectual que, luego de la independencia, tendría singular incidencia en el decurso político de su patria. Abundando en esta tesis, Halperín afirmaba que

“[a]unque sus trabajos están a menudo afectados, tanto como por el deseo de llegar rápidamente a conclusiones preestablecidas, como por una notable ignorancia del

¹³ Groussac, Paul. *Ibid.*

¹⁴ Rojas, Ricardo. “Los proscriptos”, Volumen II, Tercera parte de la *Historia de la Literatura Argentina*. Buenos Aires, Editorial Losada, 1948, pp. 543-551, la cita corresponde a las pp. 546-548.

tema, fueron quienes adoptaron el punto de vista revisionista los primeros que llamaron la atención sobre el hecho, sin embargo obvio, de que esa definición de un proyecto para una Argentina futura se daba en un contexto ideológico marcado para la crisis del liberalismo que sigue a 1848, y en uno internacional caracterizado por una expansión del centro capitalista hacia la periferia, que los definidores de ese proyecto se proponían a la vez acelerar y utilizar.”¹⁵

En cualquier caso, según Halperín, “Alberdi había tenido razón: los cambios vividos en la Argentina son, más que el resultado de las sabias decisiones de sus gobernantes posrosistas, el del avance ciego y avasallador que se apresta a dominar todo el planeta.”¹⁶ Así, el “autoritarismo progresista” de Juan Bautista Alberdi se mostró, respecto a esta transformación a escala planetaria, más adecuado que el proyecto “sansimoniano” de “una nueva sociedad ordenada conforme a la razón”¹⁷ propiciado por Fraguero. En definitiva, afirma Halperín Donghi, “es comprensible que [Fraguero] se nos presente en un aislamiento que sus no escasos admiradores retrospectivos hallan espléndido, y que sus contemporáneos preferirían atribuir a su total irrelevancia.”¹⁸

En la misma línea interpretativa es posible filiar a Alberto Lettieri¹⁹, quien ha destacado las coincidencias entre Alberdi y Fraguero respecto a “su valoración positiva del orden impuesto por Rosas sobre el Río de la Plata”. En contrapartida, este autor subraya que

“Fraguero prescribía la necesidad de conservar ese legado ampliando la concentración del poder político hacia un amplio conjunto de funciones, para lo cual asignaba al Estado el monopolio del crédito público. (...) La obra de Fraguero demostraba una coherencia interna que pocos trabajos de la época alcanzaban a exhibir. Sin embargo, después de Caseros, estaría destinada al fracaso, en tanto se contraponía decididamente con un espíritu liberal, fuertemente embebido en la doctrina de la escuela racionalista del derecho natural, que aconsejaba reducir el intervencionismo del Estado a lo indispensable, respetando la libertad humana para que cada uno pudiese forjar su propio destino.”

¹⁵ Halperín Donghi, Tulio. “Una nación para el desierto argentino”. En Halperín Donghi, Tulio. (comp.) *Proyecto y construcción de una nación (Argentina 1846-1880)*. Buenos Aires, Espasa Calpa-Ariel, 1995, pp. 7-107. La cita corresponde a la p. 9.

¹⁶ Halperín Donghi, Tulio. *Ibid.*, p. 101.

¹⁷ Halperín Donghi, Tulio. *Ibid.*, pp. 27-28. No deja de ser sugestiva esta atribución de racionalidad al proyecto fragueriano, contrastante con su febril caracterización de la expansión capitalista planetaria.

¹⁸ Halperín Donghi, Tulio. *Ibid.*, p. 27.

¹⁹ Lettieri, Alberto. “De la República de la Opinión a la República de las instituciones”. En Bonaudo, Marta (dir.). *Liberalismo, Estado y orden burgués (1852-1880)*, Tomo IV de la Colección Nueva Historia Argentina. Buenos Aires, Sudamericana, 2007 [1999], pp. 97-160, especialmente pp. 103-107.

El juicio menos severo de los contemporáneos permite relativizar estas caracterizaciones retrospectivas: Si la opinión de Fraguero en cuestiones económicas fue muy ponderada en la década de 1840, es importante advertir que fue el mismo Congreso General Constituyente que hubo de sancionar el proyecto constitucional alberdiano el que aprobó el *Estatuto para la organización de la Hacienda y el Crédito Público*, piedra angular del programa económico fraguero. Como James Scobie resume, el fracaso de su política económica no sería un óbice de cara a los prolegómenos de la sucesión de Urquiza: incluso fuera del círculo de Paraná, “Fraguero habría de surgir como un candidato a presidente muy aceptable para los influyentes políticos porteños y sus amigos diseminados en las provincias del interior”²⁰; Sarmiento y Vélez Sarsfield, por caso, apoyarían la candidatura presidencial del cordobés como segundo presidente de la Confederación Argentina, ponderándolo como posible prenda de unidad nacional. Cabe indicar, también, que incluso habiendo declinado su candidatura, Fraguero obtuvo la mitad de los votos que Santiago Derqui en el Colegio Electoral.²¹ Halperín, sin embargo, acierta al advertir que fue la denominada escuela revisionista –o, siguiendo la caracterización de Devoto, militante²²– la que más páginas le ha dedicado a la controversia entre Alberdi y Fraguero en los albores de la organización constitucional de la Argentina.

Mariano Fraguero y la constitución de 1853 de Benito Díaz²³, publicado en el año 1973, es un estudio seminal respecto a la propuesta de organización económica de la naciente Confederación Argentina elaborada por su primer Ministro de Hacienda, en el que la polémica, así como las coincidencias –por caso, respecto al motor esencialmente económico del levantamiento urquicista– con Alberdi aparecen de modo colateral. La nota distintiva de este trabajo es su énfasis, antes que en la filiación teórica o ideológica, en el seguimiento –a través de una atenta restitución de los diversos actos administrativos involucrados– de un proyecto integral en que una serie de políticas

²⁰ Scobie, James R. *La lucha por la consolidación...op.cit.*, p. 226.

²¹ García, Carlos. F. *La candidatura presidencial de Don Mariano Fraguero en Buenos Aires*. La Plata, 1943; Martínez Paz, Enrique. “Don MARIANO FRAGUEIRO. Noticia biográfica y crítica”. *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año 17, N° 3-4, Segunda Parte, Mayo-Junio de 1930, pp. 10-12, 52-53.

²² Devoto, Fernando y Pagano, Nora (eds.). *La historiografía académica y la historiografía militante en Argentina y Uruguay*. Buenos Aires, Editorial Biblos, 2004. Halperín Donghi también dedicó un estudio a la primera generación revisionista: Halperin Donghi, Tulio. *El revisionismo histórico argentino como visión decadentista de la historia nacional*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2005.

²³ Díaz, Benito. *Mariano Fraguero y la constitución de 1853*. Buenos Aires, Editorial El Coloquio, 1973.

públicas rentísticas, financieras, aduaneras, portuarias, navales, territoriales y poblacionales se engarzan en una totalidad orgánica hasta entonces inexplorada.

La historiografía de la trayectoria intelectual de Fraguero es ciertamente menos copiosa que la de Alberdi. Frente a una serie de estudios tempranos menos ocupados de los aspectos teóricos que del rescate de su personalidad moral y su servicio patriótico, la investigación de Alfredo Terzaga sería la primera en abocarse a un trabajo sobre las fuentes doctrinarias de Fraguero, para revelar a un pensador polifacético orientado por la literatura económico-social más avanzada de la época²⁴.

El contrapunto entre las perspectivas de Fraguero y Alberdi ha merecido también un tratamiento explícito, aunque colateral, en *El verdadero Alberdi. Génesis del liberalismo económico argentino* de Juan Pablo Oliver²⁵. En oposición a la idea de que “las Bases fueron para su época exponente de las doctrinas económicas sociológicas más avanzadas o «progresistas»” iniciada por Ingenieros y sostenidas por sus panegiristas de izquierda, el autor afirma que la obra alberdiana “traduce una completa orfandad doctrinaria”, ya que más allá de ciertas menciones a Rossi, Tocqueville y Story, a los que se suman Say y Chevalier –considerados simples divulgadores- en su *Sistema...*, “omitió fundarse en autoridad alguna.” En oposición, Oliver destaca que Fraguero es “el principal exponente en el Plata” del “vasto movimiento antiliberal de las escuelas socialistas” que habían surgido en respuesta a la escuela de la economía clásica. De este modo, el autor identifica en el *Sistema* alberdiano una “contestación encubierta a las doctrinas de Fraguero”.

En 1994 Enrique Díaz Araujo publicó su *Mariano Fraguero* como segundo tomo de la colección “Hombres olvidados de la Organización Nacional”²⁶, en el que destacaría las inconsistencias y la superficialidad del pensamiento económico de Alberdi, para ponderar la organicidad de la alternativa de Fraguero a través de un

²⁴ Terzaga, Alfredo. “Mariano Fraguero, un socialista en tiempos de la Confederación”. *Todo es historia*, N° 63, Buenos Aires, julio de 1972, pp. 9-29. Aumentado como Terzaga, Alfredo. *Mariano Fraguero. Pensamiento y vida política*. Córdoba, Ediciones del Corredor Austral, 2000.

²⁵ Oliver, Juan Pablo. *El verdadero Alberdi. Génesis del liberalismo económico argentino*. Buenos Aires, Ediciones Dictio, 1977, pp. 282-293; las citas corresponden a las pp. 282-283.

²⁶ Díaz Araujo, Enrique. *Hombres Olvidados de la Organización Nacional II: Mariano Fraguero*. Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional de Cuyo, 1994. En el año 1965 el autor publicó una monografía –a la que lamentablemente no hemos podido acceder- en la que por primera vez se planteó una explícita contraposición entre las propuestas de Alberdi y Fraguero: Díaz Araujo, Enrique. *Dos Planes para la Organización Nacional*. Mendoza, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-Universidad de Mendoza, 1965.

meditado análisis de las fuentes de su pensamiento, en el que habría de discutir algunas de las interpretaciones efectuadas por Terzaga.

Rubén Bourlot²⁷ ha insistido también en la contraposición entre el carácter socialista de Fraguero y el liberal de Alberdi, dedicándole más importancia al plan económico delineado por el primero. En tal sentido, ha afirmado que el *Estatuto para la Administración de la Hacienda y el Crédito Público* aprobado por el mismo Congreso General Constituyente en carácter de legislador ordinario es una verdadera “constitución económica”, desechada fácticamente pero jamás derogada legalmente.

En el ámbito del Derecho Constitucional, Alberto Dalla Via²⁸ ha matizado la idea de que el contrapunto constituyera una polémica signada por el total desencuentro doctrinario, ya que “[n]i Alberdi ni Fraguero representaban posiciones extremas, sino que reunían sistemas de ambas posiciones, aunque debe reconocerse un rasgo más liberal en Alberdi y más proteccionista en Fraguero.”

Antes que en los aspectos intelectuales o ideológicos del debate que hasta entonces – y con la excepción del estudio de Díaz- habían predominado, Matías Pascualotto²⁹ se ha abocado recientemente a un análisis textualista centrado en los respectivos lineamientos programáticos y sus corolarios en el diseño institucional.

Propuesta: la filosofía de la historia en la polémica Alberdi-Fraguero

En buena medida, la historiografía político-intelectual latinoamericana se ha orientada a comprender comparativamente las singularidades históricas del pensamiento político del ámbito iberoamericano, en función de su “desviación”, “refracción” o “distorsión” respecto a aquellas tradiciones o corrientes europeas y norteamericanas a las que se atribuía su filiación; los presupuestos de esta actividad

²⁷ Bourlot, Rubén. *Mariano Fraguero y la constitución económica de 1853*. Dirección Editorial de Entre Ríos-Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación-Provincia de Entre Ríos, 2012.

²⁸ Dalla Via, Alberto. “Los aportes de Mariano Fraguero, Pedro de Ángelis y Juan Bautista Alberdi a la Constitución de 1853. Comunicación del académico Alberto Dalla Via en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, el 10 de junio de 2009”. *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*. T. XXXVI, la cita corresponde a p. 9. Disponible en: <https://www.ancmyp.org.ar/user/FILES/08-Dallav%C3%ADa.pdf>

²⁹ Pascualotto, Matías Edgardo. “Constitución Económica. Crítica de Juan Bautista Alberdi al Estatuto para la Administración de la Hacienda y el Crédito Público del Ministro Mariano Fraguero”. *Revista de Historia Americana y Argentina*, Vol. 48, N° 2, 2013, pp. 197-220.

han entrado en una generalizada puesta en cuestión en los últimos años.³⁰ En efecto, la eficacia de una “comparación” de esta naturaleza se apoya en cierta oposición local a un universo noratlántico en que las cuestiones de la libertad y el liberalismo, o la democracia y el republicanismo carecerían de dinamismos, antinomias, contradicciones y aporías; el “problema de las palabras” aparece en la historiografía intelectual latinoamericana como una realidad (desviada y) exclusiva de esta periferia (también) política, lo que supone en sí mismo una profunda simplificación del pluriverso discursivo del mundo político noratlántico. La historiografía político-intelectual solía mostrar también una fuerte tendencia a su estructuración retórica en torno a una serie de formulaciones (predominantemente) dicotómicas, predicadas una y otra vez como autoevidentes: las oposiciones entre tradicionalismo y modernismo, conservadorismo y liberalismo, organicismo e individualismo, unanimismo y pluralismo, entre otras, han funcionado como los carriles opuestos en que se habría desplegado la modernización (acaso fallida) en el plano de las ideas políticas. También la oposición entre “prácticas” y “discursos” ha estado en muchas ocasiones en la base de los estudios de cultura política –en un sentido amplio-, como si el discurso no fuera él mismo una práctica, y como si una práctica pudiera restituirse en su plenitud “originaria” y “real” de modo no discursivo. Contra el encorsetamiento propio de estos modos de ejercer la labor historiográfica, en los últimos años se ha desarrollado una nueva sensibilidad teórica que pretende desprenderse de la historia de “modelos”, para aproximarse más bien a una historización de los “problemas” asociados de los léxicos y las prácticas políticas. Si el entrecruzamiento de la reflexión teórico-política con la historiográfica es incapaz de revelar lo “esencial” y “permanente”,³¹ puede en cambio

³⁰ Palti, Elías José. “De la historia de `ideas` a la historia de los `lenguajes políticos`. Las escuelas recientes de análisis conceptual. El panorama latinoamericano”. *Anales*, Instituto Iberoamericano-Universidad de Göteborg, N° 7-8, 2004-2005, pp. 63-81, especialmente 75 y ss.; Palti, Elías José. “Introducción: Ideas, teleologismo y revisionismo en la historia político-intelectual latinoamericana”, en *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, pp. 21-56.

³¹ “[E]xigir a la historia del pensamiento una solución a nuestros propios problemas inmediatos es cometer no simplemente una falacia metodológica, sino algo así como un error moral. Pero aprender del pasado -y de lo contrario no podemos aprender en absoluto- la distinción entre lo que es necesario y lo que es el mero producto de nuestros dispositivos contingentes es aprender la clave de la autoconciencia misma.” Skinner, Quentin. “Significado y comprensión en la historia de las ideas”. En Skinner, Quentin. *Lenguaje, política e historia*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2004, pp. 69-164, aquí p. 164.

contribuir a avanzar ciertos criterios para una comprensión circunstanciada de una polémica constitucional históricamente delimitada.

En lo que sigue nos proponemos una lectura teórico-política de la polémica entre Alberdi y Fraguero, como parte del pensamiento del momento constituyente de 1853. Nos proponemos analizar el debate respecto al orden institucional en formación, abordando una fase relativamente inexplorada del contrapunto: la de las respectivas visiones del significado del suceder histórico, o las nociones de filosofía de la historia que fundamentan sus diagnósticos y pronósticos, en tanto que son el punto de partida y el horizonte al que pretenden encaminar a la Confederación Argentina. Nuestro objeto se inscribe históricamente en un pluriverso discursivo delimitado. En razón de ello, el análisis propuesto en lo sucesivo se despliega a dos tiempos y niveles: tanto en el plazo de la polémica sincrónicamente considerada, como la condiciones de posibilidad desde una perspectiva diacrónica; por tanto, también, en el cruce entre acontecimientos y los lenguajes que los hacen posibles como objetos históricos, participando a la vez de la historia más amplia de la pugna entre tradiciones políticas modernas y su cristalización en la disputa conceptual.

A tales efectos, remontaremos la reconstrucción en una perspectiva temporal estrictamente diacrónica del entramado de discursos políticos movilizados en el debate, así como sus presupuestos político-intelectuales; pretendemos así restituir el contexto intelectual, los lenguajes y las tradiciones en pugna en el momento constitucional que va de 1852 a 1854, sus líneas de continuidad tradicional y de ruptura, así como las convergencias y distanciamientos respecto a sus fuentes intelectuales. De este modo, las historias política, conceptual e intelectual son herramientas que, visibilizando la puesta en acción de lenguajes, conceptos y tradiciones políticas no siempre sistemáticamente compatibles, vehiculizan una lectura politológica dirigida a las cuestiones de la formación de un orden político y su proyección de futuro.

Capítulo 1: Reflexiones de método y perspectivas de análisis.

“frente a la totalidad del tiempo,
ninguna época es digna de
alabanza o censura, pues todas
son simultáneamente deudoras y
acreedoras.”³²

Como señalara Giorgio Agamben, “[q]uien está familiarizado con la práctica de la investigación en ciencias humanas sabe que, contra la opinión común, la reflexión sobre el método muchas veces no precede, sino que viene luego de la práctica.”³³ En efecto, buena parte de las reflexiones metodológicas que presentamos aquí son producto de un trabajo crítico sobre la propia práctica de investigación: en lenguaje kantiano, remiten a sus condiciones de posibilidad y validez. Lo que sigue es un intento retrospectivo de dar cuenta de estas cuestiones, para lo cual recurriremos a la complementariedad metodológica entre la historia conceptual koselleckiana y la historiografía político-intelectual de Pocock y Skinner.³⁴

Una parte central del legado actual de la filosofía contemporánea supone la disolución de las “ilusiones de inmediatez” en el acceso a *lo real*³⁵. En efecto, partimos

³² Löwith, Carl. “Prólogo a la primera edición alemana”. En Löwith, Carl. *De Hegel a Nietzsche. La quiebra revolucionaria del pensamiento en el siglo XIX*. Buenos Aires, Katz, 2008, p. 17

³³ Agamben, Giorgio. *Signatura rerum. Sobre el método*. Barcelona, Anagrama, 2008.

³⁴ Richter, Melvin. *The History of Political and Social Concepts: a Critical Introduction*. New York, Oxford University Press, 1995; Lehmann, Hartmut y Richter, Melvin. *The Meaning of Historical Terms and Concepts. New Studies on Begriffsgeschichte*. Washington, German Historical Institute, 1996; Bödeker, Hans Erich. “Sobre el perfil metodológico de la historia conceptual. Temas, problemas, perspectivas”. *Historia y Grafía*, N° 32, 2009, pp. 131-168; Palonen, Kari (ed.) *Politics and Conceptual Histories: Rhetorical and Temporal Perspectives*. Baden-Baden, Nomos-Bloomsbury, 2014. En la ciencia política argentina: Pinto, Julio y Rodríguez, Gabriela. *Entre la iracundia retórica y el acuerdo: El difícil escenario político*. Buenos Aires, Eudeba, 2015.

³⁵ La expresión corresponde a Ernesto Laclau, para quien tanto la filosofía analítica como la fenomenología y el estructuralismo habían pretendido, en sus orígenes, dar cuenta de un acceso sin mediaciones a lo real. Sin embargo, y a partir de sus diversas derivas, todas ellas sufrieron la eventual desintegración de estas “ilusiones de inmediatez” -del referente, el fenómeno, y el signo, respectivamente-. Esto le ocurrió a la primera después de las *Investigaciones Filosóficas* de Wittgenstein, a la segunda después de la analítica existencial de Heidegger, y a la tercera después de la crítica posestructuralista del signo, siendo en todos los casos la necesaria incorporación de ciertas formas de mediación discursiva un común denominador. Por otra parte, algunos años después Laclau adiciona la sufrida por la teoría marxista, operada por las derivas de Antonio Gramsci, a esta serie la crisis. Ver: Laclau, Ernesto. “Primera conferencia (22 de octubre de 1997)”. En Villalobos-Ruminott, Sergio (ed.) *Hegemonía y antagonismo: el imposible fin de lo político*. Santiago de Chile, Editorial Cuarto Propio, 2002; Butler, J., Laclau, E., Žižek, S. *Contingencia, Hegemonía y Universalidad*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 80.

del reconocimiento de que todo ejercicio teórico, incluida una historización de lo político, (es) parte del presente.³⁶ La afortunada contrapartida de este desafío –es decir, de la necesaria implicación presente con un objeto de investigación de carácter discursivo- es condición de posibilidad de una permanente expansión del cuadro de su comprensión, e incluso de su misma definición. La reflexión metahistoriográfica contemporánea también ha hecho propia la idea de que la toma de conciencia de las temporalidades que habitan a lo político, las más de las veces como presupuestos inexaminados, no consiste en una mera captación objetiva de un “tiempo muerto” que vendrían a proveer la exterioridad y la distancia³⁷.

La tarea a emprender a tales efectos presenta, al menos preliminarmente, tres grandes dimensiones problemáticas. En primer lugar, existen una serie de desafíos vinculados a la relación entre conceptos y problemas políticos; en segundo lugar, las cuestiones relativas a la polémica, comprendida a la vez como una dimensión constitutiva de lo político y como una serie de actos de habla; en tercer lugar, a los efectos de la temporalidad en la misma formación de nuestro objeto.

1.1. Conceptos y problemas políticos

La polémica entre Alberdi y Fraguero implica, por su misma orientación hacia la ordenación constitucional de una circunstancia política, la permanente apelación a

³⁶ En palabras de Duso, “[l]a postura crítica del historiador conceptual, en cuanto a que es imposible no partir del presente, no sólo consiste en tener conciencia tanto del horizonte del pensamiento que caracteriza la fuente como de la historicidad determinada del concepto moderno, sino al mismo tiempo en interrogar los conceptos con los cuales se piensa la política en nuestro presente, es decir, de aquellos significados que de modo ineludible habitan en las palabras que usamos. Tal interrogación es filosófica y también es necesaria para el trabajo del historiador de los conceptos.” Duso, Giuseppe. “Conceptos políticos y realidad en la época moderna”. *Historia y Grafía*, Año 22, N° 44, enero-junio de 2015, pp. 17-46, aquí p. 32.

³⁷ Como señala Fernández Sebastián, “la captación del cambio conceptual no es –como pudiera pensarse ingenuamente– una mera constatación empírica ‘objetiva’ de las transformaciones sufridas por los conceptos en algún momento del pasado, sino que depende en alto grado tanto de la reconstrucción de las redes semánticas imperantes en aquel momento distante como de los instrumentos utilizados más tarde para aprehender dichas transformaciones (instrumentos que tampoco escapan a la historia, puesto que han sido forjados en contextos, lugares y circunstancias cognoscitivas dadas). *El cambio, en suma, no es un simple dato que viene dado por “lo que sucede en el mundo” –o por lo que en cierto momento sucedió–, sino que más bien es moldeado de acuerdo con nuestras perspectivas, interpretaciones y representaciones cambiantes de aquellos sucesos, ocurrencias y discursos (incluyendo las concepciones subyacentes de la temporalidad que enmarcan dichas perspectivas).*” Fernández Sebastián, Javier. “*Ex innovati traditio/Ex traditio innovatio*. Continuidad y ruptura en la historia intelectual”. En Oncina Coves, Faustino (ed.) *Tradición e innovación en la historia intelectual: métodos historiográficos*. Madrid, Biblioteca Nueva-Siglo XXI, 2013, pp. 51-74, aquí p. 57.

conceptos políticos fundamentales: Libertad, derecho, civilización, progreso, democracia, representación, entre otros, son algunas de esas palabras recurrentes en los discursos políticos modernos. Su mismo uso corriente contemporáneo pone inmediatamente en evidencia que estas nociones están cargadas de una variedad amplísima de significados corrientes. Antes que términos unívocos, semánticamente delimitados y pragmáticamente autosuficientes, estos conceptos implican una pluralidad de significaciones actuales, cuyas invocaciones presentes se multiplican exponencialmente al proyectarse sobre las posibilidades de sus significaciones preteridas. La pluralidad semántica que cada uno de estos conceptos constituye, por lo tanto, la primera dificultad para abordar nuestra tarea. El problema no se circunscribe a la oposición entre un uso corriente o vulgar y un uso científico. En efecto, si la tarea científica normalizada suele tener como precondition la asunción axiomática de definiciones claras, la tarea científica sobre el uso político de los conceptos así encarada no podría consistir en otra cosa que denunciar los aciertos y desaciertos, propiedad o impropiiedad, de ciertos usos particulares y específicos. Tal abordaje debe renunciar, por necesidad, a captar lo que da su cualificación política a esos usos: su constante apropiación y resemantización por las partes involucradas o interesadas en todo conflicto o dilema político. Tal como propone Pierre Rosanvallon, los conceptos políticos deben ser abordados, antes que como entidades autosuficientes y perfectamente referenciadas en la objetividad del mundo, a partir del trabajo histórico de sus indeterminaciones y aporías constitutivas³⁸. Como advierte Elías Palti, “si el sentido de las categorías nucleares del discurso político no puede fijarse no es porque éste cambie históricamente, sino, más simplemente, porque tales categorías no remiten a ningún objeto discreto que pueda definirse. Éstas representan, básicamente, *índices de problemas*.”³⁹

Considerado por la historia conceptual koselleckiana como objeto científico con relativa autonomía, el concepto fundamental reúne por definición una

³⁸ Rosanvallon, Pierre. *Por una historia conceptual de lo político*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003. Cfr.: Sgarbi, Marco. “¿Por qué problemas en vez de conceptos? Teoría y práctica”. En Oncina Coves, Faustino (ed.). *Palabras, conceptos, ideas. Estudios sobre historia conceptual*. Barcelona, Herder, 2010, pp. 278-287.

³⁹ Palti, Elías J. “Ensayo bibliográfico: Hans Blumenberg, Reinhart Koselleck, Pierre Rosanvallon. La frágil arquitectura del pensamiento moderno. Tiempo y secularización en la historiografía conceptual”. *Revista de Estudios Políticos*, N° 134, octubre-diciembre de 2006, pp. 241-257, aquí pp. 253-254.

multiplicidad de significados: a diferencia de la mera palabra, el concepto es plurívoco. En cuanto “la existencia de una relación entre los conceptos [lingüísticos] y la historia [extralingüística] no puede refutarse seriamente”⁴⁰, los conceptos sociales y políticos fundamentales son, según Koselleck, aquellos que reúnen “la pluralidad de la experiencia histórica y una suma de relaciones teóricas y prácticas de relaciones objetivas en un contexto que, como tal, sólo está dado y se hace experimentable” a través de ellos⁴¹. En su extremo, según Koselleck, “el sin sentido lingüístico se puede descubrir lingüísticamente. Pero el sin sentido que, con ayuda del lenguaje, dimana de motivos y coacciones que escapan al lenguaje, sólo se puede encauzar en el marco de una consideración racional mediante un proceso adicional de traducción”⁴². El concepto importa, entonces, una forma (lingüística) de condensación de un conjunto de experiencias pasadas y posibles.

⁴⁰ Koselleck, Reinhart. “Historia de los conceptos y conceptos de historia”. En Koselleck, Reinhart. *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid, Trotta, 2012, pp. 27-44, la cita corresponde a p. 29.

⁴¹ Koselleck, Reinhart. “Historia conceptual e historia social”. En Koselleck, Reinhart. *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Ediciones Paidós, 1993, pp. 105-126, aquí p. 117.

⁴² De este modo el concepto organiza y hace pervivir a la experiencia, que supone siempre un “fondo” más allá de sí misma; ese “fondo” adquiere, a través de ciertas categorías trascendentales, la forma del lenguaje, de modo que el “concepto” supone una antropología trascendental de enraizamiento crítico. En *Historia y hermenéutica* (Koselleck, Reinhart y Gadamer, Hans-Georg. *Historia y hermenéutica*. Barcelona, Paidós, 1997), Koselleck identifica como trascendentales del conocimiento histórico al conjunto de las determinaciones formales universales que constituyen condiciones de posibilidad existencialmente determinadas de toda historia. Estas condiciones “extralingüísticas”, “prelingüísticas”, “presupuestos de la historia que no se agotan en el lenguaje ni son remitidos a textos” –según las fórmulas del autor- desvinculan a la propuesta de Koselleck con la de un mero subtipo de la hermenéutica gadameriana. La Histórica [*Historik*] se ocupa de estos trascendentales tales como el tiempo y el espacio que, aunque lingüísticamente expresados, son existencialmente prelingüísticos. Koselleck propone como determinaciones universales de las estructuras prelingüísticas y extralingüísticas las categorías trascendentales de “dentro/fuera”, “arriba/abajo”, “antes/después” (Koselleck, Reinhart. “Estructuras de repetición en el lenguaje y en la historia”. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, N° 134, Madrid, diciembre de 2006, pp. 17-34), y las más concretas de “generatividad” (o la arendtiana “natalidad”, que complementa a la “mortalidad” o el “ser para la muerte” heideggeriano), “amo/esclavo”, “público/secreto”, y de “amigo/enemigo” -esta última, central para nuestro objeto, de explícita inspiración schmittiana-. La pervivencia de cierta inspiración weberiana, así como la falta de autohistorización de la reflexión koselleckiana, han sido objeto de críticas por parte de Chignola (Chignola, Sandro. “Historia de los conceptos, historia constitucional, filosofía política. Sobre el problema del léxico político moderno”. *Res publica*, N° 11-12, 2003, pp. 27-67). Respecto a lo primero, Koselleck hace manifiesta cierta inspiración weberiana de su método de “racionalización” histórica, al consignar que “[e]ste marco teórico ofrece un contexto más amplio, construido ideal-típicamente, dentro del cual pueden ser colocados los acontecimientos detallados y los nuevos hallazgos.” Koselleck, Reinhart. “Preface to the English Edition”. En Koselleck, Reinhart. *Critique and Crisis. Enlightenment and the pathogenesis of Modern Society*. Cambridge, MIT Press, 1988, p. 3, traducción nuestra.

Esta condensación de experiencias remite al eventual contenido de las categorías meta-históricas mutuamente irreductibles, internamente entrecruzadas, de “espacio de experiencia” y “horizonte de expectativa”. Mientras que la primera supone una pluralidad de experiencias pasadas hechas presente por acontecimientos conceptualmente incorporados, la segunda refiere a la anticipación de una “experiencia futura”, una infinidad de trayectos temporales posibles que resultan concebibles sólo a través de conceptos.⁴³ En palabras de Koselleck, “la experiencia y la expectativa son dos categorías adecuadas para tematizar el tiempo histórico por entrecruzar el pasado y el futuro”, “también en el campo de la investigación empírica, pues enriquecidas en su contenido, *dirigen las unidades concretas de acción en la ejecución del movimiento social o político*”⁴⁴. En razón de este carácter dual de los conceptos políticos fundamentales, es dable comprenderlos tanto como índices, en la medida en que se proponen describir (siempre polémicamente) un estado de cosas dado, así como factores, en cuanto implican también un sentido posible de la acción. De modo que

“[t]odo concepto fundamental contiene elementos de significados pasados en estratos situados a distinta profundidad y expectativas de futuro de distinta importancia. Con ello estos conceptos generan, en cierta forma en un proceso inmanente al lenguaje, un potencial de movimiento y de modificación temporal con independencia de su contenido de realidad. Los conceptos formados con el sufijo -ismo son representativos de los términos con una gran carga de innovación. La lista de estos -ismos es extensa. Comienza a principios del siglo XVIII con «patriotismo», que programa un amor a la patria inducido por un cosmopolitismo que supera todas las monarquías, y llega, pasando por «republicanismo», «democratismo», «liberalismo», hasta «socialismo» y «comunismo», así como a «nacionalismo», «fascismo» y «nacionalsocialismo». «Sionismo» también forma parte de esta serie y no solo lingüísticamente. Todos estos *conceptos de movimiento y de acción* compartían la ausencia de experiencias acumuladas en el momento de su acuñación, a excepción de la disposición psíquica de sus usuarios. Solo en el transcurso de las luchas políticas se hicieron realidad, con distinto éxito, los diversos programas. (...) Por consiguiente, puede establecerse una regla para los conceptos de movimiento de la modernidad: cuanto menores son las experiencias contenidas, mayores son las expectativas. Esta regla semántica de

⁴³ Koselleck, Reinhart. “«Espacio de experiencia» y «Horizonte de expectativa», dos categorías históricas”. En Koselleck, Reinhart. *Futuro pasado. Op. cit.*, pp. 333-358, aquí pp. 333 y 357.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 337.

compensación ha impregnado internacionalmente todo nuestro vocabulario desde la Revolución francesa.”⁴⁵

El concepto de Constitución progresivamente perderá su lastre experiencial, y su orientación de futuro lo impulsará a convertirse en un “concepto de movimiento”: Central para el primer ciclo de revoluciones modernas contra el absolutismo, el constitucionalismo expandirá y desplazará su frente de adversidad hacia una pluralidad de formas políticas –monárquico-estamentales y absolutistas- a las que calificará indiferentemente de tiranías y despotismos, sancionando una verdadera ruptura epocal.

Revolución y Constitución

Sería posible remontar la historia del concepto de constitución a la antigüedad clásica: ciertamente, se trataría más bien de una historia idealista que ha perdido todas sus concretas referencias existenciales. La unidad del concepto, en una genealogía tal, quedaría interrumpida por completo: si al nivel del referente la ambigua formulación aristotélica de la *politeia* se diluye en un proceso de sucesivas traducciones –ellas mismas historizables-, lo único que podría sostenerla es la remisión a vagas ideas tales como la división o equilibrio de poderes, el gobierno limitado por la ley como garante de la libertad (*rule of law*, imperio de la ley, *Rechstaat*, *empire de droit*, etc.).⁴⁶ En lo que sigue, en cambio, nos remitiremos al novedoso concepto de “Constitución” movilizado en la lucha política durante las revoluciones francesa y estadounidense, dos acontecimientos que signan el espacio de experiencia de la política contemporánea.

Conforme la visión de Carl Schmitt, la esencia de la época inaugurada por las revoluciones estadounidense de 1775 y francesa de 1789 se cifra en la naciente figura del poder constituyente, aquella “voluntad política cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre modo y forma de la propia existencia política”⁴⁷. La genealogía schmittiana del concepto remite a la Revolución francesa,

⁴⁵ Koselleck, Reinhart. “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, *op. cit.*, pp. 37-38.

⁴⁶ Los ejemplos pueden multiplicarse hasta el infinito. Entre muchos otros, ver: Loewenstein, Karl. “Constituciones y Derecho Constitucional en Oriente y Occidente”. *Revista de estudios políticos*, N° 164, 1969, pp. 5-56; Maddox, Graham. “Constitution”. En Ball, Terence, Farr, James y Hanson, Russell L. (eds.). *Political Innovation and Conceptual Change (Ideas in Context)*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989, pp. 50-64.

⁴⁷ Schmitt, Carl. *Teoría de la Constitución*. Madrid, Alianza, 1996, pp. 93-94.

no sólo porque Sièyes sería el inventor de la mera distinción entre poder constituyente y poder constituido, ni porque desde la misma tal voluntad política sería identificada con la de la nación, sino porque todo su continente espiritual sería propio de un momento de la ilustración europea. “Históricamente”, afirma Schmitt, “puede decirse que esta idea de la unidad política y de la nacionalidad surgió en el continente europeo como consecuencia de la sistematización política de la Monarquía absoluta”, que había motorizado la unificación y centralización técnica del Estado, especialmente mediante la sistemática institución de magistraturas comisariales en la lucha contra los poderes locales y estamentales, “mientras que en Inglaterra era facilitado el continuo proceso desde una estructura medieval hasta la unidad nacional por el hecho de que «la condición insular suplía a una Constitución».” Es, por ello, la Revolución francesa de 1789 la que verdaderamente provee para Schmitt el caso paradigmático de moderna Constitución, a la vez democrática y liberal, apoyada en la teoría del Poder constituyente:

“La Teoría del Estado de la Revolución francesa pasa a ser así una fuente capital, no sólo para la dogmática política de todo el tiempo siguiente, sino también para la construcción jurídica de carácter positivo de la moderna Teoría de la Constitución. El poder constituyente presupone el Pueblo como una entidad política existencial; la palabra «Nación» designa en sentido expresivo un Pueblo capaz de actuar, despierto a la conciencia política.”⁴⁸

Francia, “modelo clásico del moderno Estado europeo”, es el ámbito en que por primera vez se “entendió teóricamente el concepto de Nación en su significación de Derecho político”, tal como se expresa en la teoría del poder constituyente del pueblo en cuanto Nación⁴⁹.

La formación inmediata de este continente teórico remite, por lo tanto, a un siglo XVIII signado por el auge burgués a escala europea. En el ámbito francés, donde las ideas de la ilustración escocesa encuentran tierra fértil en suelo europeo continental —como, por otra parte, también lo harían en Alemania—, a lo largo del siglo se perfila la

⁴⁸ *Ibid.*, pp. 70-71.

⁴⁹ “El pueblo se convierte en Nación, o, lo que es igual, se hace consciente de su existencia política. Pero esto no significa que antes no existiera, ni que funde tampoco su Estado mediante la consciente intuición de su Poder constituyente. El Ser político precede al momento constituyente. Lo que no existe políticamente, tampoco puede decidir de modo consciente. Con este acontecimiento fundamental en que un Pueblo obraba con conciencia política, se daba ya por supuesta la existencia política, y hay que distinguir el acto por el que el pueblo se da a sí mismo una Constitución, de la fundación del Estado mismo.” *Ibid.*, p. 71.

afirmación intelectual del absolutismo ilustrado encarnada por los teóricos de la razón natural, para quienes la centralidad y unidad del poder resultaban conforme a su teísmo filosófico, a la vez que en un sentido instrumental constituían la condición técnica para realizar la ilustración del pueblo. Pero, de manera subrepticia, y por el devenir inmanente de su propia lógica, la misma Ilustración sienta las bases para la destrucción del sistema absolutista.

El siglo XVIII es el de la elevación de la crítica, desde su origen filológico y estético, a forma general del razonar en procura de la verdad. Surgida en el ámbito de lo privado, esfera de neutralidad (y neutralización) desarrollada en el seno de la estructura política absolutista, la libertad de y para la crítica se proyecta corrosivamente –invocando una neutralidad derivada de la superioridad del juicio crítico frente a las partes en pugna- desde el ámbito de la república de las letras (o de los doctos), hacia la esfera de público-política:

“La crítica, sí, se separa del Estado afirmando su carácter apolítico, pero, no obstante, le somete a su juicio. De aquí surge la ambivalencia de la crítica, que desde Voltaire se convierte en su característica histórica más acusada: apolítica y suprapolítica en apariencia, era, sin embargo, política en realidad.”⁵⁰

En tanto que a la verdad sólo puede oponerse la falsedad, la estructura dualista de la crítica inaugura la dialéctica entre moral y política, que entra en una fase de intensificación en torno a mediados del siglo XVIII. Corresponde también a la época ilustrada el desplazamiento neutralizador de lo político desde la metafísica hacia la moral, que tendría como corolario el emergente humanitarismo⁵¹: La elevación al *status* de magnitud política realmente existente de la Humanidad es una de las transformaciones capitales del pensamiento político de la Ilustración.

La identificación (y apropiación particularista) entre razón, naturaleza y justicia que moviliza la crítica es una precondition intelectual cardinal de la Asamblea Nacional francesa a tomar la decisión existencial en favor de un nuevo modo y forma de la existencia para la unidad política. En este punto conviene remitir el análisis al artículo 16º de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789,

⁵⁰ Koselleck, Reinhart. *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*. Madrid, Trotta, 2009, p. 105.

⁵¹ Schmitt, Carl. “La era de las neutralizaciones y despolitizaciones”. En Schmitt, Carl. *El concepto de lo político. Texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios*. Madrid, Alianza, 2009, pp. 107-122.

el cual indica que “[u]na sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes determinada, no tiene Constitución”, y que sería receptada en la Constitución de 1791, primera de una Revolución pródiga en producción constitucional, en cuya confección Sièyes jugaría un papel notabilísimo.

Si bien el lenguaje de la revolución recupera significantes clave del lenguaje político clásico –especialmente romano–, su contenido semántico sin embargo ha variado por completo. En efecto, la antigua preferencia de raigambre aristotélico–polibiana por la *politeia* como mejor forma política había sido recuperada –a la vez que hondamente alterada– por el republicanismo cívico renacentista, que haría recurrentes en el discurso antimonárquico y antiimperial de las repúblicas-estado del Renacimiento los motivos del gobierno mixto o templado. Sin embargo, el contenido concreto de los temas del republicanismo clásico se ha transformado por completo en un siglo XVIII francés que ahora se nos muestra íntimamente conectado con los discursos del humanismo cívico inglés del siglo precedente, al punto de corresponder a este período la traducción de *politeia* por constitución⁵². A este respecto, la figura de Montesquieu, introductor en Francia de la idea de una *constitución jurídico-política*⁵³, es de una paradigmática ambivalencia epocal⁵⁴. Mediante una sinuosa argumentación, la respuesta a la pregunta por las condiciones de la libertad política es ligada a un modelo de “república” comercial surgido del ejemplo histórico de la “constitución” inglesa, en la que aquella se hace presente bajo el velo de la monarquía⁵⁵. No es menos cierto que, para él, el comercio no es condición suficiente para la libertad política: en efecto, el aspecto apologético del antiguo régimen también presente en el pensamiento de Montesquieu, todavía es discernible en su reflexión en torno a los poderes “intermedios”. Desde su concepción, el equilibrio entre la partes del reino es un producto histórico-prudencial (y no simplemente racionalista), en el cual la nobleza, en tanto depositaria del derecho, desempeña un papel central como garante contra el despotismo. Como es evidente, esta misma argumentación, que tiene pretensiones

⁵² Baker, Keith Michael. “Transformations of Classical Republicanism in Eighteenth-Century France”. *The Journal of Modern History*, Vol. 73, No. 1, Marzo de 2001, pp. 32-53.

⁵³ Breaud, Olivier. “La historia del concepto de Constitución en Francia. De la Constitución política a la Constitución como estatuto jurídico del Estado”. En Oncina Covas, Faustino (ed.). *Palabras, conceptos, ideas. Estudios sobre historia conceptual*. Barcelona, Herder, 2010, pp. 218-258.

⁵⁴ Kingston, Rebecca E. *Montesquieu and His Legacy*. Albany, State University of New York Press, 2009.

⁵⁵ Mansuy, Daniel. “Comercio y virtud en el pensamiento de Montesquieu”. *Ideas y Valores*, Vol. 65, N° 162, 2016, pp. 213-232.

descriptivas respecto al caso inglés, resulta prescriptiva en un ámbito francés signado por los últimos estertores de la lucha nobiliaria contra los avances niveladores del absolutismo⁵⁶. Así, el mecanicismo político montesquevino puede ser interpretado, antes que como una formulación precursora de la doctrina de “frenos y contrapesos” de cuño federalista -para la cual el desafío de partida es que la sociedad no tiene partes o estamentos naturales o inmemoriales-, como una continuidad epigonal del pluralismo del Antiguo Régimen⁵⁷. No deja de revestir un enorme significado histórico que, en efecto, Montesquieu haya sido leído sólo en la primera clave por parte de los principales revolucionarios a ambas orillas del Atlántico norte: surge desde allí una nueva definición del “equilibrio de poderes” elaborada sobre las ruinas de las teorías estamentales del orden político, que dio con una reformulación específicamente funcional de su división o separación. En el ámbito rioplatense, todavía en 1837 el joven Quiroga Rosas incurrirá en idéntica parcialidad al invocar a Montesquieu como “el día de la historia, es el sol que ilumina el mundo de las leyes”⁵⁸.

La Humanidad como único fundamento válido del orden jurídico es otro producto de la politización de la crítica ilustrada. La “Constitución moderna”, consecuentemente, incorporará la “garantía de derechos” como condición *sine qua non* del *verdadero orden constitucional*. Así,

“en los intentos de Teoría del Estado ínsitos en las Constituciones americanas de la liberación, y en las manifestaciones de los teóricos y políticos franceses de la Revolución de 1789, se ha ligado un cierto tipo de Constitución con el concepto ideal de Constitución (...) Con los avances de la burguesía liberal, la libertad burguesa se convirtió en el criterio adecuado, no para la vida política del Estado en general, y sobre todo no para su política exterior, es cierto, pero sí en el terreno de la legislación constitucional. El ejemplo de los Estados Unidos de América y de la Constitución de la Revolución francesa dio su impronta a este tipo y fijó el esquema de esta especie de Constituciones: sólo se considerarían Constituciones liberales, dignas del nombre de «Constitución», aquellas que contuvieran algunas garantías (...) de la libertad burguesa.”⁵⁹

⁵⁶ Anderson, Perry. *El Estado Absolutista*. México, Siglo XXI, 1998, pp. 105-109.

⁵⁷ Levy, Jacob T. “Montesquieu’s Constitutional Legacies”. En Kingston, Rebecca E. *Montesquieu and His Legacy*. Albany, State University of New York Press, 2009, pp. 115-137.

⁵⁸ Quiroga de la Rosa, Manuel. *Tesis sobre la naturaleza filosófica del derecho*. Buenos Aires, Imprenta de la Libertad, 1837, p. 3.

⁵⁹ Schmitt, Carl. *Teoría de la Constitución*, *op. cit.*, pp. 80 y 60.

Este concepto “ideal” de constitución remite a un contenido normativo definido, que Schmitt identifica con el elemento propio del Estado burgués de Derecho en el constitucionalismo moderno. Éste contiene, en primer lugar,

“una decisión en el sentido de la libertad burguesa: libertad personal, propiedad privada, libertad de contratación, libertad de industria y comercio, etc. El Estado aparece como el servidor, rigurosamente controlado, de la sociedad; queda sometido a un sistema cerrado de normas jurídicas o, sencillamente, identificado con ese sistema de normas, así que se convierte en sólo norma o procedimiento.”⁶⁰

En suma, “[s]on garantías constitucionales de la libertad burguesa: reconocimiento de los derechos fundamentales, división de poderes y, al menos, una participación del pueblo en el poder legislativo mediante una Representación popular.”⁶¹ Su conformación es, para Schmitt, liberal en el sentido específico⁶², ya que su estructuración finalista se dirige especialmente a “la protección de los ciudadanos contra el abuso del Poder público. (...) Derechos fundamentales y división de poderes designan, pues, el contenido esencial del elemento típico del Estado de Derecho, presente en la Constitución moderna.”⁶³

Toda esta serie de distinciones normativo-prescriptivas y técnico-políticas, como es evidente, están lejos de ser neutrales: el concepto de constitución surgido en el seno del universo discursivo de la ilustración se presenta como la *única verdadera constitución*, y supone una *verdad a ser realizada en el mundo*. En efecto, este tratamiento unitario y adversativo de la multiplicidad de formas políticas realmente existentes, esta *verdadera diferencia*, se anuncia como una ruptura con la totalidad de la experiencia política preterida.⁶⁴

⁶⁰ *Ibid.*, p. 137.

⁶¹ *Ibid.*, p. 60.

⁶² El sentido específico de lo liberal para Schmitt está dado por su incapacidad de fundar una verdadera teoría política. En este sentido, el elemento del Estado Burgués de Derecho de las constituciones modernas se despliega en dos principios apolíticos en su esencia, que no refieren a un principio de gobierno, sino precisamente a su limitación y moderación, cualquiera fuere aquél. Schmitt identifica dos principios: de “distribución” y de “organización.” De acuerdo al primero, la libertad del individuo es supuesta como dato fundamental preestatal, consecuentemente ilimitada en principio y, en oposición, la facultad estatal de su invasión aparece en principio limitada; a este principio corresponde la afirmación de los derechos fundamentales de raíz individualista proclamados por las Constituciones modernas. El principio de “organización”, por su parte, consiste en la distinción y distribución -Schmitt considera inapropiada la noción de “división”- de los poderes públicos en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuyo mutuo control y refrenamiento se encuentra funcionalmente subsumido a la garantía y realización de los derechos individuales.

⁶³ Schmitt, Carl. *Ibid.*, p. 139.

⁶⁴ Hölscher, Lucian. *El descubrimiento del futuro*. Madrid, Siglo XXI, 2014, pp. 64-67.

1.2. Polémica como estructura y acción.

“Todos los conceptos de la esfera del espíritu, incluido el concepto mismo de espíritu, son en sí mismos pluralistas, y se entienden únicamente a partir de la existencia política concreta.”⁶⁵ Con esta tajante definición, Carl Schmitt concedía un privilegio verdaderamente ontológico al prisma de la polémica en el acceso al significado concreto de lo político. De una manera especialmente polémica, este autor sostuvo que, debido al carácter existencial de lo político,

“todos los conceptos, ideas y palabras [políticas] poseen un sentido polémico; se formulan con vistas a un antagonismo concreto, están vinculados a una situación concreta cuya consecuencia última es una agrupación según amigos y enemigos (...), y se convierten en abstracciones vacías y fantasmales en cuanto pierde vigencia esa situación.”⁶⁶

Sin dudas, esta tesis fuerte en torno a la comprensión de los conceptos políticos impactó en la formación de la perspectiva historiográfica de Koselleck, legatario de Schmitt en diversos sentidos. Según el mismo Koselleck, la plurivocidad sistemática de experiencias y expectativas de todo concepto fundamental conduce a formular una “exigencia metódica mínima: (...) hay que investigar los conflictos políticos y sociales del pasado en el medio de la limitación conceptual de su época y en la autocomprensión del uso del lenguaje que hicieron las partes interesadas en el pasado.”⁶⁷

En esta línea se inscriben las elaboraciones koselleckianas en torno a las “coordinaciones contrarias” simétricas y asimétricas, comprendidas como estructuras lingüísticas que informan la cualificación política de los conceptos en función de una específica configuración polemológica. Si bien ambas importan representaciones del mundo orientadas a formar estructuras binarias tendencialmente abarcativas de la totalidad del horizonte de expectativas de los actores políticos y sociales, las primeras implican una reciprocidad de las cualificaciones entre sí y el otro (por ejemplo, “madre/hijo”), mientras que las segundas se aplican unilateralmente y de modo adversativo (por caso, la distinción entre cristiano y pagano o, particularmente

⁶⁵ Schmitt, Carl. “La era de las neutralizaciones y despolitizaciones”, *op.cit.*, p. 112.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 60.

⁶⁷ *Ibid.*, p.111.

relevante para el siglo XIX argentino, aquella entre civilizado y bárbaro).⁶⁸ Desde la teoría de los actos de habla, Skinner ha divisado las posibilidades de la innovación conceptual, retóricamente considerada, a través de los términos que “realizan funciones evaluativas tanto como descriptivas en lenguajes naturales”, y que él denomina “evaluativo-descriptivos”.⁶⁹

El programa de investigación de la historia conceptual se propone partir de las partes interesadas en el pasado para aproximarnos a su autocomprensión del uso del lenguaje –y, agreguemos, de los lenguajes–, a partir de sus limitaciones “conceptuales”, o más ampliamente formulado, de los problemas conceptuales asociados a sus premisas sistemáticas. Pero, para ello, una reconstrucción contextual –tanto a nivel semasiológico como onomasiológico– se vuelve indispensable. También este historiador habría de advertir que la correcta comprensión de un concepto no puede escindirse de su contexto discursivo.⁷⁰ En lenguaje trascendental, esto es equivalente a afirmar que la forma polemológica adquiere contenidos concretos en función de su contexto.

⁶⁸ Koselleck, Reinhart. “Sobre la semántica histórico-política de los conceptos contrarios asimétricos”, en *Futuro Pasado*, op. cit., pp. 205-250, y “Conceptos de enemigo”. En Koselleck, Reinhart. *Historias de conceptos*, op. cit. pp. 189-197. Ver también: Junge, Kay y Postoutenko, Kirill (eds.). *Asymmetrical Concepts after Reinhart Koselleck. Historical Semantics and Beyond*. Bielefeld, Transcript Verlag, 2011.

⁶⁹ Skinner, Quentin. “Rhetoric and Conceptual Change”. *Finnish Yearbook of Political Thought*, N° 3, 1999, pp. 60-73, la cita corresponde a p. 61. Ver también: Skinner, Quentin. “Retrospect: Studying rhetoric and conceptual change”. En Skinner, Quentin. *Visions of Politics. Volume 1: Regarding Method*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 175-187, y Palonen, Kari. “Quentin Skinner Rhetoric of Conceptual Change”. En Palonen, Kari. *Politics and Conceptual Histories: Rhetorical and Temporal Perspectives*, Bloomsbury Publishing, 2016, pp. 45-58.

⁷⁰ “Aunque los conceptos básicos funcionen siempre dentro de un discurso, ellos son pivotes que dan vueltas alrededor del argumento. Por esta razón no creo que la historia de los conceptos y la historia del discurso puedan ser consideradas como incompatibles y opuestas. Cada una depende ineludiblemente de la otra. Un discurso requiere conceptos básicos para expresar algo por completo. Y el análisis de los conceptos necesita dominar tanto el contexto lingüístico como el extralingüístico, inclusive esto proporcionado por el discurso. Sólo con este conocimiento del contexto puede el análisis determinar lo que un concepto múltiple significa, su contenido, importancia y la extensión de lo que presenta.” Koselleck, Reinhart. “A Response to Comments on the *Geschichtliche Grundbegriffe*”. En Lehmann, Hartmut y Richter, Melvin (coords.). *The Meaning of Historical Terms and Concepts. New Studies On Begriffsgeschichte*. Washington, German Historical Institute, 1996, pp. 65 (traducción nuestra). Tal como precisan Villacañas y Oncina Coves, “un uso masivo, con pretensiones de universalidad, jamás puede ser unívoco. Sólo el contexto discursivo brinda razones para decidir una interpretación en su arriesgada e inevitable equivocidad”. Villacañas, J. L. y Oncina Coves, F. “Introducción”. En Koselleck, R. y Gadamer, H. G. *Historia y hermenéutica*, op. cit., p. 3.

En el prólogo a su capital *Fundamentos del pensamiento político moderno*⁷¹, Quentin Skinner ha sugerido los lineamientos generales de lo que denomina un enfoque contextualista de la historiografía del pensamiento político. Según su propuesta,

[en oposición al método tradicional de la historia de las ideas] he tratado de no concentrarme tan exclusivamente en los principales teóricos y en cambio he enfocado la matriz social e intelectual, más general, a partir de la cual surgieron las obras de aquéllos. *Comienzo analizando las características que me parecen más pertinentes de la sociedad en la cual y para la cual escribieron originalmente. Pues considero que la propia vida política plantea los principales problemas al teórico de la política, al hacer que cierta gama de asuntos parezcan problemáticos, y que una correspondiente gama de cuestiones se conviertan en los principales temas del debate.* Sin embargo, esto no es decir que estoy tratando estas superestructuras ideológicas como resultado directo de su base social. No menos esencial me parece *considerar el marco intelectual en que fueron concebidos los textos principales: el marco de los escritos anteriores y las suposiciones heredadas acerca de la sociedad política, y de contribuciones contemporáneas más efímeras al pensamiento social y político; pues es evidente que la naturaleza y los límites del vocabulario normativo disponible en cualquier momento también ayudarán a determinar las formas en que llegan a elegirse y elucidarse problemas particulares.*⁷²

Esta noción de “contexto” no constituye, según su propuesta, una mera instancia de determinación material, sino esencialmente un criterio de objetividad -entendido, también, como criterio de delimitación del objeto-. En palabras de Eduardo Rinesi, el “«método Skinner» prescribe pensar esos contextos *no* (...) como un conjunto de determinaciones sociales inmediatas, sino como contextos *intelectuales*. Esto es, como textos hechos de debates, de lecturas, y de debates con estas lecturas.”⁷³ En suma, la exigencia metodológica de conocer estos contextos no tiene por objeto alcanzar explicaciones surgidas de determinaciones ambientales; en cambio, la propuesta de restitución del “marco intelectual” realizada por Skinner tiene por objeto

⁷¹ Skinner, Quentin. “Prólogo”. En *Los fundamentos del pensamiento político moderno: El renacimiento*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1993.

⁷² *Ibíd.*, pp. 8-9 (subrayado nuestro).

⁷³ Rinesi, Eduardo. “Prólogo”. En Skinner, Quentin. *Lenguaje, política e historia*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2004, p. 14. (subrayado del autor)

comprender lo que los autores estudiados “trataban de hacer”⁷⁴ con su discurso; esto es, captar su aspecto intencional, aquello que la pragmática austiniana ha denominado el componente ilocucionario del acto de habla.

A tales efectos, e inspirado también en la lingüística pragmática, John Pocock ha propuesto partir teóricamente de

“un modelo en el que el lenguaje fuera un sistema de comunicación bidireccional, capaz de transformar la afirmación unilateral de poder en el ejercicio conjunto de ese poder en el seno de una comunidad política. Existe una comunidad política cuando hay comunicación entre las personas, es decir, cuando se enuncia y replica una afirmación, y crítica y contracrítica se formulan en un entorno que ofrece cierta continuidad.”⁷⁵

En tal comunidad de lenguaje, aún la mayor intensidad de dominación en una relación intersubjetiva, tal como la existente en la relación de esclavitud, supone de todos modos que el esclavo participa necesariamente del *logos*, sin estar jamás reducido a la mera *phoné*. De esta premisa de comunicabilidad Pocock no deriva un carácter acontecimental de lo político, sino más bien la constatación de la persistencia en el tiempo de los rasgos fundamentales de un lenguaje que definen a una comunidad de habla, y que al circunscribir las posibilidades del acto individual, hacen de ella una comunidad política de poder compartido⁷⁶. En sus palabras,

“[I]os seres humanos se comunican entre sí por medio de un lenguaje que está formado por una serie de estructuras fijas e institucionalizadas. Encarnan actos de habla y nos permiten realizarlos, pero lo que moldea las intenciones del usuario son palabras surgidas de la sedimentación e institucionalización de lo que expresaran otros cuyas intenciones e identidades puede que ya no conozcamos bien. (...) Lo que podemos deducir de la premisa de la institucionalización es que, aunque en realidad nunca llegamos a entendernos plenamente (...), siempre podremos contestarnos unos a otros (...) El lenguaje existe en un medio un tanto

⁷⁴ “¿Qué es, exactamente, lo que este enfoque nos capacita a captar acerca de los textos clásicos que no podemos percibir simplemente leyéndolos? La respuesta, en términos generales es, creo yo, que nos capacita a caracterizar lo que sus autores estaban haciendo al escribirlo.” Skinner, Quentin. “Prólogo”, en *Los fundamentos...*, *op. cit.*, p. 11.

⁷⁵ Pocock, John. “Verbalización de un acto político: hacia una política del discurso”. En Pocock, John. *Pensamiento político e historia. Ensayos sobre teoría y método*. Madrid, Akal, 2011, pp. 49-66, aquí p. 54.

⁷⁶ Esta afirmación no debe interpretarse ingenuamente en el sentido de que los lenguajes suponen una total “horizontalidad” formativa. Como advierte Pocock, los lenguajes están “prejuiciados a favor de los grupos gobernantes, que son los que más los usan y contribuyen más a su desarrollo”, por lo que recomienda atender a “la política general y segmentada del sistema lingüístico.” Pocock, John. “La reconstrucción del discurso: Hacia una historiografía del pensamiento político”, en Pocock, John, *Pensamiento político e historia...*, *op. cit.*, pp. 81-100, aquí p. 83.

refractario y recalcitrante que asegura que el lenguaje que yo moldeo para realizar a utilizarlo para expresar una contrarréplica. El lenguaje me da un poder que nunca puedo controlar del todo y del que no puedo excluir a los demás. Cuando realizo un acto de poder verbalizado, entro a formar parte de una comunidad política de poder compartido.”⁷⁷

Este modelo comunicacional “simple”, afincado en la bidireccionalidad de la acción comunicativa en el marco de una comunidad de lenguaje (y poder), es sólo un punto de partida para una analítica del discurso; Pocock, en efecto, comprende que tal “comunidad” autosuficiente no es verificable en el mundo histórico. Por eso afirma que, en realidad, en su modelo

“no hay una comunidad unitaria, ni tampoco cierto número de comunidades segmentadas de escritores y lectores, autores e interlocutores (...) [U]na única comunidad y, de hecho, incluso un autor aislado, pued[en] responder a un número simultáneo de paradigmas activos que coexisten, se solapan e interactúan, que son consonantes y disonantes, [que] exigen al agente que elija pero le permiten combinar, comparar y criticar. De lo que se deduce que, por mucho que desagrade a mis críticos, lo que yo entiendo por autoridad discursiva y, por lo tanto, por autoridad política, es pluralista y liberal.”⁷⁸

Esta noción pluralista de la autoridad discursiva/política supone también que

[e]n toda comunidad política cabe encontrar diversos vocabularios conceptuales, estilos de discurso o formas de pensamiento a distintos niveles de formalización [a los que recurren l]os miembros de esa sociedad (...) para expresar, de un modo eminentemente formal, lo necesario para formar parte de la vida política. Se trata de lenguajes que proceden de las fuentes más diversas (...) y [cuyo] contenido varía de forma implícita y explícita.

La estructura intersubjetiva de los lenguajes “nos permite ser conscientes de que no existe nada parecido a un acto de habla totalmente autodefinido”⁷⁹, por lo que la acción discursiva de todo agente histórico supone siempre ciertos efectos performativos⁸⁰: “Redefine[n] la percepción que [las personas] tienen de sí mismas, la

⁷⁷ Pocock, John. “Verbalización de un acto político...”, *op. cit.*, pp. 54-55.

⁷⁸ Pocock, John. “La reconstrucción del discurso...”, *op. cit.*, p. 93. (subrayado nuestro)

⁷⁹ Pocock, John. “Verbalización de un acto político...”, *op. cit.*, pp. 62-63.

⁸⁰ “La información contenida en determinada locución («la capa de hielo es fina») no cubre necesariamente la ilocución que quiere realizar («¡Cuidado idiota!»). En este conocido ejemplo la locución se convierte en ilocución con ayuda del tono de voz o algo más complejo como el uso de diversas convenciones verbales y no verbales que transmitan el mensaje: «Soy el tipo de funcionario que está autorizado a advertirle de que encuentra en peligro porque la capa de hielo es fina». Por lo tanto, «le advierto de que (sic) está en peligro y le explico por qué.» Pocock, John. “La reconstrucción del discurso...”, *op. cit.*, p. 83.

forma en que las perciben los demás y de los universos conceptuales en los que son percibidas”.

Según Pocock, el discurso en que se expresa el pensamiento político constituye, en suma, “una secuencia de actos de habla realizados por los agentes en un contexto de prácticas sociales y situaciones históricas, y expresados en unos lenguajes políticos imprescindibles para llevarlos a cabo.” Una prescripción de método fundamental, entonces, consiste en advertir que “estos actos de habla se ejercen sobre (1) los oyentes o lectores a los que se transmite el discurso, el orador o escritor mismo al que siempre afectan sus propios actos y (2) la estructura lingüística que el acto de habla y las condiciones en las que se lleva a cabo, confirman o modifican.”⁸¹ Como agrega Bocado Crespo,

“los libros, en particular los libros polémicos (...), son esencialmente sucesos políticos, que son capaces de alterar las concepciones y las creencias de los lectores y que fueron concebidos precisamente para que tuvieran el poder de producir acciones políticas y alterar las creencias sobre las que se sustentaba la legitimidad de un suceso político.”⁸²

Acerca de este aspecto, los objetivos (“mínimos”) a los que, según Pocock, debe aspirar un historiador son

“descubrir el lenguaje o lenguajes en el que fue escrito el texto que está estudiando y los parámetros del discurso; hallar los actos de habla que el autor realizó o quería realizar, así como cualquier punto en el que pudieran entrar en conflicto con los parámetros impuestos por los lenguajes; debe asimismo demostrar con ayuda de qué lenguajes han interpretado esos textos los interlocutores y preguntarse si son los mismos usados por el autor para redactar los textos. Habría que ver, además, si el proceso de interpretación generó una de esas tensiones entre intención, acto de habla y lenguaje que imaginamos pudieron llevar a la innovación o modificación del lenguaje político y sus usos.”⁸³

⁸¹ *Ibid.*, p. 81.

⁸² El autor, sin embargo, previene contra las implicancias de la identificación entre aspecto ilocucionario y perlocucionario que estaría a la base de la propuesta de Skinner. Según su visión, la comprensión de las obras políticas “tampoco se puede limitar a identificar el conjunto de actos ilocucionarios que realiza el escritor, o comprender qué es lo que hace cuando escribe de esa manera. Es preciso tener en cuenta qué fines y objetivos perseguía, qué acción política se proponía causar o evitar; lo que hace que el rechazo de la fuerza perlocucionaria o su asimilación a las convenciones que regulan la producción del acto ilocucionario para entender el sentido del texto, distorsione considerablemente nuestra comprensión del texto.” Bocado Crespo, Enrique. “Intención, convención y contexto”. En Bocado Crespo, Enrique (ed.), *El giro contextual: cinco ensayos de Quentin Skinner; y seis comentarios*. Tecnos, 2007, pp. 357-8.

⁸³ Pocock, J. G. A. “La reconstrucción del discurso...”, *op. cit.*, p. 95.

Respecto a la cuestión de la objetividad de los lenguajes, este autor realiza una distinción pragmática entre el estudio de los lenguajes políticos en la historia y la práctica de la escritura historiográfica que lo distancia de las más intransigentes posiciones vinculadas al giro discursivista⁸⁴. Si bien advierte el importante papel que la retórica desempeña en la metodología historiográfica⁸⁵ ello no significa, sin embargo, que la historiografía de los discursos políticos carezca de criterios de validez. Pocock reúne la perspectiva del falsacionismo popperiano sobre la lógica en la investigación científica con las postulaciones de la filosofía analítica y la lingüística pragmática, para proponer criterios de acotamiento de los juegos del lenguaje⁸⁶. En sus palabras,

“El historiador afirma que no se ha «inventado» el lenguaje en cuestión debido a que: 1) puede demostrar que distintos autores realizaron diversos actos de habla en el mismo lenguaje, debatiendo entre sí en su seno y utilizándolo como medio y como modalidad discursiva; 2) puede demostrar que se debatió en torno a su uso y se crearon lenguajes de segundo orden para criticarlo; en el caso ideal, que se le identificó explícita y verbalmente como el lenguaje utilizado (...); 3) puede predecir las implicaciones, indicios, efectos paradigmáticos, problemas, etcétera, que planteará el uso de un lenguaje dado en situaciones específicas y demostrar que esos pronósticos se cumplieron o, lo que puede ser incluso más interesante, se falsearon (prueba experimental); 4) experimenta sorpresa y place al descubrir un lenguaje familiar en lugares donde no esperaba encontrarlo (prueba del descubrimiento casual); 5) no toma en consideración lenguajes que no estuvieran a disposición de los autores analizados (prueba de anacronismo).”⁸⁷

⁸⁴ “El historiador aprende un lenguaje para leerlo, no para escribirlo. Sus propios escritos no serán pastiches de los diversos lenguajes que ha ido aprendiendo (...). Usará para la interpretación lenguajes que ha ido componiendo y ha aprendido a escribir, diseñados para desvelar y articular, en una especie de gigantesca paráfrasis, las premisas, indicios, etcétera, explícita e implícitamente contenidos en uno o varios de los lenguajes que ha aprendido a leer. (...) [E]l lenguaje en el que expresa el resultado de sus reflexiones, no será el del otro sino el suyo propio. Es lo que le permite adoptar cierto distanciamiento crítico e histórico. El lenguaje del historiador cuenta con recursos propios para comprobar que se están interpretando adecuadamente las *paroles* de los demás y que esas *paroles* se encarnaron en una de las *langues* o en una de la selección y combinación de *langues* clasificadas por el historiador.” Pocock, John. “El concepto de lenguaje y el *métier d'historien*: Reflexiones en torno a su ejercicio”, en *Pensamiento político e historia...*, *op. cit.*, p. 108.

⁸⁵ Para una sugestiva visión contemporánea de estas cuestiones, ver Jablonka, Ivan. *La historia es una literatura contemporánea. Manifiesto por las ciencias sociales*. México, Fondo de Cultura Económica, 2016. Además de agudas reflexiones metahistoriográficas, allí se enfatiza de modo contundente el valor y la valoración de la prueba como parte constitutiva del razonamiento histórico.

⁸⁶ Pocock, John. “Ideas en el tiempo”. En *Pensamiento político e historia...*, *Op. cit.*, pp. 41-42.

⁸⁷ Pocock, John. “El concepto de lenguaje y el *métier d'historien...*”, *op. cit.*, p. 108.

Tal como ya hemos sugerido, la comprensión histórica debe extenderse especialmente sobre ciertos presupuestos “inexaminados” de los conceptos y de los lenguajes políticos puestos en acto. Según la célebre idea de Leopoldo Marechal, de los laberintos se sale por arriba⁸⁸. Algo así sucede con los dilemas o las aporías del pensamiento político: ello no supone una “superación”, sino el desplazamiento a una nueva perspectiva general (lo que no significa un mero movimiento de abstracción hacia un plano “más” general). En definitiva, y como señala Palti,

“[l]os lenguajes, en realidad, son siempre indeterminados semánticamente (...) Las «ideas» (los contenidos ideológicos) no están, en fin, prefijadas por el lenguaje de base. De allí que un lenguaje no se confunda con un mero conjunto de ideas. Un lenguaje no se define por ningún conjunto de máximas, principios o conceptos (como suponen los modelos típico-ideales), no consiste de ninguna serie de enunciados sino de *un modo característico de producirlos*. Los lenguajes políticos son, en definitiva, *indeterminados semánticamente*; en ellos se puede siempre afirmar algo, y también lo contrario, remiten a un plano de realidad simbólica de segundo orden, a los modos de producción de los conceptos. Para hacer una historia de los lenguajes políticos es necesario, pues, traspasar el plano textual, los contenidos semánticos de los discursos (el plano de las “ideas”) y penetrar el dispositivo argumentativo que les subyace e identifica, los modos o principios formales particulares de su articulación. (...) Las mutaciones de los lenguajes políticos (sic) remiten a transformaciones objetivas; indican, más allá de la persistencia de las ideas, alteraciones cruciales en las condiciones de su enunciación. No son las ideas de los actores; son los cambios en las preguntas que se plantean los que señalan desplazamientos en las coordenadas conceptuales, trastocando los vocabularios de base.”

Así considerada, toda transformación al nivel de los fundamentos de los discursos políticos impacta de modo decisivo en el significado histórico concreto de un concepto, en tanto “los conceptos políticos fundamentales que definen a un lenguaje político dado no son sino intentos de rodear, sin nunca poder completamente llenar, el vacío significativo que se encuentra en su centro.”⁸⁹

⁸⁸ “«Señor –le dije, -clavo la rodilla y la frente, Pero, ¿cómo salir de la noche doliente?» Y respondió: «En su noche toda mañana estriba: De todo laberinto se sale por arriba.»” Marechal, Leopoldo. *Laberinto de amor*. Buenos Aires, Sur, 1936, p. 48.

⁸⁹ Palti, Elías J. “Teleologismo y normativismo históricos. La revolución historiográfica de François-Xavier Guerra y sus límites”. *Revista de Filosofía y Teoría Política*, Anexo 2005, pp. 5-8.

1.3. Modernidad y temporalidad

La indagación en torno a los efectos de la temporalidad se despliega metódicamente en dos sentidos. En un primer momento, nos ocuparemos de los “usos del tiempo”, especialmente en relación entre sincronismo y diacronismo. Por otro, abordaremos lo que se ha denominado “régimenes de historicidad”⁹⁰, o la multiplicidad de modos de experimentación del tiempo y la historia.

Lógicas históricas: entre la historiografía y la mitología.

En su ensayo “Significado y comprensión en la historia de las ideas”⁹¹, Quentin Skinner sugirió una serie de precauciones de método que se orientan al control de los efectos de la temporalidad en la labor historiográfica-intelectual, y que son particularmente relevantes para la comprensión históricamente circunstanciada del pensamiento político. Proponiendo el seguimiento de una estricta diacronía en el trabajo sobre las fuentes, elaboró allí una tipología de cuatro modos predominantes, y errados, de abordar la historia del pensamiento político. Estos constituyen un conjunto de procedimientos habituales en la práctica historiográfica que darían con la formulación de “mitologías” antes que con la elaboración de verdaderas “historias”: mitologías “de las doctrinas”, “de la coherencia”, “de la prolepsis” y “del localismo” serán entonces las figuras que resumirán el frente de adversidad de la propuesta skinnereana.

La “mitología de las doctrinas”, en primer lugar, supone un énfasis apriorístico del investigador que lo induce, incurriendo en frecuentes anacronismos, a proponer el estudio de las ideas políticas a partir del rastreo de las transformaciones morfológicas de ciertas “ideas unitarias” que no son sino un tipo ideal prefijado por el investigador –como, por caso, la “división de poderes”-; sus subtipos son aquellas que, apoyándose con frecuencia en pasajes fragmentarios y laterales, se esfuerzan por detectar las “necesarias” aportaciones de un autor a una doctrina determinada, mientras que el otro subtipo de dirige a reprochar las ausencias de aquello que los grandes autores políticos,

⁹⁰ La expresión fue acuñada por François Hartog, quien se propuso reflexionar sobre los tipos de distancia y modos de tensión entre espacios de experiencias y horizontes de expectativa, intersecando planteamientos koselleckianos con elaboraciones de la antropología culturalista. Hartog, François. *Régimes d'historicité. Présentisme et expériences du temps*. Paris, Le Seuil, 2012.

⁹¹ Skinner, Quentin. “Significado y comprensión en la historia de las ideas”, *op. cit.*, pp. 69-154 (especialmente, pp. 114-145).

individualmente considerados, debieron haber aportado a los “grandes temas” de la filosofía -precisamente aquéllos que el investigador considera tales-. Sobre la base de la asunción de que la disciplina se estructura alrededor de conceptos fundamentales sobre los cuales los autores “debieron” realizar contribuciones integrales y no contradictorias, la “mitología de la coherencia” alude a la inclinación por parte del investigador a atribuir una coherencia y sistematicidad, en ocasiones forzosamente y contra toda evidencia, a la obra de los autores estudiados. La “mitología de la prolepsis”, por su parte, surge de un exceso de valoración de las significaciones retrospectivas que ha recibido una obra antes que el significado para el propio agente histórico. En su extremo, esta evaluación teleológica y finalista del pensamiento político por parte del historiador implica una (con)fusión entre la intencionalidad del agente histórico con la significación que la obra habría de adquirir en épocas posteriores. Siguiendo esta línea de razonamiento, Elías Palti ha incluido en esta serie de “mitologías” de la historia de la ideas aquella de la “retrolepsis”, o “el pensar que se pueden traer sin más al presente lenguajes del pasado una vez que la serie de premisas y supuestos en que se fundaban (que incluyen visiones de la naturaleza, ideas de la temporalidad, etc.) se han visto definitivamente quebrados.”⁹² La “mitología del localismo”, por último, alude a la posibilidad de una incorrecta descripción del sentido de un texto o de una referencia en función de la confusión de criterios de clasificación y discriminación propios del investigador con los del autor -ya sean anteriores, detectando así diversas y en ocasiones improbables “influencias”, como posteriores, dando entonces con inverosímiles “anticipaciones”-.

La historiografía del momento constitucional de 1853, como desarrollaremos en el próximo capítulo, ha estado fuertemente dominada por la influencia de estas tendencias “mitológicas”, de modo que las propensiones a centrarse en la figura de Alberdi correrán de la mano con el forzamiento de la unidad doctrinaria del pensamiento del jurista, así como a verse sobredeterminadas por apropiaciones políticas posteriores.

⁹² Palti, Elías José. “Teleologismo y normativismo históricos...”, *op. cit.*, p. 7.

Secularización, filosofías de la historia, historia de la civilización.

Tomemos como punto de partida en este recorrido al célebre teorema teológico-político schmittiano elaborado en los años veinte del siglo pasado⁹³, de acuerdo al cual

“[t]odos los conceptos centrales de la moderna teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados. Lo cual es cierto no sólo por razón de su evolución histórica, en cuanto fueron transferidos de la teología a la teoría del Estado, convirtiéndose, por ejemplo, el Dios omnipotente en el legislador todopoderoso, sino también por razón de su estructura sistemática, cuyo conocimiento es imprescindible para la consideración sociológica de estos conceptos.”⁹⁴

Según el abordaje schmittiano, la lógica que rige lo que llamamos secularización permite advertir que la captación de la eficacia histórica de los conceptos políticos no puede desconectarse de la autocomprensión metafísica predominante en cada época histórica⁹⁵. El método propugnado por Schmitt, la sociología de conceptos, consiste según él en la exploración de la última estructura radical sistemática del concepto y en su comparación con la articulación conceptual de la estructura social de una época determinada⁹⁶, a fin de poner de manifiesto la identidad espiritual y sustancial que constituye toda metafísica epocal⁹⁷. De allí sigue el interés en rastrear sus estructuras conceptuales y su expresión sistemática en la historia de pensamiento político y, en especial, en la Teoría del Estado. Sobre este punto, Schmitt identifica centralmente un estricto proceso de secularización del sujeto de autoridad capaz de la decisión constituyente: desde la *potestas constituens* del Dios medieval, pasando al soberano absoluto análogo a Dios en su territorio, para llegar finalmente al pueblo en tanto nación –e incluso, finalmente, un grupo social determinado. Por su parte, junto a la

⁹³ Acerca de las variaciones en torno a la forma y contenido de la teología política schmittiana a partir de una lectura diacrónica de los núcleos polémicos del jurista, ver: Noretto, Luciano (comp.). *Lecturas de Carl Schmitt. Forma y contenido de la teología política*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani (Documentos de Trabajo N° 71), Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2014.

⁹⁴ Schmitt, Carl. “Teología política”. En Schmitt, Carl. *Teología política*. Madrid, Trotta, 2009, pp. 37-48, aquí p. 37.

⁹⁵ Excede las pretensiones y posibilidades de este trabajo precisar el significado de la secularización, motivo recurrente de las indagaciones filosóficas y científicas de los siglos XIX y XX. Para una sucinta reposición del problema, ver: Monod, Jean-Claude. *La querrela de la secularización. Teología política y filosofías de la historia de Hegel a Blumenberg*. Buenos Aires-Madrid, Amorrortu Editores, 2015, y también Marramao, Giacomo. *Cielo y tierra. Genealogía de la secularización*. Barcelona, Paidós, 1998.

⁹⁶ Schmitt, Carl. *Teología Política. op. cit.*, p. 44.

⁹⁷ Para una concisa exposición sobre la noción de “metafísica epocal”, ver: Dotti, Jorge. “Definidme como queráis, pero no como romántico”. En Schmitt, Carl. *Romanticismo Político*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Ediciones, 2001, p. 11-12.

disolución típicamente deísta de la idea de la intervención personal de Dios en la historia se observa la aparición de una filosofía de la historia progresista, heterogénea de la interpretación salvífica propia de la teología histórica.⁹⁸

En palabras de Koselleck, “la historia del concepto no puede entenderse sin una teoría del tiempo histórico.”⁹⁹ La historia conceptual no se limita, por lo tanto, a la inscripción de un catálogo de significaciones en el cuadro de una historia lineal y transparente, cuya experiencia es una invariante del análisis. En efecto, un aspecto metahistoriográfico central de los desarrollos de la Escuela de Biefeld, es la identificación de criterios metahistoriográficos dirigidos a captar las múltiples temporalidades o estratos del tiempo que habitan en los conceptos: en efecto, la historia conceptual supone tanto una teoría historiográfica como una teoría de la modernidad/modernización¹⁰⁰. Según este historiador, entre los siglos XVI y XIX se produce “una temporalización de la historia en cuyo final se encuentra aquel tipo peculiar de aceleración que caracteriza a nuestros modernos”¹⁰¹: Se disuelve desde entonces la experiencia “natural” del tiempo, de inspiración aristotélica, y con la Modernidad adviene la emergencia del tiempo histórico.

El concepto-problema de Constitución no evocará aquí las fórmulas “perennes” de la antigüedad, cuyas reflexiones acerca de lo bueno, justo y mejor para el orden de la polis corresponden a una totalidad cosmológica de sentido, a cuya legalidad cósmica perfecta, eterna e inmutable corresponde una conciencia temporal circular. Tampoco nos ocuparemos de las “Cartas” otorgadas por soberanos personales en el medioevo, cuya recta comprensión sólo puede tener lugar a la luz trascendente de la teología política cristiana y las nociones de temporalidad salvíficas que le corresponden. No quedará incluida, por último, entre los discursos histórico-prudenciales de la “antigua constitución”, ni entre los del republicanismo cívico renacentista, todavía impregnados

⁹⁸ Löwith, Karl. *Historia del mundo y salvación. Los presupuestos teológicos de la filosofía de la historia*. Buenos Aires, Katz, 2007.

⁹⁹ Koselleck, Reinhart. “Sobre la necesidad teórica de la ciencia histórica”. *Prismas*, N° 14, 2010, pp. 140.

¹⁰⁰ Oncina Coves, Faustino. *Teorías y prácticas de la historia conceptual*. Madrid-México, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Plaza y Valdés, 2009, así como el número 37° de *Isegoría: Revista de filosofía moral y política* (2007), coordinado por el mismo autor, y dedicado a la teoría y práctica de la Historia Conceptual.

¹⁰¹ Koselleck, Reinhart. “Futuro pasado del comienzo de la modernidad”. En Koselleck, Reinhart, *Futuro Pasado...*, *op. cit.*, pp. 23.

de la circularidad de la *anakylosis*¹⁰². Lo “constitucional”, tal como aquí será comprendido, surge en el campo experiencial de la modernidad *ilustrada*, y constituye, en suma, un modo de problematización (y aspiración de resolución) a la cuestión de la constitución de los cuerpos políticos estrictamente circunscripta a las posibilidades de la acción humana en una “nueva” temporalidad: se despliega, por tanto, en íntima conexión con los procesos de secularización y de emergencia de la filosofía de la historia.

La más célebre tesis koselleckiana –aunque formulada en principio para el ámbito cultural alemán- sostiene que, entre los años 1750-1850 tiene lugar un “tiempo bisagra” [*Zattelzeit*] signado por un progresivo descalce entre el espacio de experiencias y el horizonte de expectativas que caracteriza a la emergencia de esta nueva experiencia del tiempo. Una de las marcas distintivas del lenguaje de la Ilustración será su orientación hacia el “descubrimiento del futuro” y al pronóstico¹⁰³. Según Koselleck,

“[I]a supremacía de la historia, que corresponde paradójicamente a su factibilidad, ofrece dos aspectos del mismo fenómeno. Porque el futuro de la historia moderna se abre a lo desconocido, se hace planificable -y tiene que ser planificado-. Y con cada nuevo plan se introduce un nuevo elemento que no puede ser objeto de experiencia. La arbitrariedad de la historia crece con su realizabilidad. La una se basa en la otra y viceversa. (...) Esta anticipación subjetiva del futuro, deseado y por ello acelerado, recibió por la tecnificación y la Revolución Francesa un núcleo de realidad inesperado y duro.”¹⁰⁴

En este cuadro se desarrollan la temporalización, ideologización, politización, y democratización, componentes que –reenviando a procesos sociales más vastos-, caracterizan a la conceptualización moderna. Fernández Sebastián ha adicionado la emocionalización y la internacionalización de los lenguajes a este serie teorema,

¹⁰² Schmitt, Carl. *El Nomos de la Tierra en el Derecho de Gentes del Ius Publicum Europaeum*. Buenos Aires, Struhart y Cía., 2005; Kantorowicz, Ernst. *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*. Madrid, Akal 2012; Pocock, John. *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid, Tecnos, 2008.

¹⁰³ Koselleck, Reinhart. “Innovaciones conceptuales del lenguaje de la Ilustración”. En Koselleck, Reinhart. *Historias de conceptos..., op. cit.*, pp. 199-223.

¹⁰⁴ Koselleck, Reinhart. “Historia magistra vitae”. En Koselleck, Reinhart. *Futuro Pasado..., op. cit.*, pp. 62-4.

para identificar este “tiempo bisagra” de pasaje a la contemporaneidad política en la era de las revoluciones iberoamericanas.¹⁰⁵ Como sintetiza este autor,

[e]n las últimas décadas del siglo XVIII y en las primeras del XIX, coincidiendo con las reformas ilustradas y, sobre todo, con las llamadas revoluciones liberales y de independencia, se produjo en el Atlántico hispano-luso una mutación profunda en el universo léxico-semántico que vertebraba las instituciones y las prácticas políticas. Gran parte del entramado simbólico que daba sentido a las costumbres, normas e instituciones que ordenaban la vida colectiva se vio sometida a una renovación extensa y profunda. (...) Ese gran terremoto político-conceptual, un vasto seísmo con varios epicentros que alcanzó a buena parte del mundo occidental, fue acompañado en muchos lugares de un cambio en la vivencia del tiempo y de una conciencia más aguda de la historicidad de las sociedades. (...) Esa honda transformación conceptual, que el análisis de los discursos permite claramente detectar, fue acompañada de importantes cambios en el terreno de las identidades, conformándose así nuevos agentes colectivos. (...) De manera que la cristalización de un nuevo lenguaje va de la mano con el surgimiento de nuevos sujetos sociales, colectivos que se construyen discursivamente a sí mismos en buena medida a través de la acción, que es casi siempre acción simbólica, mediada por el lenguaje.”¹⁰⁶

Desde entonces, la experiencia histórica se ve signada por un régimen de “aceleración” –motorizado por las siempre ingentes innovaciones técnicas–, que alcanza a convertir al “globo en una unidad de experiencia”¹⁰⁷: la historia, así, se universaliza temporal y espacialmente.

En el ámbito de la cultura atlántica, y como índice de la unificación de la experiencia a escala global –o más bien, de la “idea” de dicha unificación–, el concepto de Civilización ocupará progresivamente un lugar central en los léxicos políticos epocales. Aunque la genealogía de sus usos contrario-asimétricos puede remontarse hasta la recepción de Aristóteles en la segunda mitad del siglo XIII -cuando empieza a

¹⁰⁵ En efecto, las transformaciones en el flujo del comercio y la circulación oceánica provocaron una intensa unificación cultural de las élites del mundo atlántico. Esto, por otra parte, también encuentra plasmación en la obra koselleckiana: En su *Crítica y Crisis (op. cit.)* Koselleck señala que la uniformación técnica del espacio de experiencia de la contemporaneidad ha hecho a la contradicción central del estado absolutista europeo (el trabajo de nociones antitéticas de moral y política), un problema planetarizado.

¹⁰⁶ Fernández Sebastián, Javier (dir.) *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos-I]*. Fundación Carolina-Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009, pp. 29-30.

¹⁰⁷ Koselleck, Reinhart. “Espacio e historia”. En Koselleck, Reinhart. *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Barcelona, Paidós, 2001, p. 111.

implicar una oposición a lo no cívico, rural, bárbaro, e incluso bestial-, será hacia mediados del siglo XVIII en que el mismo se expresará neológicamente en las lenguas francesa e inglesa. Acuñado entre la ilustración escocesa y la fisiocracia francesa, el concepto de Civilización aparece hacia 1760 de manera casi simultánea en las obras de Adam Ferguson y el Marqués de Mirabeau, hasta encontrar en Condorcet su primera formulación canónica: concepto ordenador de su *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*, la civilización adquiere allí un carácter progresivo, gradual, universal y futurible.¹⁰⁸ Sus funciones evaluativo-descriptivas comienzan a referir a un estado de cosas dado y evidente para las élites intelectuales ilustradas: la historia de la civilización en Francia, signada por el eventual acceso de las élites intelectuales a parcelas del poder estatal, se relacionaría eventualmente con las expectativas de transformación de los grandes colectivos humanos; el concepto de “cultura”, en cambio, remite desde las postrimerías de Goethe a la experiencia de una élite intelectual alemana “rigurosamente excluida de la influencia política, y (que) consecuentemente tendía a cultivar la «cultura» como una cualidad individual marcada en particular por la erudición clásica y el compromiso con estándares éticos absolutos.”¹⁰⁹

Abriéndose al futuro, los conceptos de “Revolución” y “Constitución” se enlazan y trastocan mutuamente desde el último tercio del siglo XVIII: La revolución se desliga de la signatura propia de la regularidad astral, para desconectarse en lo socio-político del principio circular de la *anakylosis* que hasta entonces había informado a la cuestión constitucional según la tradición aristotélica. Sin embargo, la autointerpretación histórica del gran parteaguas político revolucionario muestra un rostro jánico: Por un lado, el carácter inédito y súbito de los cambios parecía sugerir que se trataba de un momento novedoso, irrefrenable e irreductible a la mera repetición

¹⁰⁸ den Boer, Pim. “Civilization: comparing concepts and identities”. *Contributions to the History of Concepts*. Vol. 1, N° 1, pp. 51-62. El aspecto futurible no es destacado por den Boer, pero es palmario en el último capítulo de la obra de Condorcet (“De los futuros progresos del espíritu humano”), en que el autor aborda los “destinos futuros de la especie humana” de cara a “tres cuestiones: la destrucción de la desigualdad entre las naciones, los progresos de la igualdad en un mismo pueblo y, en fin, el perfeccionamiento real del hombre. ¿Se acercarán,” se pregunta entonces el filósofo “todas las naciones, algún día, al estado de civilización al que han llegado los pueblos más ilustrados, los más libres, los más liberados de prejuicios, los franceses y los anglo-americanos?” Condorcet, Juan María Antonio Nicolás de. *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*. Madrid, Editora Nacional, 1980, pp. 224-225.

¹⁰⁹ Goudsblom, Johan. “Civilization: The Career of a Controversial Concept”. *History and Theory*, N° 45, Vol. 2, 2006, pp. 288-297.

del pasado, pero, por otro, la Antigüedad parece proveer sus esquemas de intelección.

Como precisa Lucian Hölscher,

“el concepto de futuro (...) se desarrolló en el siglo XVIII en el contexto de una interpretación teológica de la historia que desembocaba en una finalidad más allá de su extensión temporal y que, por lo tanto, solo podía fundamentarse teológicamente. Pero, para dar realce al contenido de este proceso histórico, los filósofos de la historia recurrían en gran medida al modelo histórico de la Antigüedad clásica. (...) [E]n la referencia retrospectiva a los modelos antiguos (...) surgió no obstante algo completamente nuevo. (...) Según la intención, los esfuerzos de la filosofía de la historia se dirigían a lo que se tenía por origen de la etapa de la civilización. Pero, de hecho, se introducía con ello una nueva etapa de la civilización. Mirando retrospectivamente el modelo de la Antigüedad, la edad del clasicismo trabajaba en un futuro que era nuevo y revolucionario en todas sus formas.”¹¹⁰

También en el Río de la Plata, “[l]a revolución (...) dio lugar a una nueva experiencia de tiempo orientada hacia el futuro y signada por la ruptura con el pasado, la aceleración y la temporalización de la política.” Por otro lado, sin embargo, esto “no implicó que se forjara una nueva conceptualización de tiempo. (...) Si bien la revolución había producido una brecha irreparable entre pasado y presente, las novedades siguieron procesándose en el marco de una concepción de la Historia como *magistra vitae* tal como sucedió en otras experiencias revolucionarias contemporáneas.”¹¹¹ La revolución, en efecto, todavía se ve a sí misma en los moldes clásicos: así lo patentizan tanto los testimonios de Moreno, Monteagudo y Funes¹¹², como el devenir de la emergente República del Paraguay, que desde 1811 se mueve en la secuencia del consulado, el triunvirato y la dictadura.

Desde el punto de vista europeo, la primera mitad del siglo XIX asiste a la reformulación de la filosofía de la historia, desde entonces dominada completamente por el pensamiento de la inmanencia¹¹³. Según Schmitt, el campo de fuerzas de

¹¹⁰ Hölscher, Lucian. *El descubrimiento del futuro*, op. cit., pp. 63-64.

¹¹¹ Wasserman, Fabio. “Experiencias de tiempo y cambio conceptual en el proceso revolucionario rioplatense (1780-1840)”. *e-I@tina*, Vol. 14, Nº 54, enero-marzo de 2016, pp. 3-20, aquí pp. 16.

¹¹² Mariluz Urquijo, José María. “El Río de la Plata y el ambivalente modelo de Roma (1800-1820)”. *Investigaciones y Ensayos*, Nº 37, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1988, pp. 53-69.

¹¹³ “En el siglo XIX, las representaciones de la inmanencia dominan cada vez con mayor difusión. Todas las identidades que reaparecen en la doctrina política y jurídico-política del siglo XIX descansan sobre estas representaciones de la inmanencia (...) La lucha contra la religiosidad tradicional obedece, sin duda, a motivos políticos y sociológicos muy variados. (...) La gran línea de este proceso hizo, sin duda, que la gran masa culta perdiese toda noción de trascendencia y mirase

neutralización de lo político, que pasará progresivamente del humanitarismo moralista hacia la economía y la técnica, atraviesa entonces el punto álgido de la estetización romántica¹¹⁴. Las vastas transformaciones técnico-informacionales, por otra parte, impulsan en la Europa atlántica la mutación de una esfera pública caracterizada por la multiplicación exponencial de empresas periodísticas: la identificación de la sociedad con la opinión pública, y de esta con la prensa, implicó su elevación a la función de tribunal de los gobiernos. Por entonces, el nuevo ámbito de la sociedad, surgido en oposición a la política de “sociedad” de las familias reinantes del sistema europeo clásico, haría incluso trastabillar la política de la restaurada Santa Alianza.¹¹⁵ En ese cuadro, según Elias, se produce una innovación fundamental del concepto de civilización:

“El concepto francés de *civilisation* refleja el destino social específico de la burguesía francesa (...). También el concepto de *civilisation* (...) constituye, en un principio, un instrumento de los círculos de oposición de la clase media, especialmente en el enfrentamiento social interno. Con el ascenso de la burguesía, este concepto de *civilisation* se convierte en la quintaesencia de la nación, en la expresión de la autoconciencia nacional. El concepto de *civilisation* que, en lo esencial, remite a un proceso paulatino, a una evolución y que no niega su carácter originario de consigna reformista, no tuvo una importancia considerable entre las consignas de la Revolución. A medida que la Revolución va moderándose, poco antes de fin de siglo, el término comienza a dar la vuelta al mundo como consigna. Ya en esta época cumple su función como concepto justificatorio de los impulsos nacionales franceses de expansión y de colonización.”¹¹⁶

Esta última tendencia encontraría su expresión más decidida en la obra de Guizot, quien hacia 1828 se preguntaba

“si hay una civilización universal del género humano, un destino de la humanidad, si los pueblos se han transmitido de siglo en siglo alguna cosa que no se ha perdido, que debe crecer y transferirse como un depósito y llegar así al fin de los siglos. Por mi cuenta, estoy persuadido de que hay, en efecto, *un destino general de la*

como evidente ora un panteísmo más o menos claro, fundado en la inmanencia, ora la indiferencia positivista frente a la metafísica en general. Mientras conservó el concepto de Dios, la filosofía de la inmanencia, cuya magnífica arquitectura sistemática culmina en la filosofía de Hegel, refiere Dios al mundo, y el derecho y el Estado se dejan brotar de la inmanencia de lo objetivo.” Schmitt, Carl. *Teología política. op. cit.*, p. 47.

¹¹⁴ Schmitt, Carl. “La era de las neutralizaciones y despolitizaciones”. En Schmitt, Carl. *El concepto de lo político. Texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios*. Madrid, Alianza, 2009, pp. 107-122.

¹¹⁵ Hölscher, Lucian. *El descubrimiento del futuro. Op. cit.*, pp. 82-86.

¹¹⁶ Elias, Norbert. *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 95.

humanidad, una transmisión del depósito de la civilización, y, por consiguiente, una *historia universal de la civilización* que escribir.”¹¹⁷

En efecto, sería Guizot quien trastocaría la noción ilustrada de civilización para transformarla en un hecho a la vez “empírico” y nacionalmente encarnado.¹¹⁸ Tal como define Norbert Elias,

“[a] diferencia del momento inicial en la acuñación del concepto, de ahora en adelante, los pueblos creen que el proceso de civilización dentro de las propias sociedades se ha terminado ya; se consideran a sí mismos, en lo esencial, como transmisores a otros de una civilización existente o acabada, como abanderados de la civilización. (...) Resulta característico de la estructura de la sociedad occidental el hecho de que la consigna de sus movimientos de colonización sea la de «civilización».”¹¹⁹

Desde entonces, el concepto de civilización intensificaría el carácter contrario-asimétrico de sus funciones evaluativo-descriptivas.¹²⁰ Si hasta entonces el progreso había brotado del *ordre naturel*, ahora se ajustaba a un nuevo motivo: cada vez más desvinculado de la necesidad de la actividad humana consciente (propia del racionalismo ilustrado)¹²¹, la inmanencia del mismo ser histórico pasa a ser fundamento de una novedosa lógica evolucionista de lo social. En el ámbito de la filosofía de la historia, las estructuras conceptuales bimembres, propias de la polémica contra el absolutismo, ceden al predominio de novedosas estructuras ternarias.

“En la primera mitad del siglo XIX, las construcciones trimembres eran dominantes. Esto obedecía a la hegemonía de la filosofía de Hegel y a su

¹¹⁷ Guizot, François. *Historia de la civilización en Europa*. Madrid, Alianza, 1972, p. 21.

¹¹⁸ Goberna Falque, Juan R. *Civilización. Historia de una idea*. Monografías da Universidad de Santiago de Compostela, N° 202. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela-Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, 1999, pp. 53-61.

¹¹⁹ Elias, Norbert. *El proceso de la civilización...*, *op. cit.*, pp. 95, 516.

¹²⁰ Bowden, Brett. *The Empire of Civilization. The Evolution of an Imperial Idea*. Chicago y Londres, The University of Chicago Press, 2009, especialmente la parte 1; y Bowden, B. “Civilization: the essence of an evaluative descriptive concept”. *Journal of Civilization Studies*, Vol. 1, N°2, 2014, pp. 1-23

¹²¹ “El despotismo educativo de la filosofía de la Ilustración se hizo ya dependiente del cumplimiento de un cometido. Está basado en la creencia, en la perfectibilidad del género humano, la cual conduce a la filosofía de la historia que propugna una evolución selectiva del hombre singular. La teoría filosófico-histórica de la evolución se ha fundamentado sistemáticamente en dos sistemas completamente distintos del siglo XIX: los de Hegel y Comte. Pero en Turgot ya está enunciada la ley de Comte llamada de los tres estadios de este desarrollo de la humanidad (el estadio teológico, el metafísico-abstracto y el positivo), así como la dependencia social del individuo respecto del medio ambiente, y el *Tableau historique des progres de l'esprit humain* de Condorcet sobrepasa ya, tanto al racionalismo del siglo XVIII que Bonald pudo llamarlo, no sin razón, el «apocalipsis de la Ilustración». Sin embargo, el progreso sigue siendo aquí obra de la actividad humana consciente.” Schmitt, Carl. *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*. Madrid, Revista de Occidente, 1968, p. 311.

gradación dialéctica: comunidad natural, sociedad civil y Estado. También la famosa ley de los tres estadios de Auguste Comte contiene una gradación trimembre: teología, metafísica y científicidad positiva. Las contraposiciones trimembres son evidentemente más susceptibles al equilibrio y la mediación de oposiciones que las distinciones bimembres, y conducen, de acuerdo a su estructura, más fácilmente hacia una síntesis. El carácter trimembre era distintivo de una época de restauración y de una fuerte necesidad de paz que, a través de la coexistencia de las oposiciones, quería llegar a una unidad superior y abarcadora.”¹²²

En consecuencia, la comprensión filosófica de la historia, o la filosofía de la historia, será el punto de vista privilegiado desde el que abordaremos la polémica entre Alberdi y Fraguero.

Capítulo 2: Constitución, liberalismo, socialismo.

2.1. Liberalismo en el momento constituyente de 1853

Desde una perspectiva histórico-conceptual, Fabio Wasserman ha observado que “[e]ntre 1750 y 1850 la familia conceptual liberal/liberalismo tuvo una importancia limitada en el discurso político rioplatense.”¹²³ Es precisamente

“a principios de la década de 1850 cuando comenzaban a coagular nuevos usos y significados que dotaron a ‘liberal’ de mayor densidad conceptual, destacándose en ese sentido la progresiva difusión del neologismo «liberalismo» entendido como un indicador de movimiento temporal y como una fuerza o un sujeto histórico.”

Según este historiador, “fue justo entonces cuando «liberal» se constituyó en un «concepto histórico fundamental» (...) La Constitución podría considerarse entonces como piedra de toque del liberalismo argentino que en pocos años empezaría a dominar la vida política y la economía hasta bien avanzado el siglo XX.”¹²⁴ En una imagen

¹²² Schmitt, Carl. “La oposición entre comunidad y sociedad como ejemplo de una distinción bimembre. Consideraciones sobre la estructura y el destino de tales antítesis”. *Anacronismo e Irrupción*. Vol. 4, N° 7, noviembre de 2014 a mayo de 2015, pp. 171-188, aquí pp. 173-174.

¹²³ Wasserman, Fabio. “Liberal-Liberalismo”. En Fernández Sebastián, Javier (dir.). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, op. cit., p. 732.

¹²⁴ “Entre otros indicadores de esta centralidad se pueden señalar dos cuestiones: por un lado, el hecho de que en las décadas de 1850 y 1860 comenzaron a surgir en las provincias partidos que se

sinéctica bosquejada por Alonso y Ternavasio, al “momento republicano” siguió el “momento del liberalismo constitucional.”¹²⁵ En lo que sigue recuperaremos algunas de las características centrales del momento constituyente de 1853, tal como aparecen en algunos de los principales mojones de la revisión historiográfica reciente acerca del liberalismo histórico argentino, o de la historia de la tradición liberal argentina.¹²⁶

En el año 1984 vio la luz *La tradición republicana. Sarmiento, Alberdi y las ideas políticas de su tiempo*¹²⁷, y desde entonces ha constituido un mojón historiográfico ineludible sobre el pensamiento político argentino de mediados del siglo XIX. Botana ha señalado en los prólogos sucesivos a sus tres ediciones una serie de oposiciones que organizan el despliegue argumental: el “tenso diálogo entre libertad e igualdad”, “la polaridad entre virtud e interés o (...) entre república de ciudadanos y república de habitantes”¹²⁸, la tensión entre “libertas antigua y libertad moderna”¹²⁹, los contrastes entre “la *grandezza* de que hablaba Maquiavelo (...) y las costumbres pacíficas”, entre “el repertorio de derechos que una constitución republicana reconoce y consagra, y los deberes (...) interiorizados en la conciencia ciudadana”, y entre “ciudadanía participante y los representantes”, o entre “soberanía popular y régimen

identificaban plenamente como liberales; por el otro, que en esos años comenzó a cobrar forma y a difundirse con gran éxito la consideración del liberalismo como una fuerza progresista de transformación histórica que permitía orientar el rumbo político tras décadas de conflictos internos. De ese modo se abría una nueva etapa en la evolución de liberal, constituyéndose desde entonces en un concepto histórico fundamental.” Wasserman, Fabio. “Entre la moral y la política. Las transformaciones conceptuales de liberal en el Río de la Plata (1780-1850)”. En Fernández Sebastián, Javier (coord.) *La aurora de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*. Madrid, Marcial Pons, 2012, pp. 39, 67.

¹²⁵ Alonso, Paula y Ternavasio, Marcela. “Liberalismo y ensayos políticos en el siglo XIX argentino”. En Jaksic, Iván y Posada Carbó, Eduardo (eds.). *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*. Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 279-320.

¹²⁶ La revisión historiográfica reciente acerca del liberalismo histórico argentino, o de la historia del liberalismo argentino, se ha movido jalonada por motivos de coyuntura. Así, durante los años '80, los intentos de reconstruir una democracia en la que el componente liberal merecía un fuerte destaque produjeron una serie de publicaciones refundacionales sobre la incidencia y peculiaridades de la tradición liberal argentina; en la década siguiente, el ciclo de reformas económicas de signo (neo)liberal reactivarían el debate en torno a dicha tradición; finalmente, la crisis política de 2001 y la reconstrucción de la autoridad política proveerían el caldo de cultivo para un reverdecer de estos debates. Ver: Roldán, Darío. “La cuestión liberal en la Argentina en el siglo XIX. Política, sociedad, representación”. En Bragoni, Beatriz y E. Míguez (coords.). *Un nuevo orden político. Provincias y Estado nacional, 1852-1880*. Buenos Aires, Biblos, 2010, pp. 275-291; Roldán, Darío. “Presentación”. *PolHis*, N° 77, “La cuestión liberal”, febrero de 2016. Disponible en: <http://historiapolitica.com/dossiers/dossier-la-cuestion-liberal/>

¹²⁷ Botana, Natalio R. *La tradición republicana. Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo*. Buenos Aires, Edhasa, 2013.

¹²⁸ *Ibid.*, p. 29.

¹²⁹ *Ibid.*, p. 23.

representativo”¹³⁰. La plurifronte tradición republicana moderna es encuadrada bajo la cifra de esta taxonomía dicotómica, en las que las declinaciones republicanas del interés y de la virtud, ligadas también a dos ideas o conceptos de libertad, aparecen encarnadas por las figuras de Alberdi y Sarmiento.¹³¹ Tal como se desprende de los apartados bibliográficos que acompañan a cada capítulo, esta reconstrucción retrospectiva del republicanismo moderno es realizada fundamentalmente a la luz de la especial declinación (y sesgo) de Isaiah Berlin, Raymond Aron y Bertrand de Jouvenel. En el prólogo a la segunda edición de su *Tradición republicana...*, Botana hizo propias las críticas respecto a la confusión entre republicanismo y liberalismo en su relato, al advertir que

“podría caer en un error de reduccionismo quien concibiese este relato como una puesta al día de la tradición liberal con otro nombre (...) [N]o es, sin embargo, *del todo* así. (...) [L]a tradición liberal (...) ocupa el centro de la tradición republicana en el siglo XIX junto a una constelación de ideas entre las cuales sobresalen los antecedentes clásicos y los nuevos hallazgos provenientes de las escuelas históricas (...) y de la sociología en formación de sansimonianos y positivistas.”¹³²

Si bien Botana encuentra en las figuras de Saint Simon y Leroux dos referencias ineludibles para comprender la cuestión de la inteligibilidad histórica que atraviesa a la tradición republicana en el siglo XX, su consideración no se extiende hacia la proyección del republicanismo “socialista” en la reflexión sobre la misma existencia de una esfera económica (autónoma). La escuela económica clásica –filiada al desarrollo de la filosofía crítica escocesa-, a la que Botana dedica extensos pasajes de la obra, aparece como incontestada matriz de la reflexión económica propia del republicanismo moderno.

En “Tradición liberal argentina”, de 1987, Ezequiel Gallo ensayaría una breve genealogía del liberalismo argentino que se remonta a la sanción de la constitución de 1853. En este ensayo, Gallo destacaba “la comprensión cabal del principio rector del

¹³⁰ *Ibid.*, p. 14.

¹³¹ Para una crítica metodológica desde la nueva historia intelectual en torno a los efectos historiográficos de esta estructuración dicotómica, ver: García Sigman, Luis Ignacio. “El pensamiento de Juan Bautista Alberdi en la Tradición Republicana de Natalio Botana: ¿historia o mitología? Una lectura crítica desde la nueva historia intelectual”. *Hib. Revista de Historia Iberoamericana*, Vol. 6, N° 2, 2013, pp. 33-62. Disponible en: <https://revistahistoria.universia.net/article/view/290/pensamiento-juan-bautista-alberdi-tradicion-republicananatalio-botana-historia-mitologia-lectura-critica-historia-intelectual>

¹³² Botana, Natalio. “Prólogo a la segunda edición”. En *La tradición republicana*, *Op. cit.*, pp. 23-24. (subrayado nuestro)

pensamiento liberal, el del *gobierno limitado* por parte de Alberdi, para señalar luego que

“[d]el tronco común de la tradición liberal, Alberdi elaboró una combinación un tanto peculiar. Su radicalismo en el tema económico-social contrastó fuertemente con la actitud conservadora y gradualista que exhibió en el campo político-institucional. En este último ámbito los escritos de Alberdi aparecen como extremadamente atentos a las tradiciones vigentes en el Río de la Plata y obsesionados con la larga secuela de guerras civiles, anarquía y dictadura que siguió el primer medio siglo de vida independiente argentina. Alberdi creyó que la solución a este problema era la constitución de un poder nacional fuerte, con lo cual promovió una posición más centralista que la adoptada en el modelo constitucional norteamericano que tanto admiraba.”¹³³

En un trabajo denominado “Argentina: Liberalism in a country born liberal”¹³⁴, Tulio Halperín Donghi formuló de modo palmario la tesis del “país nacido liberal”. Según Halperín, las más tempranas articulaciones de un liberalismo específicamente argentino surgieron al calor del giro terrorista de la política interior rosista, que motorizó una alianza entre los antiguos unitarios y los jóvenes del '37 contra Rosas en la que estos últimos aportarían los rasgos específicamente argentinos de este liberalismo. La ausencia del frente habitual de polémica constitutiva del campo liberal, esto es, la debilidad de las fuerzas típicamente conservadoras (iglesia, aparato administrativo y militar colonial-monárquico), es una nota distintiva del cuadro social en que emerge el liberalismo argentino, que habría de darle su especial vocación ordinativa. No se trataría, en suma, de una “desviación” del liberalismo, sino de un liberalismo moldeado sin un frente de adversidad tradicional.

Gabriel Negretto también se ha opuesto a la tesis de un liberalismo “desviado” o “fallado”. Este autor ha subrayado que el distanciamiento del proyecto de la “república posible” alberdiana respecto a los cánones del “gobierno limitado” (forma centralizada de federación; ejecutivo vigoroso investido de fuertes poderes de emergencia; restricción de la participación popular por medio de la cualificación electoral) se deben más bien a su orientación en favor de la formación y consolidación

¹³³ Gallo, Ezequiel. “Tradición liberal argentina”. *Estudios Públicos*, N° 27, pp. 351-378, la cita corresponde a las pp. 352-353.

¹³⁴ Halperín Donghi, Tulio. “Argentina: Liberalism in a country born liberal”. En J. Love, y N. Jacobsen (eds.). *Guiding de Invisible Hand. Economic liberalism and the State in Latin American History*. Nueva York, Praeger, 1988, pp. 99-116.

del nuevo régimen en un clima de ideas ciertamente menos optimista que el que embargaba a los primeros ensayos constitucionales:

“Al promediar el siglo, como es sabido, la interpretación liberal del republicanismo adquirió un carácter hegemónico en el escenario político regional. No llegó a este punto, sin embargo, en un estado ideológicamente puro. El liberalismo triunfante emergió en verdad como un pensamiento de síntesis y compromiso entre corrientes políticas contrapuestas. En particular, adoptó el principio democrático de la soberanía popular y la auto-determinación ciudadana al postular el origen electivo de todos los gobernantes, pero lo limitó, al mismo tiempo, tomando de los conservadores la idea de desmovilizar la participación ciudadana, fortalecer la autoridad del ejecutivo y limitar el poder de las legislaturas como requisito para crear orden. (...) Dado los conflictos entre elites y la ola de movilización popular que desató el proceso independentista en muchos países, las constituciones que establecían ejecutivos débiles y asambleas legislativas todopoderosas, fueron percibidas por la clase política dominante como la fuente misma de inestabilidad política y desorden social. El nuevo revisionismo constitucional apeló entonces a varias interpretaciones del concepto republicano clásico de la constitución mixta con el fin de introducir “balances” en la constitución que limitaran el poder de los parlamentos y fortalecieran al ejecutivo. Hacia mediados del siglo XIX, los resultados de este movimiento se hicieron visibles tanto en la creación de segundas cámaras legislativas con poderes equivalentes a los de la cámara de representación popular, como en el surgimiento de ejecutivos unipersonales, elegidos en forma independiente de la legislatura y dotados de poderes de veto sobre legislación y capacidad para decidir en materia de emergencias.”¹³⁵

Jorge Myers, por su parte, afirma que, “además de un «liberalismo conservador»”,

“preocupado con la doble cuestión de cómo establecer el imperio de la ley en un país que había conocido la «Suma del Poder Público», encarnado en la figura del dictador combatido por los miembros de la Nueva Generación, y de cómo cimentar un orden estable en una nación nacida de una ruptura revolucionaria”,

el liberalismo del momento constituyente consiste en un “nation-building liberalism”,

¹³⁵ Negretto, Gabriel L. “La genealogía del republicanismo liberal en América Latina. Alberdi y la Constitución Argentina de 1853”. Washington, LASA, 2001, pp. 13-14, 8-9. Ver también: Negretto, Gabriel. “Repensando el republicanismo liberal en América Latina. Alberdi y la Constitución argentina de 1853”. En Aguilar, José Antonio y Rojas, Rafael (coords.). *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México, Fondo de Cultura Económica, 2002, pp. 210-243; Negretto, Gabriel. “Los orígenes del presidencialismo en América Latina: un estudio sobre el proceso constituyente argentino (1853-1860)”. *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, Vol. 7, julio de 2013, pp. 127-168.

“en el cual la voluntad de construir un orden se entremezclaba con la necesidad de dar forma a una comunidad nacional, llevando por ende a que ciertos elementos del arsenal de principios y argumentos del «liberalismo clásico» fueran subordinados a esa consideración primordial. Más allá del probable esquematismo de esta formulación, ayuda a entender por qué en la etapa 1852-1880 tuvo mayor eco en la Argentina un *liberalismo conservador o reactivo*.”¹³⁶

Tomando como punto de partida las ambigüedades de estas definiciones, recientemente Juan Fernando Segovia¹³⁷ ha evaluado paradójica, tanto desde el punto de vista doctrinario como sociológico, la tesis del supuesto carácter a la vez conservador y progresista del liberalismo alberdiano. Su orientación de futuro y su recurso a la violencia, absolutamente transformadores de la situación sociológicamente dada, son considerados por el autor de naturaleza más bien revolucionaria, de modo que su presunto carácter “conservador” no sería más que el producto de una visión retroléptica instalada en la historia de las ideas argentinas.

En efecto, en el ámbito de la historia intelectual que ha tomado a la constitución de 1853 como objeto de reflexión existe acuerdo en señalar que, con el proceso constituyente de 1853, y especialmente a partir de la obra alberdiana, la matriz liberal dominaría los discursos políticos. Sin perjuicio de las diversas cualificaciones específicas que recién hemos abordado –revolucionario, conservador, autoritario, progresista, etc.–, hay un hilo que anuda estas visiones: el proyecto alberdiano se presenta, en todos los casos, como un punto de partida a partir del cual vino a consumarse la historia política (y política-intelectual) posterior.

Atribuido al programa alberdiano, el tránsito que va “de la república posible a la república verdadera”, ha llegado a cumplir una función verdaderamente paradigmática en la narrativa historiográfica contemporánea. En vistas de esta célebre fórmula, Elías Palti ha señalado que

“[l]a *República verdadera* no tiene historia. Por eso puede definirse. Pero la expresión de la *República posible a la República verdadera* sí la tiene. La tan vapuleada idea de República posible remite a Juan Bautista Alberdi. Ésta designaría la «fórmula prescriptiva» cuya «fórmula operativa» plasmaría en 1880. Así lo dicen los manuales de historia política argentina. No importa que Alberdi

¹³⁶ Myers, Jorge. “Ideas moduladas: lecturas argentinas del pensamiento político europeo”. *Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral*, Año XIV, N° 26, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, primer semestre 2004, pp. 171-172.

¹³⁷ Segovia, Juan Fernando. “El liberalismo revolucionario en Argentina y la república posible ¿conservadora y progresista?”. *Fuego y Raya*, Vol. 1, N° 2, 2010, pp. 129-168.

mismo no lo creyera así, ni que la supuesta fórmula prescriptiva no se encuentre nunca en sus escritos, aun tampoco que él imaginara la federalización de la ciudad de Buenos Aires ocurrida en el '80 como culminando el tránsito a la república verdadera. Está claro que, en todo caso, era él quien estaba equivocado. Él fue el ideólogo del régimen del '80, la mejor encarnación de la República posible que recién en 1912, con la sanción de la Ley Sáenz Peña, cedería lugar a la República verdadera.”¹³⁸

Según esta célebre modelización histórico-política el proyecto nacional, el proyecto de la “república posible” que se inicia con la sanción de la Constitución de 1853 alcanza su máxima realización en el “orden conservador” inaugurado en 1880, que habría de desembocar en la “república verdadera” con la sanción de ley Sáenz Peña: como señala Ana Romero,

“[l]a tradición historiográfica [contemporánea] recogió la propuesta de *El orden conservador* y formuló a partir de éste una versión, hoy comúnmente aceptada, para entender la dinámica política. La fórmula alberdiana se convirtió en la llave para entender la política. Según esta versión simplificada del modelo de análisis de Botana, se habría establecido una combinación entre una receta operativa, que ofrecía los mecanismos para controlar el poder evitando las luchas de la elite, a través de la restricción de los derechos políticos, y una prescriptiva que se establecería plenamente una vez transformadas las costumbres.”¹³⁹

La fórmula “de la república posible a la república verdadera” es utilizada, también, por Gallo y Botana precisamente para intitular su estudio sobre las ideas políticas del período 1880-1910.¹⁴⁰ Sin embargo, la enunciación de la “fórmula prescriptiva” alberdiana es atribuida, en *El orden conservador* de Botana, al prólogo que Halperín dedica a la *Campaña en el ejército grande* de Sarmiento en el año 1958¹⁴¹. Incluso

¹³⁸ Palti, Elías José. “De la República posible a la República verdadera. Oscuridad y transparencia de los modelos políticos”. *Historia política. Revista virtual del Programa Buenos Aires de Historia Política*, 2007. Disponible en: <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/palti.pdf>

¹³⁹ Romero, Ana Leonor. “A treinta años de El orden conservador. Un Dossier sobre un clásico de la historia política”. *Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Año I, N° 2, 2008, pp. XXX.

¹⁴⁰ Botana, Natalio y Gallo, Ezequiel. *De la república posible a la república verdadera. 1880-1910*. Buenos Aires, Ariel, 1987.

¹⁴¹ Según advierte Botana, “[e]l lector podrá encontrar el punto de partida de la reflexión que aquí se propone acerca de Alberdi en el siguiente texto de T. Halperín Donghi: «En sus *Bases* ha expuesto Alberdi los fundamentos teóricos de (su) punto de vista: lo que la Argentina necesita para superar, en una suerte de salto cualitativo, el círculo infernal de miseria y guerras civiles, es la introducción acelerada de capitales extranjeros e inmigrantes también extranjeros. Facilitar esa introducción es toda la tarea del futuro gobierno argentino; para facilitarla debe asegurar, aun a precio muy elevado, el orden. Y también la libertad civil y comercial; no la política, que puede provocar turbulencias dañinas. El régimen político que bajo la máscara republicana organice una dictadura heredera de los instrumentos de compulsión creador por el rosismo, orientados ahora por un plan de progreso

más, la celebración de un acierto en la fórmula constitucional que habría permitido la marcha “de la república posible a la república verdadera” puede remontarse a su enunciación por Mitre en el año 1887.¹⁴² Sin embargo, las categorías de “república posible” y “república verdadera”, tal como fueran formuladas por Alberdi, no se corresponden con el contenido que la historiografía política les ha asignado retrospectivamente. En la explicación de este fenómeno de desdibujamiento de las polémicas constitucionales desplegadas entre la sanción constitucional de 1853 y el fin de las guerras civiles argentinas en 1880 convergen diversas razones.

En primer lugar, la identificación entre la obra de Juan Bautista Alberdi y el constitucionalismo argentino no puede ser escindida de una política editorial estatal que, hacia 1880, la posicionaría en su centro. En 1881, y sin perjuicio de la animosidad que Mitre manifestara desde *La Nación*, se produce una publicación oficialmente ordenada de los textos alberdianos sobre derecho público y economía política.¹⁴³ Un año antes, la doctrina constitucional alberdiana había sido apropiada por el General Roca en su discurso de primera asunción presidencial—célebre porque allí fijara como propio el lema “paz y administración”—, al afirmar frente a ambas Cámaras que

“[e]l Congreso de 1880 ha complementado el sistema del Gobierno representativo federal y puede decirse que *desde hoy empieza recién a ejecutarse el régimen de la Constitución en toda su plenitud*. La ley que acabáis de sancionar fijando la

económico acelerado, es lo que Alberdi llama la república posible. La república posible es, para Alberdi, el único camino que queda abierto a un régimen de libertad en la Argentina, sólo concebible en un remoto futuro en el cual toda la realidad nacional se habrá transformado sustancialmente: entonces, y sólo entonces, a la república posible reemplazará la república verdadera. He aquí el punto de partida de la involución que bajo el doble estímulo del fracaso de las tentativas de liberar a la Argentina y de la frustración de la experiencia revolucionaria francesa de 1848 (que) sufrió el ideario de la generación de 1837.» (Halperín Donghi, Tulio. “Prólogo” a Sarmiento, Domingo Faustino. *Campaña en el Ejército Grande Aliado de Sud América*. México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1958, p. XXVII y ss.) La república verdadera se situaba, pues, en un futuro que habría de dar cabida al ciudadano formado en plenitud, virtuoso y responsable, para participar y ejercer el gobierno de la sociedad.” Botana, Natalio. *El Orden Conservador. La política argentina entre 1880- 1916*. Buenos Aires, Sudamericana, 1985, pp. 20-21 (nota 7).

¹⁴² “Si la América del Sur no ha realizado todas las esperanzas que en un principio despertó su revolución, no puede decirse que haya quedado atrás en el camino de sus evoluciones necesarias en su lucha contra la naturaleza y con los hombres, en medio de un vasto territorio despoblado y de razas diversas mal preparadas para la vida civil. *Está en la república posible, en marcha hacia la república verdadera, con una constitución política que se adapta a su sociabilidad*, mientras que las más antiguas naciones no han encontrado su equilibrio constitucional.” Mitre, Bartolomé. *Historia de San Martín y de la emancipación sudamericana*, Tomo I, Tercera edición, Buenos Aires, Biblioteca de la Nación, 1903, pp. 83-84.

¹⁴³ Horacio Tarcus. “La historia editorial como historia intelectual. Avatares de las ediciones de Juan Bautista Alberdi”. En Quattrochi-Woisson, Diana (dir.). *Juan Bautista Alberdi y la independencia argentina. La fuerza del pensamiento y de la escritura*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2012, pp. 153-176.

capital definitiva de la República, es el punto de partida de una nueva era en que el gobierno podrá ejercer su acción con entera libertad, exento de las luchas diarias y deprimentes de su autoridad que tenía que sostener para defender sus prerrogativas contra las pretensiones invasoras de funcionarios subalternos. (...)No hay felizmente un solo argentino, en estos momentos, que no comprenda que el secreto de nuestra prosperidad consiste en la conservación de la paz y el acatamiento absoluto a la Constitución.”¹⁴⁴

Alberdi ratificaría esta tesis, publicando *La República Argentina consolidada en 1880 con la ciudad de Buenos Aires por capital*.¹⁴⁵ Desde entonces, y tal como hemos consignado en la introducción de este estudio, la naciente academia vernácula habría de celebrar los rasgos originales de la obra constitucional alberdiana. Pero, si desde el punto de vista de la “Generación de 1880” la obra -e incluso de la figura- de Alberdi sería un punto de referencia ineludible, una retrospectiva de las dos décadas precedentes se muestra menos promisoría para su proyección histórica.

Postreramente algunos juristas verían en la reforma constitucional del año 1860, condición de la integración de Buenos Aires y la Confederación en la República Argentina, la consumación del poder constituyente originario¹⁴⁶; Alberdi, en cambio, vería más bien la destrucción de su diseño constitucional¹⁴⁷: el tucumano sería desde entonces un acérrimo opositor a las presidencias de Mitre y Sarmiento¹⁴⁸, pilares del denominado “Proceso de Organización Nacional” (1862-1880) que siguió al largo

¹⁴⁴ Roca, Julio Argentino. “Discurso ante el Congreso al asumir la presidencia (1880)”. En Halperín Donghi, Tulio. (comp.) *Proyecto y construcción de una nación (Argentina 1846-1880)*. *Op. cit.*, pp. 591-595, aquí pp. 592 y 595.

¹⁴⁵ Alberdi, Juan Bautista. *La República Argentina consolidada en 1880 con la ciudad de Buenos Aires por capital*. Buenos Aires, Imprenta de Pablo Coni, 1881.

¹⁴⁶ En ocasiones, la desfiguración de la historia estricta alcanzó pretensiones de científicidad. Cfr.: Bidart Campos, Germán. “Nota sobre el carácter abierto y eficaz del poder constituyente originario en Argentina”. *Revista de Estudios Políticos*, Nº 188, 1973, pp. 261-272.

¹⁴⁷ Alberdi, Juan Bautista. *Escritos póstumos de Juan Bautista Alberdi*, T. XIV. Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1897, pp. 811-819, 827-840. Alberdi afirma, entre otras cosas, que “[e]n todas estas reformas hay un plan oculto, pero ciertísimo, de acabar con la institución del gobierno nacional. Se invoca para ello el ejemplo de la Constitución de Estados Unidos. Es un pretexto hipócrita, y los que se dicen unitarios de tradición, no pueden creer de buena fe que convenga a nuestras provincias el sistema de gobierno que va siendo la ruina de México, Centro América, Nueva Granada y Venezuela.” (p. 832)

¹⁴⁸ Alberdi sería un acérrimo opositor a la que consideraría una política “porteñista” sostenida por las presidencias de Mitre y Sarmiento, y, se opondría vivamente a la guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay, “Guerra Grande” o guerra *Guasú*, que incluso lo motivara a la redacción de *El crimen de la guerra*. Por otra parte, en sus estudios de la década de 1860 –que sólo serían publicados póstumamente en la década de 1880- Alberdi interpretaría el conflicto entre Buenos Aires y el resto de las provincias argentinas centrándose en la disputa por las rentas de la Aduana porteña, matriz que sería adoptada por buena parte de los revisionistas argentinos. Alberdi, Juan Bautista. “Belgrano y sus Historiadores”. En Alberdi, Juan Bautista. *Escritos póstumos*, *op. cit.*, pp. 5-270.

enfrentamiento entre Buenos Aires y la Confederación desatado en 1852. Por otra parte, el conflicto entre la Confederación y Buenos Aires había encontrado en las figuras de Juan Bautista Alberdi, alineado con la Confederación urquicista, y Domingo Faustino Sarmiento, ligado al bando bonaerense¹⁴⁹, dos grandes contradictores que muy tempranamente polemizarían en torno al régimen federal argentino¹⁵⁰: En los albores de la presidencia de Mitre se produjo la instalación de la primera Corte Suprema de Justicia de la Nación que, según recomendara Sarmiento, y aunque con cierta selectividad, haría suya la doctrina suprema estadounidense¹⁵¹. En estas coordenadas, las corrientes de ideas entonces dominantes tenderían tanto a desdibujar los rasgos

¹⁴⁹ La amistad entre Alberdi y Sarmiento se rompería a partir de sus diferentes posicionamientos de cara a la derrota de Rosas y el proceso constituyente motorizado por Urquiza. Mientras ambos celebran el triunfo urquicista, luego de un intento de aproximación al triunfador de Caseros, Sarmiento se considera desairado por éste, y con su *Campaña en el Ejército grande* se lanza al ataque de quien hasta hace poco celebrara como un libertador. Esto iniciaría una polémica pública con Alberdi, quien se mantendría fiel a la política de la Confederación Argentina capitaneada por el entrerriano: la dura disputa epistolar entre ambos se plasmaría en las *Cartas quillotanas* de Alberdi y las *Ciento y una* del sanjuanino (Sarmiento, Domingo F., Alberdi, Juan B. *Cartas quillotanas / Las ciento y una*. Emecé, Buenos Aires, 2011).

¹⁵⁰ Alberdi había afirmado en sus *Bases* que el error de los federales argentinos en el último Congreso Constituyente argentino (1824-1826) había sido la preferencia por el sistema confederal según los *Artículos* de 1778, y no el sistema federal según la Constitución de 1787. El argumento fue retomado por los constituyentes de 1853 al indicar que el proyecto de constitución estaba vaciado en el molde de la estadounidense, “único modelo de verdadera federación que existe en el mundo.” (Ravignani, Emilio (comp.). *Asambleas Constituyentes Argentinas, seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la nación: fuentes seleccionadas, coordinadas y anotadas en cumplimiento de la Ley 11.857*, Tomo IV. Buenos Aires, Talleres Casa Jacobo Peuser, 1937, pp. 468 y 479) Siguiendo esta línea, en sus *Comentarios a la constitución...* Sarmiento enumera los “errores” de la Constitución argentina, que no son otros que aquellos puntos en los que se separa del sistema federal de 1787, principalmente respecto a las autonomías provinciales. La “solución” propuesta consiste no sólo en una reforma constitucional, sino –más significativamente– en la incorporación inmediata de la jurisprudencia suprema estadounidense. La réplica alberdiana en sus *Estudios...* enfatiza una y otra vez en la originalidad de la obra constitucional argentina, destacando en especial que se trata de un régimen más centralizado y concentrado. (Juan Bautista Alberdi, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, op. cit.; Domingo Faustino Sarmiento, *Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina: con numerosos documentos ilustrativos del texto*. Santiago, Belin, 1853; Alberdi, Juan Bautista. *Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853, en que se restablece su mente alterada por comentarios hostiles, y se designan los antecedentes nacionales que han sido bases de su formación y deben serlo de su jurisprudencia*, Valparaíso, Imprenta del Diario, 1853. Con acierto Palti ha señalado que entre las *Bases...* y *Derecho público provincial argentino* de Alberdi se produce una transformación argumental, motivada precisamente por la rebelión bonaerense: Si en el primero las prevenciones políticas de Alberdi tenían en vistas evitar que la movilización popular de rasgos facciosos tuviera proyecciones en el ámbito institucional –para lo cual se instrumentan mecanismos de mediación de la representación popular, como las elecciones indirectas, las senadurías provinciales uninominales, la ausencia de vicepresidente, etc.–, luego de la secesión de la Provincia de Buenos Aires la desconfianza de Alberdi apunta hacia el faccionalismo de las mismas élites urbanas.

¹⁵¹ Huertas, Marta María Magdalena. *El modelo constitucional norteamericano en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1863-1903)*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001.

originales del dispositivo constitucional de 1853 como, en caso de reconocer sus peculiaridades, considerarlas errores de tipo doctrinario, desviaciones respecto a la “recta” doctrina constitucional federal estadounidense.

Finalmente, la identificación sinecdóquica entre la doctrina alberdiana y el constitucionalismo originario argentino se remonta a la presidencia del General Urquiza, desde que éste, “convencido de la benéfica influencia que ejercen en la opinión pública los escritos políticos y de derecho público argentino dados a luz por el ciudadano Juan Bautista Alberdi”, decretó la publicación de sus textos iuspublicísticos y económicos, fijándola “oficialmente” como la doctrina constitucional de la Confederación. La contrapartida de este proceder sería cierto oscurecimiento de la obra fragueriana.¹⁵²

En la política editorial estatal que posicionaría en el centro del constitucionalismo argentino a la obra doctrinaria desarrollada por Alberdi, las obras publicadas entre los años 1852 y 1854 –centralmente las *Bases...*, pero también, el *Sistema...*– desempeñarían un papel central. Según la caracterización de Botana,

“[a] la caída de Rosas, Alberdi escribió dos obras, publicadas entre 1852 y 1855, que trasuntan esa tensión entre ambas visiones de la sociedad. Se trata -claro está- de las *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* y del *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su constitución de 1853*. (...) Por momentos, el protagonista de la sociedad alberdiana es el individuo sin trabas ni impedimentos, sujeto exclusivo de la libertad; en otro instante, esa definición abstracta se desdobra en el habitante extranjero que carga en su alforja de inmigrante las cosas vivas de una civilización. Entremezcladas en mil pasajes, parece difícil discernir con exactitud la primacía de una u otra visión. En todo caso, si hubiera que reducir el matiz a esquema, *es posible observar a las Bases... como un elogio a la costumbre creadora de libertad y al Sistema... como un elogio a la libertad creadora de costumbres*.”¹⁵³

Sin perjuicio de las insistencias de Alberdi en torno a la absoluta unidad doctrinaria que informa a ambos textos, lo cierto es que la perfecta superposición de ambas obras supone un conjunto de mediaciones que no son en absoluto evidentes, y que precisamente constituyen un objeto privilegiado del trabajo historiográfico tal como es prescrito por la nueva historia intelectual. Sobre este punto es necesario advertir que

¹⁵² Alejandro Herrero, “Alberdi, Bases y el gobierno de la Confederación Argentina en la década de 1850”. *Épocas. Revista de Historia*, N° 12, segundo semestre de 2015, pp. 47-68.

¹⁵³ *Ibid.*, p. 254 (subrayado nuestro).

si las *Bases*... se abocaban a polemizar con los antiguos proyectos constitucionales restrictivos en materia de garantías jurídicas para extranjeros, orientados para Alberdi por un patriotismo belicista inadecuado para los fines inmigratorios que se propone, el *Sistema*, en cambio, no sólo defiende la escuela económica liberal clásica, sino que vuelve una y otra vez a dirigir feroces invectivas contra la economía política socialista¹⁵⁴: se trata, por lo tanto, del desplazamiento de una antinomia entre constitucionalismo antiguo y moderno –o entre republicanismo belicista y comercial– a una oposición entre liberalismo y socialismo.

Proponemos consecuentemente abordar la singular matriz de la obra constitucional partiendo del presupuesto polemológico antes enunciado: En cuanto concepto político de movimiento, desde la década de 1830 su contrario es el socialismo. En la senda de las cuestiones historiográficas asociadas a esta relación conceptual nos aventuraremos en el próximo apartado.

2.2. El socialismo rioplatense: el '37 y después...

“El término socialista hace su aparición muy tempranamente en la historia intelectual argentina en las páginas de las revistas de la Generación del '37, apenas

¹⁵⁴ Entre muchos otros pasajes: “A [la escuela mercantilista] se aproxima la economía socialista de nuestros días, que ha enseñado y pedido la intervención del Estado en la organización de la industria, sobre bases de un nuevo orden social más favorable a la condición del mayor número. Por motivos y con fines diversos, ellas se dan la mano en su tendencia a limitar la libertad del individuo en la producción, posesión y distribución de la riqueza. Estas dos escuelas son opuestas a la doctrina económica en que descansa la Constitución argentina. (...) La propiedad no tiene valor ni atractivo, no es riqueza propiamente cuando no es inviolable por la ley y en el hecho. Pero no bastaba reconocer la propiedad como derecho inviolable. Ella puede ser respetada en su principio, y desconocida y atacada en lo que tiene de más precioso, -en el uso y disponibilidad de sus ventajas. Los tiranos más de una vez han empleado esta distinción sofisticada para embargar la propiedad, que no se atrevían a desconocer. El *socialismo hipócrita y tímido*, que no ha osado desconocer el derecho de propiedad, ha empleado el mismo sofisma, atacando el uso y disponibilidad de la propiedad en nombre de la organización del trabajo. Teniendo esto en mira y que la propiedad sin el uso ilimitado es un derecho nominal, la Constitución argentina ha consagrado por su artículo 14 el derecho amplísimo de usar y disponer de su propiedad, con lo cual *ha echado un cerrojo de fierro a los avances del socialismo*. (...) [C]onviene tener presente que la distribución de las riquezas, terreno de la economía política que sirve hace años de campo de batalla a los partidos políticos en Europa, no tiene en Sud América, y mucho menos en el Río de la Plata, el interés de aplicación que en las naciones del otro continente; porque no existiendo entre nosotros el desnivel o desproporción entre la población y las subsistencias, que en Europa hace tan objetable el orden de su sociedad, que permite que unas clases sobrenaden en opulencia y las otras perezcan en degradante miseria, en Sud América son no sólo inconducentes sino ridículas y absurdas las aplicaciones, las doctrinas y reformas proclamadas por los socialistas de Europa.” Alberdi, Juan Bautista. *Sistema económico y rentístico*, op. cit., pp. 19, 31, 89.

un lustro después de que su uso comenzara a generalizarse en Francia e Inglaterra. Para 1846 el adjetivo quedaba estampado en el título mismo de uno de los textos clásicos del pensamiento argentino, el *Dogma Socialista* de Esteban Echeverría, y de algún modo la pregunta (y la disputa) por el alcance y sentido de dicho adjetivo lleva más de un siglo y medio de historia.”¹⁵⁵

Ya a principios del siglo XX, Paul Groussac habría de afirmar que el “socialismo” alberdiano no vendría a ser más que una inclinación, a partir de la simple oposición entre “individual” y “social”, en favor del *societalismo* como principio explicativo de los fenómenos políticos¹⁵⁶: Tal como veremos enseguida, Groussac no innovaba en este punto respecto a la autointerpretación que de su trayectoria intelectual hiciera Alberdi hacia la segunda mitad de 1840. Siguiendo esta tónica interpretativa, Coroliano Alberini afirmaría en un estudio clásico que “[l]a palabra «socialista», usada por muchos escritores de distinto color político, es aquí sinónimo de «social», con dos matices: 1º teoría antiatómica de la sociedad, esto es, crítica de Rousseau; 2º espíritu de reforma política de corte democrático. Tal es el sentido del término socialista.”¹⁵⁷ La tesis de la honda unidad doctrinaria del pensamiento alberdiano, ciertamente, encuentra apoyatura en las palabras del mismo jurista. Según él,

“[l]as fuentes y orígenes de mi libro de las *Bases*, son *Preliminar al Estudio del Derecho*, de 1837; *Mi palabra simbólica*, en el Credo de la Asociación de Mayo, de 1838; *El Nacional*, de Montevideo, de 1838; *Crónica de la Revolución de Mayo*, de 1838; *El Porvenir*, de 1839; *Memoria sobre un Congreso Americano*, 1844; *Acción de la Europa en América*, de 1845; *Treinta y siete años después*, de 1847. He ahí los escritos de mi pluma, donde hallará Ud. los capítulos originales que he copiado a la letra en el libro improvisado de mis *Bases*. A eso aludí cuando llamé a ese libro «redacción breve de pensamientos antiguos».”¹⁵⁸

Se trata, como veremos, de una autointerpretación retrospectiva que, enfatizando la imagen de la unidad doctrinaria (o incurriendo en una mitología de la doctrina), habría

¹⁵⁵ Tarcus, Horacio. “Aportes para una historia conceptual del socialismo en el espacio rioplatense (1837-1899)”. En Tarcus, Horacio. *Los exiliados románticos. Socialistas y masones en la formación de la Argentina moderna. 1853-1880*. Buenos Aires, FCE, en prensa, s/p. (citado con autorización del autor).

¹⁵⁶ Groussac, Paul. “Las Bases de Alberdi...”, *op. cit.*, p. 261.

¹⁵⁷ Alberini, Coroliano. “La metafísica de Alberdi”. En Alberini, Coroliano. *Precisiones sobre la evolución del pensamiento argentino*. Buenos Aires, Editorial Docencia, 1981, pp. 95-108, aquí p. 101.

¹⁵⁸ Alberdi, Juan Bautista y Sarmiento, Domingo Faustino. *Cartas Quillotanas / Las Ciento y una*. Buenos Aires, Emecé, 2011, p. 152.

de desdibujar los perfiles algo más discontinuos en la formación del pensamiento constitucional.

La oposición - también clásica- a la tesis de un pensamiento unitariamente “coherente” en la senda del liberalismo corresponde a José Ingenieros. En su artículo “los sansimonianos argentinos”, el célebre científico y ensayista sería quien por primera vez definiera al colectivo romántico de 1837 como socialista en un sentido fuerte; esto es, en el sentido sansimoniano que, en un ambiente cultural signado por las influencias francesas, entonces predominara.¹⁵⁹

En lo que es un patrón de la cultura letrada de la época, tanto Alberdi como Fraguero remitirán una y otra vez a la literatura política, jurídica y social francesa surgida en el ámbito de la Monarquía de Julio¹⁶⁰. En la década de 1830 el *exemplum* estadounidense palidece en los ámbitos intelectuales rioplatenses: Alberdi, quien no percibe el matiz jeffersoniano del discurso dorreguista, confiesa que su generación ha comprendido la doctrina federal estadounidense a partir de Tocqueville –lo que implica, en buena medida, un desconocimiento de las fuentes directas-; se trata del mismo Alberdi que no domina el idioma inglés –sorprendido por su manejo por parte de Fraguero en la década de 1830, unos veinte años después confiesa estar aprendiéndolo-, y que inclusive utilizará, para la elaboración del proyecto de Constitución incorporado a la segunda edición de las *Bases*, la equívoca traducción de la constitución federal estadounidense de 1787 realizada por García de la Sena.¹⁶¹

¹⁵⁹ Ingenieros, José. “Los sansimonianos argentinos”. *Revista de Filosofía*, Año 1, N° 5, Buenos Aires, septiembre de 1915. Luego publicado en: Ingenieros, José. *La evolución de las ideas argentinas. Libro II: La restauración*. Buenos Aires, J. L. Rosso, 1920.

¹⁶⁰ Según Alberdi, “[n]uestras simpatías con la Francia no son sin causa. Nosotros hemos tenido dos existencias en el mundo: una colonial, otra republicana. La primera nos la dio España; la segunda, la Francia. El día que dejamos de ser colonos, acabó nuestro parentesco con la España; desde la República, somos hijos de la Francia. Cambiamos la autoridad española por la autoridad francesa el día que cambiamos la esclavitud por la libertad. A la España le debemos cadenas, a la Francia libertades. Para los que están en los íntimos orígenes históricos de nuestra regeneración, nuestras instituciones democráticas no son sino una parte de la historia de las ideas francesas. El pensamiento francés envuelve y penetra toda nuestra vida republicana. De este modo, ¿cómo no hemos de preferir las nobles y grandes analogías de la inteligencia francesa!” Alberdi, Juan Bautista. “Fragmento preliminar al estudio del derecho”. En *Obras Selectas*, Tomo VIII, Vol. 1°. Buenos Aires, La Facultad, 1920, pp. 5-232, aquí p. 46. Cfr.: Myers, Jorge. “Ideas moduladas...”, *op.cit.*, p. 161-174; Herrero, Alejandro. *Ideas para una república. Una mirada sobre la Nueva Generación Argentina y las doctrinas políticas francesas*. Remedios de Escalada, Ediciones de la UNLa, 2009; Tarcus, Horacio. *El socialismo romántico en el Río de la Plata (1837-1852)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2016, especialmente pp. 9-231.

¹⁶¹ Rosa, José María. *Nos, los representantes del pueblo. Historia del Congreso de Santa Fe y de la Constitución de 1853*. Buenos Aires, Huemul, 1963, pp. 345-353.

Las perspectivas actuales de la historia intelectual, particularmente prevenidas respecto a las “mitologías” pseudohistóricas –especialmente implicadas aquí las de la “coherencia” y de las “doctrinas”-, se ven más inclinadas a las lecturas diacrónicas y discontinuistas, en las que las voces socialismo y socialista pueden ser consideradas indicadores privilegiados para advertir los desplazamientos fundamentales de las concepciones políticas de los miembros de esta élite político-intelectual. Así considerada, la disputa por el alcance y sentido del concepto “socialismo” que señalara Tarcus se remonta, en efecto, a las mismas disputas en que se traban, a lo largo de su trajín histórico, los integrantes de los colectivos románticos rioplatenses de las cuarta y quinta décadas del siglo XIX, miembros o no de la Asociación de la Joven Argentina¹⁶².

La perspectiva actual de la historia intelectual rioplatense coincide en reconocer el hecho de que Alberdi, como casi todos los miembros de la Generación del '37, fue receptivo en su juventud a las influencias ideológicas de una pluralidad de expresiones entre las que predominaban las fuentes del socialismo francés¹⁶³. Tal como sintetiza Alejandro Herrero, el joven Alberdi elaboraba por entonces “su proyecto de una república democrática utilizando conceptos de familias ideológicas diversas y enfrentadas: saintsimonianos, neo-católicos y liberales.”¹⁶⁴ Por caso, en esta época temprana Alberdi evalúa negativamente a los doctrinarios, y especialmente a Victor Cousin, por sus posiciones políticas posteriores a la revolución de 1830, recuperando en ello las críticas que les realizaba el republicano socialista Pierre Leroux, aunque apoyándose también en el ecléctico Jouffroy, filósofo vinculado a la revolución

¹⁶² Seguimos en este punto la precisión respecto a que el movimiento romántico del Plata está integrado por dos generaciones, estrechamente vinculadas pero analíticamente distinguibles. Cfr.: Myers, Jorge. “La revolución de las ideas: la generación romántica de 1837 en la cultura y en la política argentinas”. En Goldman, Noemí (dir.). *Revolución, república, confederación (1806-1852)*. Nueva Historia Argentina, T. III. Buenos Aires, Sudamericana, 1998, pp. 381-445.

¹⁶³ Tarcus, Horacio. *El socialismo romántico en el Río de la Plata*, op. cit.

¹⁶⁴ “Entre 1837 y 1842 [Alberdi] planteaba, empleando sus palabras, una ‘república democrática’ (siguiendo, sobre todo, los discursos exaltados de Leroux), que combinaba los principios de igualdad y de libertad proclamados por la revolución. (...) Invocaba la necesidad de un “dogma social” o “filosofía nacional” (esquema extraído de Leroux, Lerminier y Jouffroy), de una “economía democrática”, es decir, planificada (adhería también aquí a Leroux), un Poder Ejecutivo fuerte (tomaba esta medida de Lerminier) y un Estado Federal (inspirado en las enseñanzas de Tocqueville) con el objeto de lograr la unidad nacional en un territorio donde predominaba la dispersión y la escasa población. Pero al mismo tiempo, Alberdi introducía argumentos de los doctrinarios y de Constant, para defender la libertad individual en oposición al Estado o sociedad que podía amenazarlo.” Herrero, Alejandro. “Juan Bautista Alberdi: de la ‘república democrática’ a la ‘república posible’. Un proyecto alternativo al régimen de Juan Manuel de Rosas”. *Anuario del IEHS*, N° 17, 2002, p. 262.

de Julio que, desalojado del poder por la monarquía constitucional, se había inclinado luego en favor de la república democrática.¹⁶⁵

En esta tesitura Jorge Myers advirtió que la idea de que “el «socialismo» endilgado a la «Generación del '37» por sus enemigos nunca había sido tal, sino que era fruto de un equívoco provocado por la profunda ignorancia de esos adversarios” es en buena medida producto de la *autointerpretación* retrospectiva que Alberdi realizara de su trayectoria intelectual en 1851; ésta, a su vez, lleva la doble marca de su primera retirada de las posturas socialistas con el “giro absolutista” de 1843-4, convertida en un “franco repudio” luego de las revoluciones europeas de 1848. Desde entonces,

[p]ara Alberdi, «socialista» se refería no a un ideal «comunista» -de colectivización de la propiedad privada-, sino a un interés por la «sociedad» que a su juicio era enteramente compatible con una postura liberal. Sin embargo, si la primera parte de aquella descripción alberdiana es correcta, la segunda no lo es tanto. Su perpetuación como marco interpretativo de este período del pensamiento de la «Nueva Generación» ha servido para desdibujar los contornos originales del mismo, ya que si luego de 1848 el «liberalismo» de muchos miembros de esa generación se iría acentuando como marco ideológico de su reflexión, las características del mismo - en muchos casos contradictorias o sorprendentes- sólo se podrán explicar por su origen en un sistema de pensamiento que no era liberal, sino romántico, republicano, y «socialista». (...) [L]a impronta del republicanismo, cuyos tópicos circulaban entonces profusamente en el Río de la Plata, se superpuso a la del «socialismo» de la Nueva Generación, para otorgarle un lugar de privilegio al ideal revolucionario. Si el republicanismo de los rivadavianos manifestó esencialmente una expresión matizada por el liberalismo doctrinario y el radicalismo filosófico inglés y francés, y si asimismo el republicanismo de los rosistas se plasmó en un molde esencialmente clásico, el republicanismo de la Nueva Generación [según sus referencias explícitas] adoptó en cambio como vehículo el «socialismo» humanitarista de la escuela de Pierre Leroux.”¹⁶⁶

Con Halperín, se impone reconocer que los proyectos políticos para la Argentina posrosista se moldean sobre el telón de fondo de tres décadas de guerras emancipatoria y civil y casi dos de disolución de la antigua unidad política colonial,

¹⁶⁵ Alberdi, Juan Bautista. “Fragmento preliminar al estudio del derecho”, *op.cit.* Cfr.: Vermeren, Patrice. “Le remords de l’éclectisme, précurseur de la synthèse de la philosophie et de la révolution? Pierre Leroux, Proudhon et Ferrari lecteurs de Jouffroy”. *Corpus*, N°33, diciembre de 1997, pp. 5-31. Betria Nassif, María Mercedes. “Resonancias de Jouffroy en el joven Alberdi: entre teoría y praxis de la «ciencia de la política»”. *Polhis. Dossier “Alberdi y sus mundos. Conceptos y saberes en la formación de la Argentina moderna, 1830-1860”*. Año 9, N° 17, pp. 109-136.

¹⁶⁶ Myers, Jorge. “La revolución de las ideas...” *op. cit.*, p. 429.

frente a los cuales se aparece una verdad irrecusable: la Argentina había consolidado su unidad política bajo la égida rosista. Especialmente luego de la derrota política y militar de las coaliciones antirrosistas de la década de 1840 –en las cuales convergerían la emigración argentina con las potencias inglesa y francesa-, aquél postulado arrojaría a los integrantes de la Asociación de la Joven Argentina a revisar su autopercepción como única élite competente en la dirección de los asuntos públicos, así como una nueva disposición a reconocer y pactar con las élites económico-sociales forjadas al calor del rosismo. Por otra parte, la adversidad a los efectos disolventes de las revoluciones del '48 europeo los conduciría en líneas generales a un alejamiento de su temprano proletariado y socialismo, y los impulsaría a abrazar diversas formas de conservadurismo político.

Fragueiro, algo mayor que las generaciones románticas, no pertenece en estricto sentido al colectivo generacional del '37¹⁶⁷. Sin embargo, sí socializa con los jóvenes románticos desde su momento seminal -por caso, se cuenta entre los asistentes a la inauguración del Salón literario organizado en la Librería Argentina de Marcos Sastre¹⁶⁸-, y permanece en sus redes de socialización durante la emigración en Chile¹⁶⁹. A diferencia de Alberdi, es justamente después de los acontecimientos europeos de 1848 que Mariano Fragueiro se proclamará públicamente socialista, no el sentido “societalista” en que Alberdi intentara redefinir hacia esta época sus antiguas

¹⁶⁷ Molina, Eugenia. “Aportes para un estudio del movimiento romántico argentino desde la perspectiva metodológica de redes (1830-1852)”. *Universum*, 2000, N° 15, pp. 399-431, especialmente p. 424.

¹⁶⁸ A pesar de su corta vida de cuatro meses -y de que las asistencias a su inauguración revelan una concurrencia que excedía a la juventud universitaria de la época-, la formación del Salón es considerado un hito fundacional de la Generación del '37. Weinberg, Félix. *El salón literario de 1837*. Buenos Aires, Hachette, 1958 (en p. 47 se menciona la presencia de Fragueiro).

Al respecto, sostiene Ghirardi que “[e]s sumamente interesante tomar conocimiento de los asistentes al acto de la apertura: Juan Bautista Alberdi, Juan María Gutiérrez, Marcos Sastre, Manuel José Quiroga de la Rosa, Juan Thompson, Félix Frías, Demetrio y Jacinto Rodríguez Peña, Vicente Fidel López, Gervasio Antonio Posadas, Carlos Tejedor, José y Luis L. Domínguez, Carlos y Manuel Eguía, Pastor Obligado, Domingo Viola, Rafael Jorge Corvalán, José Barros Pazos, Nicanor Albarello, Santiago Albarracín, Miguel Estévez Seguí, Mariano Sarratea, José María Cantilo, Andrés Somellera, entre otros. También concurren algunos extranjeros como Pedro de Angelis y Gian Batista Cúneo. (...) Hubo ausencias y, sobre todo, algunas muy notorias. Es el caso de Diego Alcorta, Nicolás Mariño y José Rivera Indarte. Cabe destacar, especialmente, la ausencia de Diego Alcorta, quien fuera profesor de Alberdi y Gutiérrez.” Ghirardi, Olsen. *La generación del '37 en el Río de la Plata*. Ediciones de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Volumen XXXIX, Ed. Advocatus, 2004.

¹⁶⁹ Rodríguez, Gabriela. “Exilio y comunidades intelectuales en los procesos de consolidación nacional. El impacto de la experiencia chilena en la trayectoria colectiva e individual de los hombres de la generación argentina de 1837”. *Estudios Trasandinos*, N° 16, Vol. 1, 2010, pp. 8-32.

filiaciones políticas, sino en el sentido preciso que el concepto de movimiento identificaría –siempre provisoriamente- a un universo de discursos políticos en formación en la Francia posterior a la década de 1830, y cuyo impacto en el ámbito político-intelectual chileno –donde, radicados en los años previos a la sanción constitucional, Alberdi y Fraguero alcanzan un rol destacado como publicistas- no debe ser infravalorado¹⁷⁰. La comprensión histórica del debate entre Alberdi y Fraguero, que es él mismo una polémica entre diversas comprensiones de la situación sudamericana en el seno de la historia universal, será abordada en lo que sigue a la luz de sus más o menos elaboradas consideraciones histórico-filosóficas.

2.3. Filosofía de la historia en el momento constituyente

Tal como hemos señalado, una parte no desdeñable de la centralidad histórica del proyecto alberdiano es indisociable, en retrospectiva, de sus posteriores apropiaciones políticas. Sin embargo, y según nuestra hipótesis, el venero del que abreva legitimidad y sentido el plan constitucional es el de la filosofía de la historia: Para sus contemporáneos, el modelo alberdiano extrae su validez de una imagen de futuro.

La constitución de la Confederación Argentina de 1853 es un programa político futurocéntrico: por caso, el ordenamiento constitucional propuesto por Alberdi, en cuanto dispositivo político finalista y en franca oposición al fetichismo histórico posterior, se sabe transitorio¹⁷¹. Tal como patentiza su reaseguramiento a través de la responsabilización de los altos magistrados de los dos poderes representativos del Estado respecto al cumplimiento de los altos fines constitucionales, así como el bloqueo a toda reforma por un plazo de diez años, las miras alberdianas están puestas en la realización de un programa político cuyo objeto o contenido remite al “orden y progreso”¹⁷².

¹⁷⁰ Stiven, Ana María. “El exilio de la intelectualidad argentina: polémica y construcción de la esfera pública chilena (1840-1850)”. En Myers, Jorge (ed.). *Historia de los intelectuales en América Latina I: La ciudad letrada, de la conquista al modernismo*. Capellades, Katz, 2013, pp. 412-440; Rodríguez, Gabriela. “Exilio y comunidades intelectuales en los procesos de consolidación nacional...”, *op. cit.*, pp. 8-32.

¹⁷¹ Alberdi, Juan Bautista. Bases y puntos de partida, *op. cit.*, p. 45.

¹⁷² Respecto a la responsabilización de los poderes de Estado, la fórmula de juramento presidencial propuesta por Alberdi pretende obligar al titular del poder Ejecutivo al cumplimiento de los fines constitucionales (Art. 84º: “...fomentaré su progreso material estimulando la inmigración,

En la sesión del 20 de abril del Congreso General Constituyente de 1853, Facundo Zuviría pronunció un célebre discurso en oposición al proyecto que sería sancionado el 25 de mayo. En vistas de la sedición bonaerense, su oposición se dirigía tanto al contenido específico del proyecto como a su mérito y oportunidad: de acuerdo al veterano luchador de las guerras civiles se trataba, también, de un problema de interpretación histórica. Para el octogenario presidente del cuerpo la historia era aún una *magistra vitae*, una fuente de prudencia política, que lo conducía a afirmar que

emprendiendo vías de comunicación y protegiendo la libertad del comercio, de la industria y del trabajo...”); además, el Presidente debe rendir anualmente cuentas del estado de las reformas prometidas por la constitución entre sus “garantías públicas de orden y progreso”, así como proponerlas (Art. 85°, inc. 14: “[El Presidente]e recuerda anualmente [al Congreso] en sus memorias el estado de las reformas prometidas por la Constitución en el capítulo de las garantías públicas de progreso, y tiene a su cargo especial el deber de proponerlas.”). El Congreso federal, por su parte, tiene entre sus atribuciones las de establecer leyes protectoras los fines constitucionales, así como otorgar *privilegios* y recompensas a tales efectos (Art. 67°, inc. 3: “Proveer lo conducente a la prosperidad, defensa y seguridad del país, al adelanto y bienestar de todas las Provincias, estimulando el progreso de la instrucción y de la industria, de la inmigración, de la construcción de ferrocarriles y canales navegables, de la colonización de las tierras desiertas y habitadas por indígenas, de la plantificación de nuevas industrias, de la importación de capitales extranjeros, de la exploración de los ríos navegables, por leyes protectoras de esos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.”). A su vez, en el proyecto de Constitución de Alberdi tanto el Ejecutivo como el Legislativo son acusables por incumplimiento de las promesas constitucionales. (Art. 86°: “El Presidente es responsable, y puede ser acusado en el año siguiente al período de su mando, por todos los actos de su gobierno en que haya infringido intencionalmente la Constitución, o comprometido el progreso del país, retardando el aumento de la población, omitiendo la construcción de vías, embarazando la libertad de comercio o exponiendo la tranquilidad del Estado. La ley regla el procedimiento de estos juicios”; Art. 29°: “El Presidente, los ministros y los miembros del Congreso pueden ser acusados por haber dejado sin ejecución las promesas de la Constitución en el término fijado por ella, por haber comprometido y frustrado el progreso de la República. Pueden serlo igualmente por los crímenes de traición, concusión, dilapidación y violación de la Constitución y de las leyes. Art. 30. Deben prestar caución juratoria, al tomar posesión de su puesto, de que cumplirán lealmente con la Constitución, ejecutando y haciendo cumplir sus disposiciones a la letra, y promoviendo la realización de sus fines relativos a la población, construcción de caminos y canales, educación del pueblo y demás reformas de progreso, contenidos en el preámbulo de la Constitución.”) Finalmente, Alberdi incluye entre las “garantías de orden y progreso” de su proyecto constitucional el bloqueo de toda reforma por un plazo de diez años, pasados los cuales la declaración podía ser hecha por dos terceras partes del Congreso o de las legislaturas provinciales. En línea con la intensificación de la competencia federal y la centralización política dispuesta por los convencionales de 1853, éstos restringieron la competencia de declaración de necesidad de reforma al Congreso federal. (“Art. 37°: La Constitución es susceptible de reformarse en todas sus partes; pero ninguna reforma se admitirá en el espacio de diez años”; Art. 39° del proyecto alberdiano: Es ineficaz la proposición de reforma que no es apoyada por dos terceras partes del Congreso, o por dos terceras partes de las legislaturas provinciales”; Artículo 30° del texto constitucional de 1853: “La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes, pasados diez años desde el día en que la juren los Pueblos. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto.”)

“[l]a experiencia por lo común no está de acuerdo con las verdades especulativas”.¹⁷³

Según el mismo Zuviría,

“[l]as instituciones no son sino la fórmula de las costumbres públicas, de los antecedentes, de las necesidades, carácter de los Pueblos y expresión genuina de su verdadero ser político. Para ser buenas y aceptadas deben ser vaciadas en el molde de los Pueblos para que se dicten. Si sancionada la Constitución, se calcula en hacerla aceptar y observar por la fuerza, es seguro que cuando no sea rechazada por la misma, le faltaron la voluntad y convicción, únicas bases de estabilidad en que reside el poder de la ley y la autoridad que ella creare (...) Si el mérito de la [constitución] Inglesa está en que no reposa sobre teorías, sino sobre una reunión de hechos, es porque esos hechos han sido conquistados de tiempo en tiempo; registrados y consignados a medida que se conquistaban. Por esta circunstancia su carta ha venido a ser la expresión del hecho como debe ser toda Constitución para que sea estable: mas no de hechos conquistados simultáneamente y mucho menos de teorías reunidas y desmentidas por los mismos hechos.”

En definitiva, opinaba el decano de los constituyentes que “hemos desacreditado esos mismos principios con su inoportuna y hasta ridícula aplicación”, “queriendo ensayar cuanto hemos leído y buscando la libertad constitucional en libros o modelos y no en el estado de nuestros Pueblos y nuestra propia historia.”¹⁷⁴

La generalidad de los constituyentes alzaría su voz en contra del diagnóstico prudencialista de Zuviría. Para el sacerdote Lavaisse, quien incluso defendiera la libertad de cultos, el “carácter ilustrado y liberal” de la Constitución era, en cambio,

¹⁷³ “El derecho público es muy extenso en los libros; pero, por desgracia, estos poco enseñan sobre la aplicación de sus reglas y menos sobre la oportunidad de esta aplicación: una idea práctica vale por muchas teóricas. De esa inoportunidad, de esa latitud, de esa exageración en los principios de esa exaltación y furor al proclamarlos, ha resultado, que siendo las Constituciones la verdadera y sólida garantía de la libertad y derechos públicos, las mismas Constituciones han sido entre nosotros el foco de pretexto (sic) de mayor anarquía, la positiva enseñanza de los trastornos y escándalos, empezando por la destrucción de los Congresos reunidos para evitarlos y de las Constituciones dictadas en garantía del orden y de la libertad. (...) Los resultados han correspondido a nuestra imprudencia.” Ravignani, Emilio (coord.) *Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales*, op. cit., pp. 471.

¹⁷⁴ Algo antes indicaba “La ciencia del Legislador no está en saber los principios de derecho Constitucional y aplicarlos sin más examen que el de su verdad teórica; sino en combinar esos mismos principios con la naturaleza y peculiaridades del país en que se han de aplicar; con las circunstancias en que este se halle, con los antecedentes y acontecimientos sobre que se deba y pueda calcular: está en saberse guardar de las teorías desmentidas por los hechos ya sea por la falsedad de ellas, o su mala aplicación. Está también en conocer todos los elementos materiales y morales que encierra la sociedad sobre que va a legislar. Está finalmente, en saber juzgar y combinar todas las pretensiones e intereses discordantes de los Pueblos que constituyen dicha sociedad (...) Con la fuerza se conquista, no se convence; se domina, no se gobierna. Si ella ha obtenido algo en el orden político, es la conquista de uno u otro hecho, que el tiempo haya elevado a principio; mas nunca una Constitución.” Ravignani, Emilio (coord.) *Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales*, op. cit., pp. 470, 473-474.

su principal mérito. En la misma tesitura, tanto Huergo como Zavallía criticarían la idea de que, adaptándose a las particularidades históricas de un pueblo, la constitución jurídica debía incardinarse en una situación de paz y normalidad existente como punto de partida; incluso más, ambos llegarían a invertir este principio prudencialista: la misma constitución sería el remedio para nuestra falta de vida constitucional, educando al pueblo en hábitos republicanos.¹⁷⁵ Diagnósticos y pronósticos operan, por tanto, como argumentos de última instancia en el debate constitucional de 1853. En suma, la filosofía de la historia domina el momento constituyente.

Tal como reza un giro idiomático sobre el que Alberdi y Fraguero volverán una y otra vez, el pensamiento de la organización constitucional argentina gira en torno a la legalidad histórico-filosófica inmanente a “la naturaleza de las cosas”. La determinación de la lógica o los principios que hacen inteligible ese desenvolvimiento es el núcleo de su diferendo fundamental que, en virtud de la función arquitectónica del orden político naciente, se proyecta en consecuencia sobre sus planes de organización institucional. El punto de partida de la obra constitucional es, tanto para Alberdi como para Fraguero, la identificación del conflicto histórico-político eminente: si su superación o neutralización es el objeto de toda gran política de organización, su comprensión supone su inscripción en cierta grilla de inteligibilidad histórica que conjeturamos filosófica.

Ello no es de extrañar: Las elaboraciones histórico-filosóficas constituyen el carril central en que discurre, hacia mediados de 1840, el pensamiento político de los integrantes de ese difuso movimiento surgido una década antes¹⁷⁶. En este marco

¹⁷⁵ Según Zavallía, “esperar, como quiere el Diputado de Salta, a que los Pueblos se pongan en perfecta paz y orden político, para dar la Constitución, es como esperar a que sane el enfermo, para aplicarle los remedios. Lo mismo, es aplicable al argumento de la falta de costumbres republicanas, como obstáculo para promulgar la Carta - Por lo mismo que nuestros Pueblos no están educados, es preciso ponerlos cuanto antes en la escuela de la vida constitucional”. Huergo, por su parte, afirmaría que “no hay que temer la anarquía, porque las Constituciones no siempre se han dictado en medio de la paz y de la quietud de los Pueblos - Las Constituciones son unas veces el resultado y muchas otras la causa del orden moral de las Naciones - En Inglaterra, en los Estados Unidos, ella (la Constitución) ha sido el resultado del orden y de las buenas costumbres. Entre nosotros, como en muchas otras partes, ella será la causa, ella será la que morigere nuestros hábitos y la que eduque nuestros Pueblos.” Ravignani, Emilio (coord.) *Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales*, op. cit., pp. 480, 484.

¹⁷⁶ Para un análisis reciente de los problemas y desplazamientos conceptuales asociados al romanticismo en V. F. López, Mitre, Sarmiento y Alberdi, ver: Palti, Elías José. *El momento romántico. Nación, historia y lenguajes políticos en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires, Eudeba, 2009. Myers, Jorge. “Clío filósofa. Los inicios del discurso histórico rioplatense (1830-1852)”. *Varia Historia*. Belo Horizonte, Vol. 31, N° 56, mayo-agosto de 2015, p. 331-364.

general, dos notables acontecimientos políticos signan la formación del pensamiento histórico del momento constituyente, torsionando hasta quebrar sus presupuestos previos. Por un lado, en 1846 Rosas triunfa definitivamente sobre el último alzamiento comandado por Paz, y la victoria del sistema rosista sobre la reiteradamente levantisca Corrientes se consagra en 1847, cerrando así el largo ciclo de la Guerra del Litoral iniciada con los levantamientos correntino-paraguayos del 38-39¹⁷⁷. Por otro, el movimiento revolucionario de 1848 reconfigura el sistema europeo, fracturando la alianza entre Francia e Inglaterra, y abriendo el paso al reconocimiento de la posición y reclamaciones de Rosas por parte de dichas potencias.

Capítulo 3: Filosofías de la historia en la polémica Alberdi-Fragueiro

3.1. Caseros y el Congreso General Constituyente: Alberdi y Fragueiro, entre la Constitución y el Estatuto.

A comienzos de la década de 1850, y luego del largo sitio de Montevideo, Rosas consideraba inminente el enfrentamiento abierto con el Brasil. Ordenó entonces la movilización de un Ejército de Observación, poniendo a su cargo al hasta entonces muy leal jefe militar –y, por otra parte, victorioso en las recientes batallas del litoral– y gobernador de Entre Ríos, Justo José de Urquiza.

“Al comenzar el año 1851 se produce un acontecimiento muy significativo, sobre todo por las consecuencias que produjo. En el número del día 5 de enero de ese año, el periódico *La Regeneración*, de Entre Ríos, estampa un artículo de don Carlos Terrada titulado «El año 1851», que, entre otras cosas, dice: «Apenas hace cinco días que nació y ya todos le conocen y le llaman por su nombre, ni más ni menos, que si habiendo corrido todo su curso, se encontrase viejo en su duodécimo mes. Este año de 1851 se llamará en esta parte de América, 'La Organización'. Obra de una admirable combinación de ciencia, patriotismo y firmeza, habrá paz general y gloria en la República y con la República.»¹⁷⁸

¹⁷⁷ Muñoz, Pablo Santos. *Años de lucha (1841-1845). Urquiza y la política del litoral rioplatense*. Buenos Aires, Ediciones Cabargón, 1973.

¹⁷⁸ López Rosas, José Rafael. *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires, Editorial Astrea, 1996, pp. 422-423.

En el mismo año de 1851 Rosas renunció una vez más a la representación exterior de la Confederación, alegando la pesada carga que la tarea importaba para su salud debilitada; esperaba nuevamente, como hasta entonces, la también reiterada ratificación de las provincias. La novedad llegó desde Entre Ríos: el 1º de mayo de 1851, Urquiza publicó su “pronunciamiento”, en cuyo encabezado significativamente se reemplazaba el “¡Mueran los Salvajes Unitarios!” por “¡Mueran los enemigos de la organización nacional!”. El manifiesto informaba la reasunción por parte de la provincia de Entre Ríos “de las facultades inherentes a su territorial soberanía (...) para el cultivo de las relaciones exteriores y dirección de los negocios generales de paz y guerra de la Confederación Argentina, en virtud del tratado cuadrilátero de las provincias litorales, fecha 4 de enero de 1831”, en virtud de lo cual la provincia se consideraba “en actitud de entenderse directamente con los demás gobiernos del mundo, hasta tanto que congregada la Asamblea Nacional de las demás provincias hermanas, sea definitivamente constituida la república.”

Al pronunciamiento seguiría la alianza entrerriano-correntina con el imperio brasileño y el partido colorado del Uruguay para la formación de lo que se denominaría el “Ejército Grande Aliado Libertador”, que luego de levantar el sitio de Montevideo vencería a las tropas rosistas en la célebre batalla de Monte Caseros. La súbita derrota e inmediato exilio de Rosas disiparía toda resistencia rosista.

A la victoria de Caseros le siguió, el 6 de abril de 1852, la suscripción de un Protocolo entre Justo José de Urquiza, gobernador de Entre Ríos, Manuel Leiva y Benjamín Virasoro, representantes de las provincias de Santa Fe y Corrientes, y Vicente López y Planes, gobernador interino de Buenos Aires -designado por Urquiza-. Celebrado en la que fuera la residencia que desde 1834 ocupara Rosas, Palermo de San Benito, este Protocolo plantea entre sus considerandos una curiosa historia conceptual del derecho público argentino, en que la sinuosa legalidad originada en la independencia es interrumpida por la dictadura de Rosas, cuya “desaparición de la escena política (...) restituyó a los pueblos su respectiva parte de Soberanía Nacional, pudiendo en tal virtud delegarla en el Gobierno Confederado que gustasen y estuviese en mejor aptitud de representar y defender sus derechos en el extranjero.” En virtud de esta competencia, los representantes autorizaban al

“Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Aliado Libertador, Brigadier D. Justo José de Urquiza, para

dirigir las Relaciones Exteriores de la República, hasta tanto que, reunido el Congreso Nacional, se establezca definitivamente el Poder a quien compete el ejercicio de este cargo.”¹⁷⁹

El acuerdo de San Nicolás, del 31 de mayo de 1852, procedió a declarar en su primer artículo al pacto que en 1831 había instituido la Liga Federal como “ley fundamental de la República”¹⁸⁰. Buenos Aires sería la única provincia que eventualmente no ratificaría estos acuerdos, para lanzarse a una política secesionista que se afirmaría luego de la derrota del levantamiento del coronel Hilario Lagos, y se consagraría con la sanción de la constitución del Estado de Buenos Aires: desde entonces tendría lugar lo que Oszlak denominara el “duopolio” de la representación exterior¹⁸¹, sentándose las bases de un enfrentamiento que se extendería a lo largo de una década tumultuosa, y que encontraría en el abierto conflicto militar la expresión esporádica de una permanente guerra económica¹⁸².

En la enemistad a la figura de Rosas los viejos unitarios y las generaciones románticas en la emigración habían encontrado una demonizada otredad, ordenadora de las solidaridades políticas: La caída de Rosas trasfiguró definitivamente las posiciones y las perspectivas de toda una emigración volcada al desiderátum de una reorganización de la política rioplatense. Razones etarias desplazan a lugares secundarios a los viejos unitarios y federales, y los integrantes de la Generación del '37 asumirán una novedosa centralidad política que la perspectiva histórica –no desvinculada de una vocación historicista que los haría fundadores de la historiografía nacional- los colocará en el rol de organizadores nacionales. De cara a la ausencia de toda resistencia rosista, y con la paralela elevación de Urquiza al Directorio Provisorio de la Confederación, los antiguos integrantes de la revolucionaria Asociación de la Joven Argentina afrontaron por primera vez el desafío de asumir nuevos posicionamientos y compromisos políticos. Como es sabido, Mitre y Sarmiento se alinearán con la provincia-puerto de Buenos Aires; Alberdi y Fraguero, en cambio, se

¹⁷⁹ Martínez, Benigno T. *Historia de la provincia de Entre Ríos*, Volumen 3. Rosario, Jacobo Peuser, 1919, p. 405.

¹⁸⁰ “Pacto celebrado entre los representantes de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, en virtud del cual se constituye la Liga Federal, 4 de enero de 1831”, en Leiva, Alberto David (comp.) *Fuentes para el estudio de la historia institucional argentina*. Buenos Aires, Eudeba, 1982, pp. 289-294.

¹⁸¹ Oszlak, Oscar. “Formación histórica del estado argentino”, *op. cit.*

¹⁸² Álvarez, Juan. “La guerra económica entre la Confederación Argentina y Buenos Aires”, *op. cit.*; Scobie, James R. *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina*, *op. cit.*; Garavaglia, Juan Carlos. *La disputa por la construcción nacional argentina*, *op. cit.*

acercan a Urquiza. Ambos se han inclinado por la causa de la Confederación Argentina frente al Estado de Buenos Aires, y esa coincidencia fundamental se sostendrá a lo largo de toda la década de disputa interestatal.

En Valparaíso se organiza el *Club Constitucional Argentino*, del que Alberdi es impulsor¹⁸³. Según afirma Solari, Fraguero “sin dudas colaboró en las tareas del Club”, y su nombre aparece entre los signatarios que desde Copiapó adhieren al “acta de instalación del Club Constitucional de Valparaíso.”¹⁸⁴ Según Sarmiento, cuyo rigor histórico es siempre discutible, Fraguero hizo públicas ciertas prevenciones a la figura de Urquiza¹⁸⁵; en cualquier caso, el cordobés se puso rápidamente a disposición del vencedor de Caseros. La posición de Alberdi no es inesperada: ya en 1846 había estimulado a Echeverría a proseguir su acercamiento a Urquiza¹⁸⁶.

¹⁸³ AA.VV. La nota y el credo de los Arjentinos residentes en Santiago y la contestacion con los documentos justificativos por el Club Constitucional Argentino instalado en Valparaiso. Valparaíso, Imprenta del Diario, Calle de la Aduana, Noviembre de 1852.

¹⁸⁴ Solari, Juan Antonio. Una figura patricia: Mariano Fraguero. Buenos Aires, Editorial Centro de Historia Mitre, 1947, p. 24; Alberdi, Juan Bautista. *Estudios sobre la constitución argentina de 1853, en que se restablece su mente alterada por comentarios hostiles, y se designan los antecedentes nacionales que han sido bases de su formación y deben serlo de su jurisprudencia*. Valparaíso, Imprenta del Diario, 1853, p. 87.

¹⁸⁵ “Cuando llegó a Copiapó la noticia del triunfo de Caseros y los argentinos se preparaban a celebrarlo gastando en festejos doscientas onzas de oro, el Sr. Fraguero les decía «No celebren tanto este suceso. ¡Qué se puede esperar de un hombre de los antecedentes de Urquiza!». Cuando llegó la proclama de la cinta colorada que agüó la fiesta, é hizo suspenderla, el Señor Fraguero triunfaba sobre los entusiastas. Cuando supo que se trataba de constituir la República sin Buenos Ayres, su indignación subió de punto, declarando tal idea el más inconcebible absurdo. Llegado a Córdoba escribió é imprimió en una hoja suelta lo mismo. (...) Fraguero fue ministro de Hacienda y renunció más tarde. (...) Fraguero es un hombre de talento, un hombre de mundo, habla muy bien: pero no es autoridad en política.” Sarmiento, Domingo F. *Obras de D. F. Sarmiento*, Tomo XVII, “La Unión Nacional”. Buenos Aires, Imprenta y Litografía Mariano Moreno, 1898, pp. 108-109.

¹⁸⁶ En 1846 Echeverría escribía a Urquiza que “[n]os asiste el convencimiento que nadie en la República Argentina está en situación mas ventajosa que V, E. para ponerse al frente de ese partido Nacional, y para promover con suceso la fraternidad de todos los Argentinos y la pacificación de nuestra tierra. Esa gloria es envidiable, y si V. E. la conquista merecerá, sin duda, el título de primer grande hombre de la República Argentina.” (Carta de Echeverría a Urquiza, Montevideo 19 Septiembre 1846, en Palcos, Alberto. *Historia de Echeverría*. Buenos Aires, Emecé, 1960, pp. 248-249) La veracidad de estas afirmaciones se hace manifiesta en los términos también elogiosos hacia Urquiza que Echeverría dirige al entonces gobernador correntino Madariaga (Ver: Carta de Esteban Echeverría al General Joaquín Madariaga, Montevideo, setiembre 19 de 1846, en *ibíd.*, p. 249-250). Enterado de esto, Alberdi escribiría a Echeverría: “Fomento relaciones con Urquiza y los Madariaga. Hágales ver que su idea es sublime verdaderamente y la más alta que se ha concebido en la política de nuestro país de 20 años aquí. Yo la adopto completamente; y no habrá un argentino por estos países que no sea partidario y secuaz del bello pensamiento del general Urquiza, de separarse pacíficamente de Rosas y convocar la República a un arreglo general sobre bases pacíficas y progresivas: es el modo de salvar a nuestro país de los males, que acabarán con él, si sigue como va.” (Carta de Alberdi a Echeverría, Valparaíso, 17 de enero de 1847, en Palcos, Alberto. *Historia de Echeverría*. *Op. cit.*, p. 253.)

Diversas publicaciones ven la luz de cara a la inminente organización constitucional proclamada por Urquiza: En Buenos Aires Pedro De Angelis publica su *Proyecto de Constitución para la República Argentina*¹⁸⁷, mientras que Mitre hace conocer su “Profesión de fe” y su “Política comercial” en el periódico *Los Debates*; en *El Constitucional* de Mendoza¹⁸⁸ ven la luz “El problema constitucional o indicaciones acerca de la organización conveniente para la República Argentina” de Juan Llerena y el “Plan de Organización Nacional para las Provincias del Río de la Plata” de Juan Ramón Muñoz¹⁸⁹. La emigración también se suma al debate, y en Chile se publican las dos obras más relevantes para nuestro trabajo: Nos referimos a las *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside el desarrollo de la civilización en la América del Sud, y del tratado litoral del 4 de enero de 1831* de Alberdi¹⁹⁰, y las *Cuestiones argentinas* de Mariano Fraguero¹⁹¹.

La elaboración del texto constitucional había recaído en un Congreso General Constituyente convocado por imperio del acuerdo de San Nicolás, sobre la proclamación del reconocimiento de que existían las condiciones estipuladas por el Pacto Federal para proceder a la organización constitucional. Urquiza dedicó especial atención a la conformación de este Congreso, sugiriendo, negociando, y aun imponiendo, sus candidatos a los gobernadores que rápidamente se habían alineado a su jefatura, e impulsando la destitución o derrocamiento de los pocos que no lo habían hecho¹⁹². El Congreso General Constituyente se había establecido en la ciudad de

¹⁸⁷ De Angelis, Pedro. *Proyecto de Constitución para la República Argentina*. Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1852. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/proyecto-de-constitucion-de-pedro-de-angelis-de-junio-1852/html/920dc935-0178-400e-ad29-f8ec0c39d3b9_2.html

¹⁸⁸ René-Moreno, Gabriel. *Notas biográficas y bibliográficas*. Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1901, pp. 392-395.

¹⁸⁹ Muñoz, Juan R. *Plan de Organización Nacional para las Provincias Unidas del Río de la Plata. Serie de artículos publicados en el Constitucional de los Andes por Juan R. Muñoz*. Mendoza, Imprenta del Constitucional, 1852, reproducido en Silva, J. Francisco V. “Alrededor de las «Bases», de Alberdi. Revista de la Universidad Nacional de Córdoba. Año 15, Nº 3-4, Mayo-Junio de 1928, pp. 109-285.

¹⁹⁰ Alberdi, Juan Bautista. *Bases y puntos de partida*, op. cit.

¹⁹¹ Fraguero, Mariano. “Cuestiones argentinas”, op. cit..

¹⁹² Para un breve *racconto* de la elección de los constituyentes, ver: Rosa, José María. *Nos, los representantes del pueblo. Historia del Congreso de Santa Fe y de la Constitución de 1853*. Op. cit., pp. 20-37. Resume el autor: “La omnipotencia del gobernador de Entre Ríos y Director de la Confederación, jefe de todos los ejércitos provinciales y dueño de todas sus aduanas, señaló la mitad por lo menos de los diputados: Gutiérrez, Ruperto Pérez, Leiva, Seguí, Derqui, Gondra, Huergo, Elías, Regis Martínez, Delgado, Carril, Gorostiaga y Zavalía. Y dio el visto bueno a la otra mitad:

Santa Fe de la Vera Cruz. Comenzando sus sesiones preparatorias a fines de noviembre de 1852, había desarrollado su actividad a lo largo de un tórrido verano que había obligado al cuerpo a comenzar sus sesiones al ocaso. La premura de los trabajos estaba dictada por un imperativo político de primer orden, dirigido a poner en vigencia el instrumento constitucional en el primer aniversario del pronunciamiento urquicista. El 1° de mayo de 1853, en el primer aniversario del pronunciamiento, fue promulgado por Justo José de Urquiza, a la sazón Director Provisorio de la Confederación Argentina, la célebre constitución de 1853, el cuerpo normativo más perdurable de la historia constitucional argentina.

Si en el marco del Congreso General Constituyente los convencionales Benjamín Gorostiaga y Juan María Gutiérrez serían los principales responsables de la manufactura final del texto constitucional, la obra alberdiana habría de ser su principal apoyatura¹⁹³. En tal sentido, los febriles esfuerzos desplegados por “el ausente” Alberdi en el corto período de 1852-1854 revelan un empeñamiento dirigido a la fijación programática del orden político en formación: Según sus propias palabras,

“[l]a República Argentina ha vivido cuarenta años en las discordias de la prensa periódica en que se han agotado talentos infinitos, sin dejar al pueblo la doctrina limpia, tranquila, clara, como la ciencia de sus intereses y destinos. *El país de los publicistas, de los oradores, de los escritores ruidosos, en Sud América, no ha tenido un solo libro en que su juventud pudiera aprender los elementos del derecho público argentino, los principios y doctrinas en vista de los cuales debía organizarse el gobierno político de la República toda.* Ni los unitarios ni los federales habían formulado la doctrina respectiva de su creencia política en un cuerpo regular de ciencia. Pedid las obras de Vérela, de Rivadavia, de Indarte, de Alsina, y os darán periódicos y discursos sueltos, alguna compilación de documentos, una que otra traducción anotada; pero ni un solo libro que encierre la doctrina más o menos completa del gobierno que conviene a la República. No pretendo que no haya habido hombres capaces de formarlos, sino que tales libros no existían. *Un tercer partido, representado por hombres jóvenes, inició trabajos de ese orden en 1838, en los*

Alvarado, Zuviría, fray Pérez, Centeno, Lavaisse, Zapata, Campillo, Torrent, Colodrero, Ferré, Padilla y de la Quintana.” (pp. 36-37).

¹⁹³ Dalla Via, Alberto. “Los aportes de Mariano Fraguero, Pedro de Ángelis y Juan Bautista Alberdi a la Constitución de 1853. Comunicación del académico Alberto Dalla Vía en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, el 10 de junio de 2009”. *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*. T. XXXVI, la cita corresponde a pp. 6-7. Disponible en: <https://www.ancmyp.org.ar/user/FILES/08-Dallav%C3%ADa.pdf>

cuales están tal vez los elementos principales de la organización que ha prevalecido por fin para toda la Nación en 1853.”¹⁹⁴

Se ocupará entonces del derecho constitucional y la economía política —o, según él prefiere decir, a la “política económica”—, pasando por las grandes cuestiones de legislación orgánica, así como las primeras sistematizaciones de la doctrina federal argentina y de su derecho público provincial. Se trata, en suma, de un proyecto futurocéntrico con el doble cometido de *vencer al “desierto” y desenvolver la “civilización”*.

La Constitución de 1853 dispuso, en su artículo 64 inc. 5º, que correspondía al Congreso “[e]stablecer y reglamentar un Banco Nacional en la Capital y sus sucursales en las provincias, con facultad de emitir billetes”, receptando a su modo lo establecido tanto por el Pacto Federal de 1831 (art. 16, inc. 5) como el Acuerdo de San Nicolás (art. 2), que habían fijado a la deuda y al crédito nacional como uno de los objetos eminentes de arreglo constitucional. El proyecto constitucional alberdiano, sin embargo, no contemplaba la formación de un banco público; asunto que no había sido abordado, ni siquiera críticamente, en sus *Bases...* Sería por lo tanto la misma Constitución de 1853 la que sentaría las bases jurídicas de la polémica subsiguiente con el entonces Ministro Fragueiro. Esta cuestión, como ya advertimos ausente en las elaboraciones alberdianas, constituía en cambio un motivo privilegiado de las *Cuestiones argentinas* de Fragueiro. Llegando allí a esbozar los lineamientos generales a adoptar por la Confederación, Fragueiro había insistido en la necesaria formación de una institución bancaria nacional que monopolizara las operaciones de crédito y de emisión de moneda, retomando de este modo los tópicos dilectos de su *Organización del crédito*. Con arreglo a dicha manda constitucional, el Ministerio de Hacienda encabezado por el cordobés presentó el 29 de noviembre de 1853 un “Proyecto de Estatuto para la Administración de la Hacienda y el Crédito Público” elaborado en colaboración con Juan María Gutiérrez, que sería ingresado al Cuerpo el 22 de noviembre de 1853, y cuyo tratamiento se iniciaría seis días después con la participación del Ministro¹⁹⁵. Conviene detenerse un momento en la recepción que el Congreso General Constituyente le dio al proyecto.

¹⁹⁴ Alberdi, Juan Bautista. *Sistema económico y rentístico*,. *Op. cit.*, p. 247 (subrayado nuestro).

¹⁹⁵ Ravnani, Emilio (coord.) *Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales*, *op. cit.*, pp. 611 y ss.

Calificado Fragueiro como “ministro patriota” por Seguí, éste señaló al Estatuto como el instrumento por el cual “la Constitución iba hacerse práctica, y la Confederación ofrecer en espectáculo al mundo, fuerte en su gobierno, rica y feliz: (...) Que si éramos tan desgraciados que estas preciosas ideas no hubieran de realizarse, entonces tendríamos que perder para siempre la esperanza de ser algo.”¹⁹⁶ El antiguo exiliado unitario y constituyente mendocino Martín Zapata, argumentaba en defensa del Proyecto que

“si la Constitución sancionada el 1° de Mayo y promulgada el 25, organizaba al país políticamente por las declaraciones de derechos y garantías y por la construcción y equilibrio de los diversos poderes públicos, el presente Estatuto lo organiza por los intereses materiales creando las más sólidas garantías de orden por la feliz combinación de los intereses privados con los de la Nación, de la sociedad en que vienen naturalmente a refundirse”.

Agregaba entonces que “el luminoso sistema proyectado por el Señor Ministro de Hacienda, se ha de realizar prácticamente al abrigo de la Constitución liberal que nos rige, sirviendo (a) esta al mismo tiempo de apoyo; y poniendo en movimiento y circulación otros grandes elementos de riqueza, ha de hacer la prosperidad de la Confederación.”¹⁹⁷ Juan María Gutiérrez, por su parte, abundaría en los intentos de dilación y convergencia entre los proyectos de Alberdi y Fragueiro. Afirmaba sobre este “salvador proyecto” que “la Constitución sería un simple *desideratum* sin el Proyecto que se discutía (...). Si la Constitución ha establecido la democracia, el Estatuto es la palanca para los grandes fines que la Constitución se ha propuesto”.¹⁹⁸ El Estatuto sería finalmente aprobado por unanimidad por el mismo Congreso General Constituyente, en carácter de legislador ordinario, el 9 de diciembre del mismo año: una parte importante de las deliberaciones habían girado en torno a su constitucionalidad.

La réplica alberdiana, que lo obligaría a mudar desde el repertorio jurídico al económico, llegaría con su *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su constitución de 1853*. En efecto, y considerado a la luz de las precauciones metodológicas antes consignadas, el *Sistema...* es, en esencia, antes que

¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 615.

¹⁹⁷ *Ibid.*, p. 615. Elogiaba también a Fragueiro en estos términos: “Desde antes que el ilustrado autor del Proyecto fuese llamado a ocupar el Ministerio que tan dignamente desempeña, yo había presentido con placer que nuestro país le ofrecía un campo vasto y materiales abundantes para dar forma y bulto a sus ideas, y hacer del fruto de sus profundos estudios, en materia de finanzas y riqueza Nacionales una hermosa realidad para su Patria.”

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 616.

la formación de una doctrina acabada, una réplica al programa económico fragueiriano: De ello dan cuenta abiertamente las publicaciones que Alberdi dirigiera contra el proyecto de Fragueiro en *El diario de Valparaíso*, y que serían respondidas en *El Nacional Argentino*¹⁹⁹, así como parte de la correspondencia privada de Alberdi con Urquiza.

3.2. Filosofías de la historia: diagnóstico y pronóstico entre el liberalismo y el socialismo

En un pasaje dedicado a la “[v]ocación política de la Constitución, o de la política conveniente a sus fines”, Alberdi bosqueja el punto de partida de su programa político, en un pasaje que nos permitimos citar en extenso:

“[a] fuerza de vivir por tantos años en el terreno de la copia y del plagio de las teorías constitucionales de la Revolución francesa y de las constituciones de Norteamérica, nos hemos familiarizado de tal modo con la utopía, que la hemos llegado a creer un hecho normal y práctico. Paradojal y utopista es el propósito de realizar las concepciones audaces de Siéyes y las doctrinas puritanas de Massachusetts, con nuestros peones y gauchos que apenas aventajan a los indígenas. Tal es el camino constitucional que nuestra América ha recorrido hasta aquí y en que se halla actualmente. Es tiempo ya de que aspiremos a cosas más positivas y prácticas, y a reconocer que el camino en que hemos andado hasta hoy es el camino de la utopía. Es utopía el pensar que nuestras actuales constituciones, copiadas de los ensayos filosóficos que la Francia de 1789 no pudo realizar, se practiquen por nuestros pueblos, sin más antecedente político que doscientos años de coloniaje oscuro y abyecto. Es utopía, es sueño y paralogismo puro el pensar que nuestra raza hispanoamericana, tal como salió formada de manos de su tenebroso pasado colonial, pueda realizar hoy la república representativa, que Francia acaba de ensayar con menos éxito que en su siglo filosófico, y que los Estados Unidos realizan sin más rivales que los cantones helvéticos, patria de Rousseau, de Necker, de Rossi, de Cherbuliez, de Dumont, etcétera. Utopía es pensar que podamos realizar la república representativa, es decir, el gobierno de la sensatez, de la calma, de la disciplina, por hábito y virtud más que por coacción, de la abnegación y del desinterés, si no alteramos o modificamos profundamente la masa o pasta de que se compone nuestro pueblo hispanoamericano.”²⁰⁰

¹⁹⁹ Mayer, Jorge. *Alberdi y su tiempo*. Eudeba, Buenos Aires, 1963, p. 529 (nota 214).

²⁰⁰ Alberdi, *Bases...*, *op. cit.*, pp. 192-193.

La crítica historicista es, así, el punto de partida para la superación de la “falsa posición en que se encuentran las repúblicas sudamericanas” en virtud del gobierno representativo sancionado como principio político indeclinable por la revolución. La vocación política de la Constitución ya no se endereza a consumir un acomodamiento del orden político a los principios naturales de razón y justicia, ni tampoco se dirige a transformar, desde una minoría rectora, a los sectores populares o plebeyos. La metaforología arquitectónica alberdiana debe ser comprendida más bien en función del contenido de un programa de reforma o transformación total del cosmos sociopolítico vernáculo: El orden político naciente es considerado, así, un instrumento para la reforma inmediata de la totalidad de la sociedad (incluida su misma élite) y, por sus efectos, al mismo poder público:

“El problema del gobierno posible en la América antes española no tiene más que una solución sensata, que consiste en elevar nuestros pueblos a la altura de la forma de gobierno que nos ha impuesto la necesidad; en darles la aptitud que les falta para ser republicanos; en hacerlos dignos de la república, que hemos proclamado, que no podemos practicar hoy ni tampoco abandonar; en mejorar el gobierno por la mejora de los gobernados; en mejorar la sociedad para obtener la mejora del poder, que es su expresión y resultado directo.”²⁰¹

Por otra parte, la argumentación histórico-prudencialista de Alberdi se diluye en su defensa de la primacía nacional del poder constituyente (“la Constitución general de la República debe preceder a las Constituciones provinciales”), y por lo tanto, de un modelo de organización federal intensamente centralizado²⁰². A diferencia del patrón histórico estadounidense, Alberdi propone que,

“[p]rocediendo sintéticamente, la organización del país debe empezar por la sanción de la Constitución general, y descender de los principios y bases consagrados por ella a la organización provincial, que debe modelarse sobre la general y no viceversa. En los Estados Unidos se siguió el método contrario, porque los Estados tenían ya constituciones parciales desde mucho tiempo.”

²⁰¹ Alberdi, *Bases...*, *op. cit.*, p. 52.

²⁰² En el mismo tenor, el recurso alberdiano al expediente federal se afirma en raíces históricas: si la centralización es un antecedente colonial y un destino al que marchan los cuerpos políticos modernos –del que, para Alberdi, dan cuenta 800 años de historia francesa–, la forma federal es una exigencia impuesta por la misma historia posrevolucionaria signada por la disgregación, una solución de compromiso matizada por rasgos centralizantes que la alejan del modelo estadounidense. La relativización de la doctrina federal estadounidense ensayada por Alberdi será precisamente uno de los motivos recurrentes en su polémica con Sarmiento.

Alberdi, quien no ignora la existencia de constituciones provinciales, invoca en este punto la autoridad de Sièyes para fundar su preferencia por la primacía del poder constituyente nacional. Según sus palabras,

“[e]ste *método de organización* que indico, es el de todo país que *rompe con la tradición y adopta el `derecho racional` por punto de partida*. Tal es la posición de nuestro país después de 1810. Tal fue el sistema concebido por Sièyes, y aplicado a Francia por la Asamblea nacional el 22 de Diciembre de 1789.”²⁰³

Tal como patentizan estos pasajes, el componente histórico del pensamiento constitucional alberdiano está imbuido de notorias ambigüedades. Apoyada en esta manifiesta ambivalencia, la historiografía intelectual sobre el constitucionalismo alberdiano ha pivotado polémicamente en torno a la determinación del “verdadero” carácter de su pensamiento histórico: en suma, romanticismo, ilustración, positivismo, progresismo, conservadurismo, son rótulos que se han aplicado alternativamente al pretender aquilatar la visión histórica de Alberdi y, por extensión, del momento constituyente de 1853.

Respecto al Congreso General Constituyente de 1853, largamente se ha identificado la contraposición entre una corriente “liberal” (compuesto por Gorostiaga, Seguí, Gutiérrez, Zapata, Huergo, P. Lavaysse, etc.) y un sector “conservador” (integrado por Zuviría, Centeno, Leiva, etc.). En el marco de este esquema, se ha tendido a ver en el momento constituyente argentino de 1852-1853 lo que José Luis Romero sintetizara como la “postulación, triunfo y realización de la *política realista y conciliatoria*”. Si el “realismo” de la obra constitucional consiste precisamente en la “conciliación” de tendencias “tradicionalistas” y “progresistas” –contraposición típica a la que se ha tendido a reconducir el cuadro de las disputas político-intelectuales del siglo XIX latinoamericano-, la “postulación” de dicha política corresponde principalmente a Alberdi. La enorme pregnancia de este esquema dicotómico todavía persiste: Por caso, Roberto Gargarella señaló recientemente que la tarea constitucional de 1853 no fue ocasión de polémicas sustantivas, sino espacio de acuerdo: según este mismo esquema dicotómico (“clásico”), la constitución argentina de 1853 es una

²⁰³ Alberdi, Juan Bautista. *Bases...*, p. 262. (subrayado nuestro)

fusión “liberal-conservadora”²⁰⁴, producto del acuerdo entre fuerzas “conservadoras” y “progresistas”²⁰⁵.

Fueron los primeros filósofos abocados a la historia intelectual del constitucionalismo argentino quienes señalaron que el pensamiento alberdiano -e incluso de toda la denominada primera generación “romántica” argentina- de cara al momento constituyente no era ya verdaderamente “romántico” al momento de la sanción constitucional: según esta tesis, en discontinuidad con los claros indicios románticos de las obras tempranas de este colectivo, la obra constitucional sería esencialmente “positivista”. Tal es la tónica interpretativa de José Ingenieros, quien sintetizó el devenir de la Generación del 37 como un pasaje del “romanticismo social” al “positivismo”²⁰⁶. Alejandro Korn, por su parte, sostuvo análogamente que la sanción de la constitución de 1853 responde ya al espíritu del positivismo, del que la denominada Generación del '80 vendría a ser continuadora y consumadora²⁰⁷.

En oposición a la idea de un Alberdi “positivista” al momento de la sanción constitucional, Coroliano Alberini insistió en calificar al jurista como “parte de la generación romántica organizadora del país”, cuya filiación remite a la recepción francesa del historicismo romántico alemán. Presuponiendo la oposición entre positivismo y metafísica –en un gesto, en definitiva, profundamente positivista- la visión histórica de la obra constitucional alberdiana fue caracterizada por Alberini bajo la fórmula de un historicismo de parcial “coloración iluminista, pero ello significa: iluminismo en los fines (ideales de Mayo), historicismo en los medios (federalismo relativo)”. La tesis que subyace a este estudio es que el pensamiento alberdiano sería una totalidad orgánica que, de 1837 a 1852, se articularía a partir de una síntesis historicista entre el iluminismo y el romanticismo. Como corolario institucional, “la Constitución del 53 no es sino el unitarismo cocinado con salsa federal.”²⁰⁸

²⁰⁴ Gargarella, Roberto. *La sala de máquinas de la Constitución. Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Buenos Aires, Katz, 2014, pp. 73-75.

²⁰⁵ Gargarella, Roberto. “Apuntes sobre el constitucionalismo latinoamericano del siglo XIX. Una mirada histórica”. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, N° 25, 2010, pp. 30-48.

²⁰⁶ Ingenieros, José. *Direcciones filosóficas de la cultura* (Caps. V-VI). Buenos Aires, EUDEBA, 1963.

²⁰⁷ Korn, Alejandro. *Influencias filosóficas en la evolución nacional*, Cap. IV “El positivismo”. Buenos Aires, Ediciones Solari, 1983, pp. 199-271.

²⁰⁸ Alberini, Coroliano. “La metafísica de Alberdi” y “La filosofía alemana en la argentina”. En *Precisiones sobre la evolución del pensamiento argentino*. Buenos Aires, Editorial Docencia, 1981, pp. 61, 108.

En una línea análoga, Arturo Enrique Sampay advirtió que los presupuestos filosóficos de sus conceptos fundamentales de la obra constitucional de 1853 (ideas del derecho, de la libertad y de la ontología de la comunidad política) la incardinan en la filosofía del iluminismo –cuyo origen Sampay remonta al Renacimiento–, de modo que los decididos rasgos liberales de la constitución no fueron sino una estricta consecuencia derivativa de tales postulados. Recuperando de Hegel y Schmitt el concepto de la teología política, Sampay subrayó asimismo la importancia de la metafísica teísta que domina el pensamiento alberdiano, a la que no considera un rasgo superficial sino un verdadero principio estructurante que desembocará en la neutralidad agnóstica de la Constitución. Con todo, Sampay coincidió en lo fundamental en de la tesis de Alberini, al afirmar que “[l]a generación romántica, que realizó la ordenación jurídica del país, y especialmente Alberdi, coautor decisivo de la Constitución de 1853, concibieron una técnica historicista para el ideal iluminista de la Revolución de Mayo”.²⁰⁹

Marta Pena de Matsushita observó una clara discontinuidad entre el historicismo romántico de 1837 y la opción revolucionaria antirrosista de 1838, que desde entonces habría de revelar la transición de un Alberdi cada vez más liberal e ilustrado, y menos romántico e historicista. Según esta autora, luego de 1843 el utilitarismo y el liberalismo prevalecerían definitivamente sobre el romanticismo y el historicismo, e imprimirían sus rasgos fundamentales estrictamente liberales a la obra constitucional.²¹⁰

En solidaridad con la hipótesis interpretativa de Alberini, Jorge Myers atribuyó “la presencia de cierto «molde» ilustrado para el pensamiento romántico de la Generación del 37” al “clima intelectual de la época [que] permeaba el ambiente escolar” en que se formaron los jóvenes románticos, cuando “los postulados del liberalismo de Benjamin Constant y de su ocasional compañera, Germaine Necker, penetraron los recintos académicos en las hojas de los diarios y panfletos que en los años 1820 y 1830

²⁰⁹ Sampay, Arturo Enrique. *La filosofía del iluminismo y la Constitución argentina de 1853*. Buenos Aires, Depalma, 1944, p. 8. Argumentos de idéntico tenor aparecen en Sampay, Arturo Enrique. *La crisis del Estado de derecho liberal-burgués*. Buenos Aires, Losada, 1942. En textos posteriores, Sampay profundiza en las implicancias sociológicas-clasistas presentes en esta última obra (Ver: Sampay, Arturo. “La evolución constitucional argentina”. En *Obras escogidas*. Remedios de Escalada, Universidad Nacional de Lanús, 2013, pp. 31-156, así como su defensa de la reforma constitucional de 1949).

²¹⁰ Pena de Matsushita, Marta E. *Romanticismo y política*. Buenos Aires, Docencia, 1985.

discutían apasionadamente las cuestiones constitucionales y políticas que agitaban la región”.²¹¹

Como revelan estos casos representativos, la serie de oposiciones o coordinaciones conceptuales antinómicas entre “modernidad-progreso/tradición”, “ilustración/romanticismo”, y “romanticismo/positivismo” ha estructurado largamente la comprensión histórico-filosófica del momento constitucional. Ello encierra dos órdenes de problemas: el primero, se relaciona con ciertas dificultades a la hora de conceptualizar concretamente los agrupamientos políticos en pugna en el momento constituyente; el segundo, refiere al nivel de los presupuestos teóricos de la historiografía regida por “modelos” o “tipos ideales”.

Respecto al primer punto, es importante advertir cómo una historización estricta a la hora de delimitar de los actores que componen las “fuerzas” o “sectores” en pugna desdibuja su presunta autoevidencia. Por caso, ¿es Alberdi un progresista o un conservador? Si lo que se impuso con la sanción de la constitución fue el proyecto alberdiano, y si lo que sucedió luego fue el desenvolvimiento del “progreso”, entonces Alberdi es progresista. Si, por el contrario, Alberdi es el introductor en la Argentina del constitucionalismo conservador chileno, entonces el tucumano podría ser justamente filiado como conservador. Si las ambigüedades del lenguaje alberdiano permiten dar con ambas respuestas –ciertamente, Alberdi destacará alternativamente ambas dimensiones de su proyecto-, la definición remite a una imputación teleológica retrospectiva del historiador: según la teorización skinnereana, se trata de una mitología retroléptica, en la que solapamiento entre las categorizaciones del historiador y las de su objeto –en los casos antes reseñados, desde una identificación vagamente progresista en lo histórico-filosófico- se hacen manifiestas²¹².

Respecto al segundo punto, las dificultades remiten más bien a los problemas intrínsecos a una historiografía regida por “tipos ideales” o “modelos”²¹³. Al nivel de sus presupuestos, estos enfoques parten de una serie de definiciones “normales” - precisas, transparentes y aproblemáticas- de unidades tales como el “pensamiento ilustrado” o la “cultura romántica”, así como de las nociones de las nociones

²¹¹ Myers, Jorge. “La revolución de las ideas...”, *op. cit.*, pp. 390.

²¹² Segovia, Juan Fernando. “El liberalismo revolucionario en Argentina...”, *op. cit.*, pp. 129-168.

²¹³ Palti, Elías J., “Tipos ideales y sustratos culturales en la historia político-intelectual latinoamericana”. En Palti, Elías José (org.). *Mito y realidad de la 'cultura política latinoamericana'*. *Debates de Iberoideas*. Buenos Aires, Prometeo, 2010, pp. 81-116.

teleológicas del pasaje de uno a otro, que funcionarían como índices con los que contrastar una obra o superficie textual. La misma determinación de la serie de atributos que conformarían a uno u otro concepto, antes que remitir a su naturaleza o esencia, es en sí un problema teórico e histórico cardinal, cuya problematización – como hemos apuntado más arriba- ha llegado a ser un objeto privilegiado para la nueva historiografía político-intelectual.

Por lo expuesto, en lo que sigue no nos proponemos discernir el verdadero “carácter” o “esencia” del pensamiento histórico-filosófico de la organización constitucional de acuerdo a tipos ideales prefijados. Más bien, en lo sucesivo nos proponemos resaltar que la aparente persistencia o superposición de motivos ilustrados y románticos es tributaria de la forma específica en que se estructura el pensamiento histórico-filosófico epocal, en el marco de los repertorios discursivos disponibles entre las décadas de 1830 y 1840.

La genealogía del republicanismo liberal francés (a través de la secuencia Montesquieu-Constant-Guizot-Tocqueville) y su incidencia en el momento constituyente –tal como hemos señalado en el capítulo 2- ha sido ampliamente abordada por la bibliografía especializada. En lo que sigue, preferiremos centrarnos en la contestación que dicho movimiento recibiera. A tales efectos, seguiremos especialmente el modo de articulación de los conceptos de Historia (Universal) y Civilización en el ámbito rioplatense desde la década de 1830, remitiendo en especial a las aportaciones provenientes de la cultura francesa.

Visiones de la historia entre dos revoluciones francesas: 1830-1848

Hacia la década de 1830, las concepciones histórico-filosóficas hasta entonces dominantes sufren una alteración profunda. Considerada, incluso, como una verdadera partición filosófica del siglo: Según Karl Löwith, la filosofía del siglo XIX

“[s]e extiende desde la gran Revolución Francesa hasta 1830 y desde entonces hasta la Primera Guerra Mundial. Para suerte o desdicha del hombre, creó, paso a paso, toda la actual civilización técnica y extendió sus invenciones por el planeta entero, y sin ellas ya no podríamos imaginarnos nuestra vida cotidiana.”²¹⁴

²¹⁴ Löwith, Carl. “Prólogo a la primera edición alemana”. En *De Hegel a Nietzsche. La quiebra revolucionaria del pensamiento en el siglo XIX*. Buenos Aires, Katz, 2008, p. 17.

Esta fundamental transformación técnica de la experiencia habría de impactar decisivamente sobre la comprensión histórico-filosófica de la época. La historia se abre nuevamente hacia el futuro para una civilización europea que se concibe cada vez más en vistas de la totalidad planetaria, y los proyectos socio-políticos adquieren una nueva orientación futurocéntrica:

“Con referencia al conjunto de la sociedad europea, la década de 1830 trajo consigo la irrupción del futuro con un efecto de amplitud hasta entonces desconocido. Las perspectivas a largo plazo del progreso social no solo se proyectaban ahora en un gran número, sino que prendieron también, más allá de la burguesía culta, en sectores de la sociedad mucho más amplios que hasta ese momento, en especial dentro de la pequeña burguesía y del proletariado de las grandes ciudades. Es cierto que los movimientos de protesta radicales de la época, desde los carbonarios italianos de la década de 1820 hasta los levantamientos revolucionarios de 1848 en Francia, Alemania y otros Estados europeos, buscaban al principio cambios en las constituciones políticas. Pero, simultáneamente surgía ya, en medio de ellos, una anticipación de que, por debajo de la superficie de las acciones políticas a corto plazo, había fuerzas sociales que trabajaban en secreto por un cambio de la sociedad a mucho mayor largo plazo.”²¹⁵

Sobre el fondo común de la idea de la realización del cristianismo, la distancia que se abre entre la filosofía hegeliana y visión de la democracia de Alexis de Tocqueville da cuenta de un horizonte de expectativas de democratización del Estado y la sociedad que aparece entonces como irrefrenable para sus actores: Ciertamente, de esta constelación participaría el temprano movimiento romántico rioplatense. En estrecha conexión con este fenómeno se produce también una transformación del discurso utópico, que conecta su orientación de futuro con el emergente internacionalismo pacifista y socialista: las nuevas utopías ya no consisten en una estilización de “la monarquía ilustrada y la ciudad Estado idealizada”; por el contrario, se hizo entonces posible

“imaginar, sobre el trasfondo de la Revolución francesa y del Concierto europeo, una alternativa política internacional que reconociera la diversidad de pueblos, creencias y formas de gobierno, y que expresara su reconciliación bajo la bandera de la civilización. (...) [Esta] suerte de apuesta orientada hacia el futuro surgió, de forma repentina, durante el siglo XIX como respuesta a un tiempo y

²¹⁵ Hölscher, Lucian. *El descubrimiento del futuro. Op. cit.*, pp. 81-82.

un espacio cada vez más estrechos; un momento, además, en que las transformaciones parecieron producirse a mayor velocidad. Este pensamiento orientado al futuro sirvió de guía tanto al capitalismo como al colonialismo, (...) para acabar encontrando su confirmación en el rápido crecimiento urbano, en nuevas infraestructuras destinadas a la comunicación transcontinental y en una sucesión de prodigios tecnológicos. Tales sueños acerca del futuro arrastraron consigo a cientos de miles de europeos a lugares como Texas y California, o las elevadas regiones agrícolas de Sudáfrica y el Gran Chaco.”²¹⁶

En un notable proceso de sincronía planetaria, esta vasta reformulación de los presupuestos temporales en los lenguajes políticos se verifica, también en el ámbito rioplatense, hacia mediados de la década de 1830. La concepción clasicista del tiempo, que había impregnado los discursos revolucionarios, cedía entonces definitivamente ante la nueva “filosofía de la historia”, cuya introducción en la versión de Vico por parte de De Ángelis será celebrada por Alberdi. Como señala Wasserman,

“[l]os efectos de esa ruptura entre pasado y presente que terminaría por deshacer el concepto tradicional de Historia, cobrarían forma poco tiempo después en el discurso de los románticos. Esto se puede apreciar en el uso que hacían de conceptos singulares colectivos como Progreso o Historia que contienen y explican a cada uno de los avances como expresiones del movimiento histórico, así como también a los sujetos que los protagonizan y las leyes que los rigen.”²¹⁷

Mientras que, por un extremo, la década de 1830 ha sido considerada filosóficamente como aquella del inicio del siglo XIX europeo, pensadores de lo político han visto en el año 1848 el inicio del fin de la estatalidad clásica al interior del suelo europeo, con el surgimiento de una nueva forma de politización de lo social y la formación de un conflicto político a nivel continental²¹⁸. Tensionada en retrospectiva entre el fin de la Restauración y el comienzo del ciclo revolucionario de 1848, no es azaroso que la Monarquía de Julio haya sido largamente considerada como un tiempo de “transición” en el plano intelectual.

²¹⁶ Mazower, Mark. *Gobernar el mundo. Historia de una idea desde 1815*. Valencia, Barlin Libros, 2018, pp. 53-54.

²¹⁷ Wasserman, Fabio. “Experiencias de tiempo y cambio conceptual en el proceso revolucionario rioplatense (1780-1840)”. *Op. cit.*, p. 16 Disponible en: <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/latina/article/view/1576>

²¹⁸ Carl Schmitt formuló en la primera posguerra –ciertamente homenajando un diagnóstico que Donoso Cortés efectuara en 1849- esta tesis, que alcanzaría nuevas proyecciones historiográficas revisionistas en la segunda posguerra. En la Europa latina (especialmente Italia y España), mantuvo predicamento en el ámbito del Derechos Público y Constitucional, y en la Teoría del Estado en general, con una significativa revitalización, desde el último cuarto del siglo pasado, por parte del sector posmarxista de una academia ya mundializada.

Marx y Tocqueville proveyeron imagen duradera del oficialismo durante la Monarquía de Julio. Desde la perspectiva de la naciente sociología política, Tocqueville habría de considerarla como un gobierno de las clases medias, tal como había sido la tarea de Guizot. Desde la perspectiva de 1853, Marx la caracterizó como el gobierno del gran capital industrial y financiero.²¹⁹ Ambos, también habrían de legar modos capitales de comprender a su oposición de izquierda: mientras el primero vería una época de “socialistas utópicos” y republicanos “pequeño-burgueses”, el segundo vería en su papel en la marcha de la democracia a verdaderos “enemigos de la libertad”. Si la primera caracterización extrae su significado de las pretensiones de cientificidad y del antitestatalismo del materialismo histórico²²⁰, conviene tener presente que buena parte del discurso socialista y republicano popular se dirige a la transformación progresiva de la realidad por medio de sus instituciones políticas, es decir, a la reforma antes que a la revolución o la utopía; la caracterización tocquevilliana, por su parte, supone ya un concepto de libertad política, cuando la disputa por su significación concreta es una de las características de la época²²¹. Del cotejo con la experiencia democrática estadounidense, Tocqueville advierte que en una sociedad civil posrevolucionaria como la francesa, amputada de los antiguos privilegios y sin la aparición de nuevas formas de asociación, la fundamentación de las diferencias sociales ha perdido la legitimidad de la tradición inmemorial o del iusnaturalismo. En tal contexto habrían de surgir “teorías económicas y políticas que tendían a hacer creer a la multitud que las miserias humanas eran obra de las leyes, y no de la Providencia,

²¹⁹ de Tocqueville, Alexis. *Recuerdos de la Revolución de 1848*. Madrid, Editora Nacional, 1984. Y del mismo autor “Note sur la classe moyenne et le peuple”. En *Œuvres complètes d’Alexis de Tocqueville*, Vol. IX, Études économiques, politiques et littéraires. París, Michel Lévy, 1866, pp. 514-519. Cfr.: Ruhlmann, Jean. *Ni bourgeois ni prolétaires. La défense des classes moyennes en France au XXe siècle*. Paris, Seuil, 2001. Marx, Karl. *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*. Madrid, Fundación Federico Engels, 2003.

²²⁰ En efecto, la matriz de su pensamiento es ajena al giro anti-estatalista que la filosofía de Marx daría hacia 1843. Cfr.: Abensour, Miguel. *La democracia contra el Estado*. Buenos Aires, Colihue, 1998.

²²¹ Como ha señalado Antoni Domenech, “[l]a libertad política o republicana era eso, y nada menos que eso: no tener que pedir cotidianamente permiso a nadie para poder subsistir. La democracia republicana tradicional era, desde tiempos inveterados, la promesa de que tampoco los pobres libres tendrían que pedir permiso a nadie para existir socialmente. Y la democracia fraternal republicana de impronta europea era la promesa, aún más radical, de que también los pobres no-libres —los esclavos propiamente dichos, y los nuevos esclavos “a tiempo parcial” (asalariados), los pueblos colonizados y las mujeres—, sujetos a una ancestral *loi de famille subcivil*, se emanciparían, accediendo de pleno derecho a la vida civil de los plenamente libres e iguales (recíprocamente libres).” Domènech, Antoni. “La metáfora de la fraternidad republicano-democrática revolucionaria y su legado al socialismo contemporáneo”. *Revista de Estudios Sociales*, N° 46, 2013, p. 20

y que se podía suprimir la pobreza cambiando la base de la sociedad.”²²² Si bien estas caracterizaciones de conjunto son profundamente disímiles, ambas comparten un sesgo: la oposición socialista de la época, surgida de una singular torsión de oposición liberal de izquierda, se aparece para ambos como prisionera de la marcha de la Historia, cuya comprensión la excede, y que la arrastra inadvertidamente hacia la tormenta de 1848.

La autocomprensión de la época dista, sin embargo, de ser la de una “transición”. Como sugiriera Rosanvallon, intentar comprender este momento histórico-intelectual “en sus propios términos” implica reconocer que los mismos ya no eran simplemente los de la crítica del Antiguo Régimen, sino una reevaluación del legado del ciclo revolucionario en vistas de la exigencia de recomposición de la unidad política y social²²³. El nuevo paradigma de fundamentación del poder político, es decir,

²²² Según Tocqueville, entre las causas de la Revolución de Febrero se cuentan “[l]a revolución industrial, que, desde hacía treinta años, había convertido a París en la primera ciudad manufacturera de Francia, y atraído a sus murallas toda una nueva población de obreros, a la que los trabajos de las fortificaciones habían añadido otra población de agricultores ahora sin empleo; el ardor de los goces materiales que, bajo el aguijón del gobierno, excitaba cada vez más a aquella misma multitud; el resquemor democrático de la envidia que la minaba sordamente; las teorías económicas y políticas, que comenzaban a manifestarse y que tendían a hacer creer que las miserias humanas eran obra de las leyes y no de la Providencia, y que se podía suprimir la pobreza cambiando de base a la sociedad; el desprecio en que había caído la clase que gobernaba y, sobre todo, los hombres que marchaban a su cabeza, desprecio tan general y tan profundo, que paralizó la resistencia de los mismos a quienes más interesaba el mantenimiento del poder que se derribaba; la centralización, que redujo toda la acción revolucionaria a apoderarse de París y a intervenir la máquina de la administración, perfectamente montada; la movilidad, en fin, de todas las cosas, de las instituciones, de las ideas, de las costumbres y de los hombres, en una sociedad que se mueve, que ha sido removida por siete grandes revoluciones en menos de sesenta años, sin contar con un gran número de pequeñas conmociones secundarias: ésas fueron las causas generales, sin las que la revolución de Febrero habría sido imposible.” de Tocqueville, Alexis. *Recuerdos de la Revolución de 1848*. Op. cit., p. 114-115.

²²³ Rosanvallon, Pierre. *El momento Guizot. El liberalismo doctrinario entre la Restauración y la Revolución de 1848*. Buenos Aires, Biblios, 2015. Rosanvallon reconoce allí la incidencia del método de la Escuela de Cambridge, que por otra parte ha producido una intensa renovación y profundización sobre las conexiones intelectuales entre Francia y el republicanismo anglosajón del siglo XVIII. Desde las perspectivas actuales, el campo político-intelectual en el ámbito de la Francia de las décadas de 1830-1840 del siglo XIX participa de una historia de mucho más largo aliento y de sutiles continuidades que la que había predominado hasta tiempos no muy distantes, y cuya formación es parte de una creciente unificación de los lenguajes y repertorios políticos noratlánticos. Si Claude Nicolet (*L’Idée républicaine en France - Essai d’histoire critique (1789-1924)*. París, Gallimard, 2014) sugiere la presencia de debates republicanos en la Francia prerrevolucionaria, sólo más recientemente se habrían de reconstruir estos entramados significativos: Rachel Hammersley (*The English republican tradition and eighteenth-century France: Between the ancients and the moderns*. Oxford, Oxford University Press, 2013), Michael Sonenscher (“Republicanism, State Finances and the Emergence of Commercial Society in Eighteenth-century France – or from Royal to Ancient Republicanism and Back”. En van Gelderen, Martin, Skinner, Quentin (eds.). *Republicanism: A Shared European Heritage*, Vol. 2, 2005, pp. 275-92)

de su representación, responde a una ontologización de lo social, que desde entonces comienza a atravesar a todas las concepciones ideológicas como grilla de intelección privilegiada de los fenómenos políticos: se trata, en suma, de lo que se ha denominado el nacimiento del pensamiento sociológico²²⁴.

En la genealogía del desafío de estabilización posrevolucionaria, que sería un signo esencial de la década de 1820 y que Rosanvallon identificara como principio rector del pensamiento doctrinario, es importante advertir la respuesta radicalmente alternativa ensayada por Saint-Simon: Según afirmaría a principios de la década,

“[e]n una sociedad organizada en torno al objetivo positivo de trabajar en su prosperidad, el acto político más importante, aquel que consiste en fijar la dirección hacia la cual la sociedad debe marchar, ya no pertenece a los hombres investidos de funciones sociales, es ejercida por el cuerpo social mismo; es de esta manera que la sociedad, concebida colectivamente, puede realmente ejercer la soberanía, soberanía que ya no consiste en una opinión arbitraria elevada a ley por la masa, sino en un principio derivado de la naturaleza misma de las cosas, y de la cual los hombres no hacen sino reconocer su precisión y proclamar su necesidad.”²²⁵

En sí misma el producto de la última etapa del pensamiento y acción humanos, la “naturaleza misma de las cosas” sería, para Saint Simon, captable a través de su “fisiología social”. A partir de la crítica a la filosofía de la historia de Condorcet, Saint-Simon se propone desde sus obras tempranas inscribir el “estado social” actual en la “marcha de la civilización”. Como sostiene Ansart, la objeción temprana de Saint Simon a la comprensión histórico-filosófica de Condorcet apunta a su inexaminada necesidad de defender la tesis de una marcha permanente y progresiva hacia la igualdad, quedándose por lo tanto en una

“fase intermedia entre lo conjetural y lo positivo, en la cual la preocupación por lo concreto empieza a reemplazar las ilusiones de la época conjetural, pero en la cual subsisten todavía formas de pensamiento características del período

²²⁴ “La afirmación de que la sociedad es una entidad real -o realismo social, como la llamaré- fue hecha tanto por teócratas contrarrevolucionarios, como Louis de Bonald, como por protosocialistas, incluidos Henri de Saint-Simon y sus discípulos. Además, los partidarios del realismo social también podrían encontrarse en el campo republicano, particularmente en las décadas de 1830 y 1840, a pesar de la asociación frecuente del republicanismo con la ontología social individualista que Gierke relacionó con el derecho natural moderno.” Wright, H. S. Jones (eds.). *Pluralism and the Idea of the Republic in France*. Palgrave Macmillan, 2012, p. 101. (traducción nuestra)

²²⁵ Saint-Simon, Claude Henri. “L’Organisateur”. En *Oeuvres de Saint-Simon & d’Enfantin*, Paris, 1865-78, vol. XX, pp. 197-198, citado en Martínez Mesa, Francisco José. “Utopía, cultura crítica y sociedad industrial: una aproximación a la naturaleza subversiva del discurso sansimoniano”. *Foro Interno*, N° 13, 2013, pp. 63-90, aquí p. 75.

precientífico. Constituye un ejemplo de este período crítico en el cual nociones abstractas –el espíritu, la igualdad- impiden una verdadera observación de lo concreto.” 226

Según Saint-Simon, las vagas y metafísicas nociones de igualdad, soberanía popular y libertad elaboradas por legistas y metafísicos –a las que considera “armas espirituales” de igual calibre a las de sus adversarios reaccionarios-, debían ser superadas por concepciones positivas e industriales. El principio dinámico de la historia no será ya la marcha del “progreso del espíritu humano”, sino más bien el desarrollo de la industria y de las facultades productivas. Como demuestra la superioridad artística de la antigüedad clásica, ello no supone que la sociedad marche unitariamente hacia el perfeccionamiento en todos los ámbitos: “ya no será posible entonces hablar de un progreso constante y general, sino que, por el contrario, la observación pondrá de manifiesto la existencia de progresos que se oponen a regresiones particulares: al progreso de la ciencia se opondrá, por el ejemplo, la desorganización política.”²²⁷ Si en sus obras tempranas se observa cierta ambigüedad respecto a la existencia de etapas o fases del progreso humano en general –por caso, si son cuatro o cinco “períodos” o doce “términos”-, desde 1816 su análisis se restringe al ámbito europeo posmedieval. Así considerada, la estructura de la historia europea consiste en una sucesión trinitaria de épocas de crisis y épocas orgánicas: a la Edad Media, caracterizada como una sociedad militar en que los sistemas feudal y teocrático se repartían los poderes temporal y espiritual, hubo de seguir un período de crisis y desorganización que va de la Revolución hasta sus propios días, dominado por burgueses legistas y metafísicos, al que habría de sobrevenir la nueva civilización industrial en la que la clase industrial reuniría el poder espiritual y temporal. En su tardío *Catecismo político de los industriales* (1823-1826), Saint-Simon insistiría en que

“[l]a especie humana ha sido destinada, por su organización, a vivir en sociedad. Al principio, fue llamada a vivir bajo el régimen gubernamental. Del régimen gubernamental o militar, ha sido destinada al régimen administrativo o industrial, tras haber realizado los suficientes progresos en las ciencias positivas y en la industria. Por último, debido a su organización, se ha visto sometida a soportar

²²⁶ Ansart, Pierre. *Sociología de Saint Simon*. Barcelona, Península, 1972, p. 51.

²²⁷ *Ibid.*, p. 53.

una crisis larga y violenta al producirse el tránsito del sistema militar al sistema pacífico.”²²⁸

También desde 1816, la clave interpretativa del progreso encontrará un nuevo modo de intelección. Como afirma Ansart, “Saint-Simon (...) no se limita a subrayar la creciente importancia de los fenómenos económicos, (...) sino que pretende además establecer una relación de condicionamiento o de causalidad entre el plano de los determinantes económicos y las estructuras políticas”²²⁹; lo que implica una crítica abierta a las tesis de la autonomía de la economía política respecto al régimen político tal como había sido propuesta en Francia por J. B. Say. Como señala en “Del estado actual de la civilización”,

“[o]torgamos demasiada importancia a la *forma de los gobiernos*; diríase que toda la política estuviera concentrada aquí, y que una vez bien establecida la división de los *poderes*, todo esté organizado como en el mejor de los mundos.” (...) hay en Europa dos pueblos que viven bajo el poder absoluto de una única persona: se trata de los *daneses* y de los *turcos*. Si hay que señalar algún matiz, es que en Dinamarca el despotismo es más fuerte que en Turquía, ya que es legal, *constitucional*; y sin embargo, bajo la misma forma de *gobierno* ¡qué diferencia en la condición de los gobernados! (...) ¡De qué proviene esta diferencia? Sin duda, no es de la *forma de los gobiernos*, pues esta forma es la misma en uno y otro lado. Es preciso que la tiranía tenga otra causa, y la causa es ésta: guardando todas las proporciones, el rey de Dinamarca es el más pobre de todos los príncipes de *Europa*; el Sultán es el más rico de todos, ya que es, en *Turquía*, el único propietario, el único señor. Este ejemplo es la prueba de que la ley que constituye los poderes y la forma del gobierno no resulta tan importante, no tiene tanta influencia en la felicidad de las naciones, como aquella que constituye las *propiedades*, y que regula el ejercicio de las mismas. Que nadie imagine, sin embargo, que deseamos sostener que la ley que establece la división de poderes no sea esencial; estamos lejos de profesar semejante herejía. Ciertamente, la *forma parlamentaria de gobierno* es muy preferible a todas las otras; pero no es más que una forma, y la constitución de la propiedad es el *fondo*; pues es esta Constitución la que sirve, realmente, de base al edificio social.”²³⁰

²²⁸ Saint Simon, Claude Henri. *Catecismo político de los industriales*. Buenos Aires, Aguilar, 1960, p. 119-120.

²²⁹ Ansart, Pierre. *Sociología de Saint Simon. Op.cit.*, pp. 57.

²³⁰ Saint-Simon, Claude Henri. “Del estado actual de la civilización”. En Ionesco, Guita. *El pensamiento político de Saint-Simon*. México, Fondo de Cultura Económico, 1983, pp. 128-129.

Desde entonces, en lo que constituye un motivo permanente de *El sistema industrial* y *El organizador* (1820)²³¹, la propuesta de Saint-Simon apunta a una adecuación entre la constitución fisiológica de la sociedad y su constitución política en lo que, según su vocabulario, constituye una “constitución positiva”: el “gran poder político”, es decir, la determinación del presupuesto, debe ser pasada a las manos de la clase industrial por medio de una reforma pacífica. La misma será proyectada pormenorizadamente: a diferencia del admirado –en una línea que va de Tocqueville a Guizot, pasando por Constant- modelo inglés, que es modelo de la Carta de 1814, Saint-Simon propone la supresión de la Cámara de los pares y una recomposición de la Cámara de diputados, que no debe integrarse con funcionarios y dependientes del gobierno, sino fundamentalmente con jefes de todas las ramas de la industria de acuerdo a un criterio corporativo. En el *Catecismo de los industriales* (1823-1826) Saint-Simon insiste en la superación del sistema inglés, destacando finalmente las capacidades del régimen monárquico francés para conducir este proceso:

“La institución de la realeza posee un carácter de generalidad que la distingue y que la sitúa por encima de todas las otras instituciones. Su existencia no está ligada al sistema político actual, a un sistema político cualquiera. Dicha institución convendrá, igualmente, a todos los sistemas de organización social de cuyo establecimiento puedan tener necesidad los progresos de la civilización. (...) Está en la naturaleza de las cosas que el rey tome el título de primer francés de la primera clase de los franceses; (...) hoy, cuando la nación se activa principalmente en la dirección de lo industrial, cuando, esencialmente por medio de trabajos pacíficos, se esfuerza en acrecentar su prosperidad, el único título que puede convenir al rey es el de primer industrial de su reino.”²³²

En *El Nuevo Cristianismo* (1825), se afirma que

“[d]ebes declarar a todos los reyes que el único medio para hacer legítima la realeza es considerarla como una institución cuyo objeto es evitar que los ricos y los poderosos opriman a los pobres; debes declararles que tienen el único deber de mejorar la existencia moral y física de la clase más numerosa (...) [la tarea n]o debe limitarse a predicar a los fieles de todas las clases que los pobres son los niños queridos por Dios; debes usar franca y enérgicamente todos los poderes y todos los medios adquiridos por la iglesia militante, para mejorar rápidamente la existencia moral y física de la clase más numerosa. Los trabajos preliminares

²³¹ Saint-Simon, Claude Henri. *El Sistema Industrial*. Madrid, Ediciones de la Revista del Trabajo, 1975.

²³² Saint Simon, Claude Henri. *Catecismo político de los industriales*. *Op. cit.*, p.102-104.

y preparatorios del cristianismo están terminados; tienes que cumplir una tarea mucho más satisfactoria que la que tus predecesores han logrado. Esta tarea consiste en establecer un cristianismo general y definitivo; consiste en organizar toda la especie humana de acuerdo con el «principio fundamental de la moralidad divina». Para cumplir con esta tarea, debes dar este principio como base y objetivo a todas las instituciones sociales.»²³³

La eclosión de la influencia de Saint-Simon tendría lugar desde su muerte en 1825, y rápidamente el naciente movimiento sansimoniano intensificaría los ribetes religiosos de la obra postrera de su inspirador. Capitaneados por Enfantin, los emergentes sansimonianos no sólo intentarían sistematizar –con cuestionada fidelidad– la obra de su referente, sino que se lanzarían a una campaña publicística a través de una serie de periódicos: primero *L'Organisateur*, editado por Duveyrier, d'Eichthal, Laurent y Margerin, y que funcionó durante un año desde agosto de 1829; lo sucedería *Le Globe*, un periódico liberal que se tornó sansimoniano poco después de la revolución de 1830, editado primeramente por Pierre Leroux y luego por Michel Chevalier, quien se convirtió en su principal portavoz entre 1831-1832.²³⁴

La Monarquía de Julio, a pesar de su régimen político censitario, generó el cuadro de expansión del movimiento sansimoniano a partir de su temprana apertura de las libertades públicas y su correlativa expansión de la circulación de la prensa de oposición vinculada también a los movimientos sociales. Ello ayudó, como señala Román Miguel González,

“a que se produjese una paulatina rehabilitación de la República, aumentase la importancia de la prensa popular de oposición, se desarrollasen públicamente las escuelas de pensamiento socialista y, sobre todo, se estableciese un importante asociacionismo popular republicano. En este contexto se produjo la síntesis cultural demócrata-humanitaria de la tradición republicano-jacobina robesperrista, del socialismo utópico y asociacionista y del romanticismo social, creándose un magma cultural del que saldrá el espíritu *quarante-huitard* y el primer socialismo democrático republicano de Louis Blanc, Pierre Leroux, Víctor Considerant...”²³⁵

²³³ Saint-Simon, Claude Henri. *Nouveau Christianisme: dialogues entre un conservateur et un novateur*. Paris, Bossange Père, 1825, pp. 43,46 (traducción propia).

²³⁴ Pilbeam, Pamela. “Religion and the Liberation of the Poorest Classes”. En *Saint Simonians in Nineteenth Century France: From Free Love To Algeria*. Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2014, p. 27.

²³⁵ González, Román Miguel. *La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, p. 73.

La reflexión del movimiento sansimoniano retoma la revolucionaria tesis de Sièyes respecto al trabajo como verdadera noción estructurante de la sociedad –como verdadero principio constituyente de la vida social²³⁶- para sugerir un nuevo clivaje que estructura la vida social: no se trata, sin embargo, de una guerra de clases entre el capital y el trabajo en sentido marxiano, sino de una contraposición entre las clases industriales o productivas y la clase ociosa²³⁷. Retomando parcialmente la estela de la crítica histórica efectuada por el republicano Sismondi a la escuela de la economía política ricardiana²³⁸, la década de 1830 es testigo de una suerte de “economización” del republicanismo popular que, estructurada sobre la réplica de la emergente “economía social” a la tesis de la economía como momento autónomo de lo social sostenida por la “economía política”²³⁹, aspirará a la superación de la figura del ciudadano en armas por la del ciudadano trabajador.

Mientras una larga operación político-intelectual -iniciada en la Restauración, y que alcanzaría la institucionalización estatal de la filosofía en Francia- haría de la escuela ecléctica capitaneada por Victor Cousin la filosofía “oficial” de la monarquía de Luis Felipe²⁴⁰, hacia fines de la década se recorta la configuración contestataria del campo político-intelectual “socialista fraternitario”²⁴¹, para el que la dimensión histórico-filosófica, marcada por un fuerte componente religioso, será un aspecto

²³⁶ Negri, Antonio. *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Madrid, SENESCYT, 2015, especialmente pp. 282-302 (“La constitución del trabajo”).

²³⁷ Lanza, Andrea. *La recomposition de l'unité sociale. Etude des tensions démocratiques chez les socialistes fraternitaires (1839-1847)*. Tesis doctoral. Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales (EHESS), 2006, pp. 127 y ss.

²³⁸ Sismonde de Sismondi, Jean Charles. *Nuevos principios de economía política o de la riqueza en sus relaciones con la población*. Barcelona, Icaria Editorial, 2016. Sobre el fundamente republicano de la perspectiva económica de Sismondi: Romani, Roberto. “The republican foundations of Sismondi’s Nouveaux principes d’économie politique”. *History of European Ideas*, N° 31, 2005, pp. 17–33.

²³⁹ Gueslin, André. *L'invention de l'économie sociale. Idées, pratiques et imaginaires coopératifs et mutualistes dans la France du XIXe siècle*. Paris, Economica, 1998.

²⁴⁰ Vermeren, Patrice. *Victor Cousin. El juego político entre la filosofía y el Estado*. Rosario, Hmo Sapiens, 2009; Vermeren, Patrice. “Platón comunista, Platón ecléctico: la paradoja de la República”. En Rossi, Miguel Ángel (comp.). *Ecos del pensamiento político clásico*. Buenos Aires, Prometeo, 2007, pp. 267-287.

²⁴¹ “La novedad esencial (...) no se encuentra solo en el encuentro entre el pensamiento republicano y el socialismo, ni entre la reflexión teórica y las prácticas de las clases trabajadoras. La novedad esencial es buscar una nueva concepción de la sociedad, una concepción que pueda describirse como democrática en su significado más profundo; una concepción que tiene su origen en el encuentro entre el lenguaje republicano, el socialismo saint-simoniano y las prácticas sociales, y una concepción que, al mismo tiempo, transforma el lenguaje, el discurso y las prácticas dentro de un complejo proceso histórico, contradictorio y conflictivo, que conduce a una representación sin precedentes de la igualdad y la ciudadanía.” Lanza, Andrea. *La recomposition de l'unité sociale, op. cit.*, pp. 12-13.

constitutivo capital. Lammenais, católico disidente y gran profeta de un nuevo cristianismo, sería el forjador de una “mística del pueblo”, que de manera progresiva se identificará con el cuarto estado y sus luchas: inscrita en una visión providencialista de la historia, la utopía se transformaría en profecía.²⁴² Así, “[l]a perspectiva progresista constituye el elemento estructurante mayor del discurso socialista. Ella adquiere, al mismo tiempo, la forma de un dogma y de un axioma, de una verdad trascendente y de una verdad científica.”²⁴³

Como señala Serge Audier,

“[d]e entre la vasta nebulosa del socialismo de los años 1830-1840, el pensamiento de Pierre Leroux (1797-1871) presenta una de las tentativas más logradas por conciliar republicanism y socialismo. (...) El proyecto de Leroux se propone sobrepasar los límites del individualismo de los liberales, que aloja las desigualdades y la fragmentación social en individuos egoístas, pero también del “socialismo absoluto” de los sansimonianos, que se funda sobre un modelo orgánico de sociedad con efectos liberticidas. Al defender un socialismo democrático que integra el legado republicano, se trata de encontrar un camino original entre estos dos escollos que sintetiza lo mejor de la tradición liberal y la tradición socialista.”²⁴⁴

En lo que respecta a nuestro objeto, el principal interés de Leroux no radica únicamente en que fuera él el principal contradictor del doctrinarismo en la época²⁴⁵, ni en que fuera el introductor al ámbito francés de la palabra “socialismo” acuñada por el británico Robert Owen²⁴⁶; nos interesa, más bien, que fuera quien formulara, desde el campo del republicanism fraterno, una corrosiva crítica a la utopía científicista de Saint-Simon, y de buena parte del movimiento sansimoniano, respecto a la

²⁴² González, Román Miguel. *La pasión revolucionaria*, op. cit., pp. 75-77.

²⁴³ Lanza, Andrea. *La recomposition de l'unité sociale*, op. cit., p. 165 (traducción nuestra).

²⁴⁴ Audier, Serge. *Las théories de la république*. París, La Découverte, 2015, p. 52.

²⁴⁵ Leroux, Pierre. *Réfutation de l'éclectisme, où se trouve exposée la vraie définition de la philosophie, et où l'on explique le sens, la suite, et l'enchainement des divers philosophes depuis Descartes*. París, Librairie de Charles Gosselin, 1839.

Rodríguez, Gabriela. “Peces hegelianos en salsa francesa: el oficialismo filosófico de Victor Cousin y la crítica plebeya de Pierre Leroux”. En Borovinsky, Tomás, Ludueña Romandini, Fabián, Taub, Emmanuel (comps.) *Posteridades del hegelianismo: continuadores, heterodoxos y disidentes de una filosofía política de la historia*. Buenos Aires, Teseo-Universidad de Belgrano, 2011, pp. 173-199.

²⁴⁶ Con su “De l'individualisme et du socialisme”, sería él quien en 1834 introduciría al ámbito francés la palabra “socialismo” acuñada por el británico Robert Owen: Utilizada allí de un modo peyorativo, el “socialismo” –o, al menos, el “socialismo absoluto”– representa una antítesis con otro mal igualmente funesto de la contemporaneidad: el “individualismo” igualmente absoluto. Leroux, Pierre. “De l'individualisme et du socialisme” (1834). En *Oeuvres: 1825-1850*. T. 1, París, Société Typographique, 1850, pp. 365-380.

posibilidad de la anticipación científico-técnica del futuro, como de la eventual clausura de la historia. La crítica a la diferenciación dualista entre épocas críticas y orgánicas de Saint-Simon es el punto de partida de Leroux para avanzar una “doctrina de la perfectibilidad” afincada en una estructura de la ciencia, como discurso de la verdad, de estructura ternaria. La síntesis entre progreso y tradición, que Leroux recupera de los léxicos ilustrado y contrarrevolucionario, es el fundamento de la comprensión de la unidad actual: Según Leroux,

“[s]in duda la filosofía de la historia consiste esencialmente en la comprensión de la unidad; sobre todo, busca abarcar las relaciones que unen, en cualquier momento de desarrollo, todas las partes del conocimiento y la actividad humana, y, por lo tanto, de cualquier ciencia, de cualquier arte; si estas relaciones generales no se comprenden, si no se siente la unidad de una época, la filosofía de la historia desaparece con el sentimiento de la vida de la humanidad.”²⁴⁷

Como advierte González Amuchástegui

“[l]a idea fundamental de la filosofía de la historia lerouxiana y humanitaria radica en considerar que la dirección definida por la historia es al mismo tiempo deseada por el hombre. Parece claro que Leroux, y también Michelet y Quinet, están *atribuyendo* un significado a la historia; atribuyen una dirección a la evolución de la humanidad, dirección que ellos consideran deseable. Sin embargo, en lugar de asumir que son ellos los que están construyendo una determinada filosofía de la historia; en lugar de aceptar que han seleccionado ciertos acontecimientos históricos y ciertos rasgos del devenir histórico, rechazando otros; en lugar de aceptar que su filosofía de la historia no es más que una interpretación radicalmente valorativa de ésta, presentan su filosofía de la historia como meramente descriptiva del significado de la historia, de la dirección que la humanidad ha seguido y seguirá. En definitiva, pretenden presentar como objetivo, como exigencia de la historia, un proyecto de futuro que entienden deseable.”²⁴⁸

Desde los discursos inaugurales del Salón Literario²⁴⁹, la juventud romántica argentina se posiciona como legítima heredera de la Revolución de Mayo, hasta definir su tarea como la de la consumación emancipadora de la revolución independentista. Pero, como diagnostica Marcos Sastre tempranamente, tal filosofía debe responder a

²⁴⁷ Leroux, Pierre. “De la doctrine de la perfectibilité, (1833-1835)”. En *Œuvres...*, op. cit., t. II, p. 1-224 (La cita corresponde a la p. 7; traducción nuestra).

²⁴⁸ González Amuchástegui, Jesús. *Louis Blanc y los orígenes del socialismo democrático*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas-Editorial Siglo XXI, 1989, pp. 202-203.

²⁴⁹ AA.VV. Discursos pronunciados el día de la apertura del Salón Literario, fundado por D. Marcos Sastre. Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1837.

un desafío histórico (esto es, histórico-filosófico) capital, derivado de la asincronía entre la marcha de las ideas y las posibilidades de su realización político-institucional:

“En un pueblo que al conquistar su independencia se encontró en la escala más elevada de la civilización—la democracia—sin poseer las virtudes republicanas, las luces, la civilización, que son los elementos de un gobierno popular; sin industria, sin artes, sin costumbres, sin conocimiento de sus derechos y sus deberes, ¿cómo podrían las instituciones liberales crear las virtudes y las luces, cuando ellas mismas necesitan del apoyo de las luces y las virtudes?”²⁵⁰

Superada la era de la gloria militar, la tarea para Alberdi es eminentemente filosófica —la conquista de una civilización propia:

Nuestros padres nos dieron una independencia material: a nosotros nos toca la conquista de una forma de civilización propia, la conquista del genio americano. Dos cadenas nos ataban a Europa: una material, que tronó; otra, inteligente, que vive aún. Nuestros padres rompieron la una por la espada; nosotros romperemos la otra por el pensamiento. Esta nueva conquista deberá consumir nuestra emancipación.²⁵¹

Tanto en “Doble armonía entre el objeto de esta Institución con una exigencia de nuestro desarrollo social; y de esta exigencia con otra general del Espíritu humano”, como en el *Fragmento preliminar al Estudio del Derecho*, ambos de 1837, el significado de Mayo y de la historia del proceso revolucionario americano se incardina en la estela de la revolución democrática moderna. El mismo Alberdi señalará una y otra vez el carácter providencial y verdaderamente cristiano de esta revolución todavía en marcha, que viene a realizar, según la inspiración del historicismo jurídico de Lerminier, el derecho natural racional en la forma específica que convendría a cada pueblo:

“Continuar la vida principiada en Mayo, no es hacer lo que hacen la Francia y los Estados Unidos, sino lo que nos manda hacer la doble ley de nuestra edad y nuestro suelo; seguir el desarrollo es adquirir una civilización propia, aunque imperfecta, y no copiar las civilizaciones extranjeras, aunque adelantadas. (...) Estamos pues encargados, los que principiamos la vida, de investigar la forma adecuada en que nuestra civilización deba desarrollarse, según las circunstancias normales de nuestra

²⁵⁰ Sastre, Marcos. “Ojeada Filosófica sobre el estado presente y la suerte futura de la Nación Argentina”, en AA.VV. *Discursos pronunciados el día de la apertura del Salón Literario, fundado por D. Marcos Sastre*. Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1837, p. 11.

²⁵¹ Alberdi, Juan Bautista. “Fragmento preliminar...”, *op. cit.*, p. 20.

actual circunstancia argentina: estamos encargados de la conquista de las vías de una civilización propia y nacional.”²⁵²

Hacia fines de la década, la censura y la exigencia de afirmación de la causa federal –reducida a la acepción rosista– serían datos permanentes. En vistas del agotamiento de las perspectivas en el seno del sistema rosista de la que pretendía ser una nueva élite política, los jóvenes románticos se lanzan desde 1838 a la emigración y la política revolucionaria en coalición con Francia e Inglaterra. Tal como registra las publicaciones de la prensa rosista y de las emigraciones opositoras en Montevideo, la política argentina había intensificado sus rasgos facciosos. Se verifica desde entonces una intensificación de la adversariedad tendencialmente orientada, en lo político-conceptual, hacia la formación de estructuras de coordinaciones contrario-asimétricas: Si el universo intelectual rosista apelará a la retórica de la apostasía y a la locura para caracterizar a un enemigo político, la emigración anti-rosista, en la pluma de la Generación del '37, abundará en metáforas sanguinarias y monstruosas para definir a Rosas y su séquito.²⁵³ Desde el giro revolucionario de 1838, la pluralidad de civilizaciones hasta entonces proclamada por Alberdi se resumirá en una unidad civilizatoria global, que dará justificación a la alianza de los jóvenes emigrados con la potencia francesa. Resaltando la nota humanitaria de su discurso, se preguntará entonces Alberdi si

“¿[e]stará el deshonor, entonces, en ligarse al extranjero para batir al hermano? Sofisma miserable. Todo extranjero es hombre y todo hombre es nuestro hermano. La doctrina contraria es impía y bárbara. No es nuestro hermano un hombre porque ha nacido en la misma tierra que nosotros. Nosotros no somos hijos de la tierra sino de la humanidad. De lo contrario las bestias que han nacido en nuestra tierra serían nuestras hermanas.”²⁵⁴

Luego de su abandono del sitio de Montevideo, Alberdi realiza un viaje europeo que trastocará definitivamente sus miras revolucionarias. La Génova en que se había formado Mazzini –inspirador del modelo carbonario y, en no menor medida,

²⁵² Alberdi, Juan Bautista. “Doble armonía entre el objeto de esta Institución con una exigencia de nuestro desarrollo social; y de esta exigencia con otra general del Espíritu humano”, en *Obras completas de Juan Bautista Alberdi*, T. I. Buenos Aires, La Tribuna Nacional, 1886, pp. 257-267, aquí pp. 264-265.

²⁵³ Ferro, Gabriel. *Barbarie y civilización. Sangre, monstruos y vampiros durante el segundo gobierno de Rosas*. Buenos Aires, Editorial Marea.

²⁵⁴ Alberdi, Juan Bautista. “Política Exterior. Tiranía de Rosas. Aspecto político de la cuestión francesa”, en Alberdi, Juan Bautista. *Escritos póstumos*, Tomo XIII. Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900, pp. 51-59, aquí p. 56.

programático de la Asociación de la Joven Argentina²⁵⁵ - era ahora escenario de una vida orientada “a lo positivo, a la política, a los intereses materiales e industriales” que empapaba incluso a los antiguos revolucionarios de la Joven Italia²⁵⁶. El mismo Mazzini, referente internacional de las luchas republicanas nacionalistas y liberales de las décadas de 1830 y 1840, comenzaba a mirar entonces con fuertes prevenciones la posible captación de las organizaciones populares por el flamante “comunismo”.

Fragueiro²⁵⁷ había arribado a Chile hacia 1834 en un transporte que casualmente compartiera con Alberdi -según este documenta²⁵⁸-, para desarrollar eventualmente intereses mineros en Copiapó. En 1840 el sanjuanino José Manuel Quiroga Rosas escribe desde Copiapó a Alberdi:

“Después de llegado aquí, a los pocos días, tuve la felicidad de haber conseguido conmover un poco la emigración argentina, tanto por lo que respecta a nuestras ideas; como por lo que respecta a nuestra política de circunstancia. Vamos por parte: el Catecismo ha agradado sobremanera a estas gentes enfermas y deseosas de elevarse. Tenían la peor idea de la juventud de Buenos Aires y su resignación a la desgracia, llegaba a su colmo. Hoy es otra cosa. D. Mariano Fragueiro y otros, creyeron al principio que el Catecismo sería de Rivadavia, luego que les hablé

²⁵⁵ González, Horacio. *Filosofía de la conspiración: marxistas, peronistas y carbonarios*. Buenos Aires, Colihue, 2004, pp. 208-225.

²⁵⁶ Alberdi, Juan Bautista. *Veinte días en Génova*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1845. En Alberdi, Juan Bautista. *Obras Completas*, Tomo 2. Buenos Aires, La Tribuna Nacional, 1886, pp. 213-332, aquí p. 267. Ver también los tomos XV (“Impresiones de Viajes”, pp. 836 y ss.) y XVI (“Recuerdos de Europa”, pp. 99-107) de los *Escritos Póstumos* (Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900 y 1901 respectivamente).

²⁵⁷ Las noticias biográficas de Fragueiro se extraen de las siguientes fuentes: Martínez Paz, Enrique. “Don MARIANO FRAGUEIRO. Noticia biográfica y crítica, *op. cit.*; Solari, Juan Antonio. *Una figura patricia, op. cit.* La principal fuente sobre la trayectoria vital de Fragueiro es un prospecto biográfico que, según demuestra Gregorio Weinberg, consiste realmente en una autobiografía (“Apéndice [Autobiografía]”, en Fragueiro, Mariano. *Cuestiones argentinas y organización del crédito*. Buenos Aires, Solar/Hachette, 1976, pp. 100-110).

²⁵⁸ Ante la proximidad del segundo Gobierno de Rosas, Fragueiro tramitó y consiguió en 1834 sus pasaportes ante el gobernador Viamonte. Según relata Alberdi en su autobiografía, “[e]n el mes de Junio de ese mismo año de 1834, pasé a Tucumán, teniendo por compañeros de viaje, entre otros sujetos agradables, a mi amigo don Juan Avellaneda y a don Mariano Fragueiro, que se encaminaba para Bolivia. Hacíamos el viaje en una diligencia o carruaje de cuatro ruedas, tirado por caballos, de propiedad privada de mi paisano y amigo don Baltasar Aguirre. Para entretener el tiempo, nos leía don Mariano Fragueiro el Viaje del Capitán Andrews, hecho al través de nuestras provincias del Norte, por cuenta de una compañía inglesa de minas, en 1825. El señor Fragueiro lo traducía del inglés al tiempo que lo leía. Nos había leído todo lo relativo a Santiago, a Tucumán, a Salta y hasta Potosí, menos a Córdoba, el país nativo del lector. ¿Por qué omitía lo que más nos interesaba, pues era el pueblo que acabábamos de habitar? — De temor de aprendernos, confesó el señor Fragueiro, la crítica amarga que de muchas cosas de la sociedad de su provincia había hecho el viajero protestante, que la visitó en 1825.” Alberdi, Juan Bautista. “Mi vida privada, que se pasa toda en la República Argentina”, en *Escritos Póstumos*, Tomo XV. Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900, pp. 284-285.

circunstanciadamente de todo, vieron su desengaño, que más se afirmó cuando vieron los trabajos continuos de la juventud, durante la Tiranía y cuando conocieron las páginas de nuestro maestro Leroux. Fragueiro dice que no quisiera ir a Francia, sino para ver a Leroux, que los negocios públicos de nuestra República, después de un cambio, debían dejarse libremente a la capacidad de la juventud. Es esta una completa conquista o no? Ya se ve, no era difícil hacerla en un espíritu tan despejado y en un corazón tan generoso, tan nuevo.”²⁵⁹

Por gestiones comerciales, en 1841 pasaría brevemente a Buenos Aires, para retornar pronto a Copiapó.

El Chile de la década de 1840 estaría indudablemente signado tanto por la consolidación de la emergente “cuestión social”²⁶⁰, como por un sistema autoritario en la esfera cultural desde que, con el asesinato de Portales (1837), el régimen conservador intensificara la persecución contra los intelectuales liberales –los que, por su parte, lanzarían feroces respuestas como *Guerra a la Tiranía*-. En este cuadro, la Generación o Movimiento Literario del 42²⁶¹ se lanza a la esfera pública en una serie de polémicas públicas –entre otras, la de la oposición entre romanticismo y clasicismo- que cristalizarían parcialmente en la efímera Sociedad de Literatura de Santiago. A diferencia de su contrapartida en el Plata, esta última contaría con los buenos oficios de Andrés Bello, arquetipo del moderno letrado americano y principal intelectual del régimen.

La contraposición entre conservadores y liberales, que había estructurado el escenario político-intelectual chileno desde las guerras civiles, sentaba las bases para a la aparición de un nuevo campo que, desde mediados de la década, comenzaría como una escisión del liberalismo hasta condensar un lenguaje socialista y republicano²⁶².

²⁵⁹ Carta de Quiroga Rosas a Alberdi. 1/7/1840, en Alberdi, Juan Bautista. *Escritos póstumos*. Tomo XV, Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900, pp. 369-370.

²⁶⁰ Grez Toso, Sergio. *La cuestión social en Chile: Ideas y debates precursores (1804-1902)*. Santiago de Chile, DIBAM, 1997. Romero, Luis Alberto. “Urbanización y sectores populares: Santiago de Chile, 1830-1875”. *Revista EURE - Revista De Estudios Urbano Regionales*, Vol. 11, N° 31, 1984, pp. 55-66. Romero, Luis Alberto. *¿Qué hacer con los pobres? Elite y sectores populares en Santiago de Chile 1840-1895*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1997.

²⁶¹ Acerca del movimiento, ver el número especial por su centenario de Revista Atenea: *Atenea. Revista mensual de ciencias, letras y arte*. Año XIX, tomo LXVIII, N° 203. Universidad de Concepción, 1924.

²⁶² Gazmuri, Cristián. *El “48” chileno igualitarios, reformistas radicales, masones y bomberos*. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1999, pp. 28-35; Illanes O., María Angélica. *Chile des-*

Se tratará de un movimiento *excéntrico* –o *des-centrado*, como sugiere Illanes- no sólo desde el plano ideológico –en el que las tendencias socialistas francesas ocuparían un lugar central-, sino también por su misma estructuración como una respuesta a la modernización capitalista liberal y a la centralización administrativa desplegada por la larga década conservadora.²⁶³ El revolucionario ensayo *Sociabilidad chilena*, publicado en 1844 por Bilbao, sería un claro exponente de la nueva época. Por su publicación, el autor fue sometido a juicio por su escrito “blasfemo e inmoral”, perdió su empleo de Profesor en el Instituto Nacional, y acabó en un exilio autoimpuesto; la obra, por su parte, sería “quemada por mano del verdugo”²⁶⁴.

Esta es también una época de transformaciones en el campo de la economía política, tanto por la recepción de la nueva “economía social” como por su proyección sobre el debate en torno a la reforma de las instituciones: Las propuestas de creación de un Banco Nacional, cuyos antecedentes se remontan a las primeras décadas posrevolucionarias, están nuevamente a la orden del día²⁶⁵.

Alberdi había llegado a Chile en 1844: Para entonces quedaba atrás la senda de la política revolucionaria que se había abierto a la Asociación de la Joven Argentina hacia el año 1838. Se produce también por entonces una mudanza de las principales referencias intelectuales de Alberdi, quien

“abandona explícitamente a ciertas autoridades intelectuales: Lerminier, Leroux, Lamennais y Jouffroy son reemplazados por Chevalier y Rossi (Tocqueville y Guizot continúan siendo sus referentes). (...) Alberdi (...) abandona la idea de una república democrática (a lo Lamennais, a lo Leroux) para adoptar la posición doctrinaria (siguiendo a Rossi y a Guizot): distingue la libertad política restringida a los más capaces (élite criolla), de la libertad civil abierta a todos los habitantes que en su trabajo diario construyen una economía liberal. Además Rossi y el

centrado: formación socio-cultural republicana y transición. Santiago de Chile, LOM Ediciones, 2003.

²⁶³ Illanes O., María Angélica. *Chile des-centrado*, op. cit., p. 179 y ss.

²⁶⁴ Grez Toso, Sergio. *La cuestión social en Chile: Ideas y debates precursores (1804-1902)*. Op. cit., pp. 14-15.

²⁶⁵ Como señala José Edwards, “la creación de un banco nacional venían siendo debatidos desde la época de Anselmo de la Cruz, Camilo Henríquez y José Joaquín de Mora (1810s-20s) (...) La concentración de la riqueza entre [las] clases comercial y terrateniente, la inequidad en la distribución de la propiedad y el monopolio del capital y el crédito, motivaron un pensamiento económico de carácter social en el que destacaron Pedro Félix Vicuña (1805-1874) y en menor medida el argentino Mariano Fraguero (1795-1872), Francisco Bilbao (1823-1865) y Santiago Arcos (1822-1874) (hijo de Antonio Arcos).” Edwards, José. 2017. “La historia del pensamiento económico en Chile - Versión Provisoria”. *Open Science Framework*, 2017. Disponible en: <https://osf.io/vdx9>

saintsimoniano Chevalier le indican un camino rápido para alcanzar el cambio: una inmigración masiva que trajera sujetos (con hábitos de trabajo y capital), y la promoción de una educación práctica que permita transformar a los criollos en eficaces trabajadores. Pero Alberdi no olvida del todo a Lermínier, ya que continúa pensando en la necesidad de un Poder Ejecutivo fuerte para alcanzar la unidad nacional disciplinando a una élite que tiende una y otra vez a la guerra civil.”²⁶⁶

El retorno de Alberdi de su primer viaje en Europa acarrearía consecuencias menos advertidas por la reciente historiografía intelectual, pero insistentemente subrayadas por la historiografía militante: Si hasta entonces las miras filosóficas alberdianas habían alternado entre lo nacional y lo civilizatorio –comprendido esto último según la literatura francesa que arribaba al Plata-, su visita a Europa y la subsiguiente estancia en Chile habilitan en la obra de Alberdi un nivel intermedio de reflexión: el de la política sudamericana. En el año 1844, en que arriba a Chile, Alberdi publica su “Memoria para un Congreso Americano”, con la que accedería al título de abogado en Chile. Este texto, del que se han destacado los lineamientos de una política de unificación regional que exceden ampliamente la realidad incluso hoy existente, fue publicada en un contexto específico: En 1841 el gobierno chileno había invitado al argentino o el argentino al chileno a realizar un Congreso Americano, que reuniría a los representantes de los poderes sudamericanos existentes para proponer un ordenamiento común sudamericano, y las tratativas entre ambas partes habían avanzado sólidamente desde entonces²⁶⁷. Publica por entonces la serie de artículos “El imperio del Brasil y las Repúblicas Hispanoamericanas”²⁶⁸ y “Política continental: Altas conexiones de las cuestiones del Plata”²⁶⁹, en los que vincula la ineficacia de la acción anglofrancesa en la América meridional con la impropiedad del sistema de neutralidad, principio de la política interestatal europea, en Sudamérica. En razón de ello, y como representante del principio conservador de la civilización liberal, Alberdi cifra fuertes esperanzas en la acción del imperio brasilero en el porvenir de la política

²⁶⁶ Herrero, Alejandro. “Juan Bautista Alberdi: de la ‘república democrática’ a la ‘república posible’, *op. cit.*, pp. 262-263.

²⁶⁷ Sierra, Vicente D. Historia de la Argentina. Gobierno de Rosas - Su caída - Hacia un nuevo régimen (1840- 1852), Volumen 1. Buenos Aires, Editorial Científica Argentina, 1972, pp. 129-131.

²⁶⁸ Alberdi, Juan Bautista. “El imperio del Brasil y las Repúblicas Hispanoamericanas (I, II, III)”. *El mercurio de Valparaíso*, 21, 23 y 24 de abril de 1844. En Barros, Carolina (comp.) *Alberdi periodista en Chile*. Buenos Aires, Verlap, 1997, pp. 53-63.

²⁶⁹ Alberdi, Juan Bautista. “Política continental: Altas conexiones de las cuestiones del Plata (I-VII)”. *El Siglo de Santiago*, 4, 5, 7, 8, 9, 11, y 12 de octubre de 1844. *Ibid.*, pp. 67-90.

del Plata, alentando abiertamente las posibilidades de que esta potencia encabece un movimiento contra Rosas.

Respecto a nuestro objeto, es importante tener presente que el “americanismo” alberdiano es para entonces ya bastante restringido. Ya no se trata de alcanzar una filosofía y una lengua nacionales para dar con una civilización propia; por el contrario, Alberdi afirma entonces -introduciendo la antinomia que luego verá como rectora del devenir de la política argentina- que

“Otros pueblos podrán tener en su seno los gérmenes de su prosperidad: los de América desgraciadamente los poseen fuera, y de fuera deben entrar los manantiales de su vida. La Metrópoli no plantó en ella semillas de progreso, sino de estabilidad y obediencia. La vida exterior nos debe absorber en lo futuro. En ella somos inexpertos, porque hemos sido educados en la domesticidad colonial y para la vida privada y de familia. Dejemos que nuestros pueblos empiecen su grande aprendizaje. *La necesidad de esta nueva tendencia se revela por el movimiento normal de las cosas. La América, de íntima y mediterránea que antes era, ahora se hace externa y litoral.*”²⁷⁰

Como hemos consignado más arriba, es para el mismo año que Francisco Bilbao publica su *Sociabilidad chilena*²⁷¹, en la que el joven escritor lanzaba el siguiente desafío:

“Nosotros hablarnos desde la altura de nuestro CRITERIO revolucionario. O salimos de la revolución o no. Si salimos de ella, nuestro deber es completarla. Si no, nuestro deber es definir lo que somos y cuál es nuestra tradición como nación. O los gobiernos han salido de las entrañas de la revolución y entonces es legítima su existencia, o no, y entonces son desconocidos como autoridades del pueblo revolucionario. Esta es la base con la cual podemos calificar a los gobiernos en la clasificación de la vida nueva de Chile. Hemos tenido dos revoluciones civiles. Hemos por consiguiente tenido dos clases de gobierno. Gobierno de la tradición republicana, es decir revolucionario, y gobierno de la tradición del orden antiguo.”

La tesis central del ensayo es la lucha, entonces presente, entre el pasado y el porvenir chilenos: el primero, filiado a la Edad Media representada por España; el segundo, vinculado a “Nuestra revolución o pasado con porvenir”, “la edad NUEVA de la Europa” que “estalló en Francia”.²⁷² De acuerdo a esta genealogía,

²⁷⁰ Alberdi, Juan Bautista. *Memoria sobre la conveniencia i objetos de un congreso jeneral americano*. Santiago, Imprenta del Siglo, 1844, pp. 32-33 (subrayado nuestro; grafía actualizada).

²⁷¹ Bilbao, Francisco. “Sociabilidad Chilena”. *El Crepúsculo. Periódico científico y literario*. N° 2, T. 2, Santiago, 1° de junio de 1844, pp. 57-90.

²⁷² *Ibid.*, p. 69

“Nuestra revolución es la mudanza violenta de la organización y síntesis pasada para reemplazarla con las síntesis vaga, pero verdadera que elabora la filosofía moderna. Nuestra revolución no fue aisladamente política, aisladamente industrial, aislada del progreso de la humanidad, sino que fue a SEDIBUS IMIS, de raíz, de la unidad que había, con sus ramificaciones. Nuestra revolución es en fin la destrucción de la síntesis pasada y el entronizamiento de la síntesis moderna. No fue un hecho parcial, analítico tan solo, sino completo y sintético aunque percibiendo vagamente la realización de los problemas futuros. Pero la obra de la plantación del nuevo sistema de creencias; el pan espiritual que era necesario dar a los pueblos después de la destrucción del antiguo, no se ha podido elaborar de un modo satisfactorio.”²⁷³

Tal insatisfacción se debe, según el planteamiento de Bilbao, a que la parte educada de la generación revolucionaria había contado únicamente con las armas de la crítica filosófica, sin alcanzar a dar con una nueva síntesis científico-moderna; recostándose sobre los cimientos dispersos y los pilares derruidos de la sociedad antigua reaccionó, siguiendo las inclinaciones populares, de modo contrarrevolucionario en religión y política²⁷⁴: Catolicismo, sistema prohibitivo de comercio, facultades extraordinarias, censura, todo forma unitariamente esta “contrarrevolución” o “resurrección del pasado”. En contraposición, afirma el joven Bilbao, es deber insistir en las verdades filosóficas de la época, aspirando a consolidar –junto a un cristianismo antieclesiástico, que se afirma en su defensa de la “democracia religiosa”-, los principios revolucionarios de la igualdad y libertad sociales, o la soberanía del pueblo, y de la libertad e igualdad políticas, o la “democracia propiamente dicha”.²⁷⁵ Alberdi parece oponerse punto por punto a esta tajante caracterización local y epocal, al afirmar por entonces que

“Chile reúne, a las ventajas de un país republicano, las de un estado aristocrático. Se sabe que el poder, por un movimiento totalmente normal, que se realiza sin resistencia, está consignado en las manos de un vasto círculo que constituye la *aristocracia del dinero*. Este gran círculo gobierna el país; y lo gobierna, como he dicho, sin oposición ni resistencia. Este círculo es homogéneo en miras y deseos,

²⁷³ *Ibid.*, p. 72-73.

²⁷⁴ “Los hombres que encabezaban la revolución reflexiva, hallándose ellos mismos impotentes de organizar las creencias lógicamente relacionadas con la libertad política reaccionaron en religión y política para con el pueblo. Así vemos en muchos pueblos el despotismo constitucional; y el fomento de la predicación antigua. Así fueron casi todos los gobiernos americanos al principio (...) Reaccionaron en la organización cuando el calor de la guerra republicana aún se sentía.” *Ibid.*, p. 73-74.

²⁷⁵ *Ibid.*, p. 87-89.

como un cuerpo aristocrático de la más fuerte complejión. (...) he aquí, pues, realizado en Chile el hecho que, según Tocqueville, hace a los gobiernos aristocráticos tan superiores en la guerra y la diplomacia sobre los de constitución democrática. (...) Este sistema de gobierno (...) es más normal, estable y acomodado al país que lo que se lo figuran los partidarios exaltados del radicalismo republicano (...). Cambiar este orden de cosas, subrogar el influjo de la clase pensadora y propietaria a la multitud bárbara y menesterosa, puede ser una idea capaz de halagar la ambición del Dictador que tal vez espera traer un día su bandera de pillaje a este país.”²⁷⁶

Precisamente el estrecho círculo comercial y terrateniente en torno al cual la riqueza parecía reconducirse, la inequidad en la distribución de la propiedad y el monopolio del capital y el crédito, impulsarían el inicio de un pensamiento económico de carácter social, en el que destacaron Pedro Félix Vicuña, Francisco Bilbao, Santiago Arcos y Mariano Fraguero: precisamente la superación de la “aristocracia del dinero” sería uno de los motivos centrales que inducía a los sectores radicales y socialistas a impulsar nuevamente la creación de un Banco Nacional.

En el diario *El Progreso* de Santiago (Nº 575) aparecen “Reforma que conviene adoptar en los Bancos” y “Proyecto para un Banco de Chile”; el 4 de septiembre se discute en la Cámara de Diputados, impulsado por Bernardo José de Toro Guzmán en septiembre de 1844²⁷⁷. En 1845 Fraguero publica sus *Fundamentos de un proyecto de banco*²⁷⁸ -una reedición de su propuesta a la Sociedad de Agricultura efectuada el año anterior-, y da a la luz sus complementarias *Observaciones sobre el proyecto de estatuto para el Banco Nacional de Chile*²⁷⁹. El punto de partida de la argumentación fragueroiana consiste en que “Los Bancos vienen a ser una institución social: (...) la más sencilla de sus operaciones es pública y sus efectos necesariamente trascendentales: no pueden oponerse ni aún separarse de la marcha de la civilización: siguen las leyes del progreso”²⁸⁰. Consideradas desde este ángulo histórico-filosófico, según Fraguero

²⁷⁶ Alberdi: Juan Bautista. “Política continental: Altas conexiones de las cuestiones del Plata (I-VII)”. *El Siglo de Santiago*, 11 de octubre de 1844, en Barros, Carolina (comp.) *op. cit.*, p. 86.

²⁷⁷ Letelier, Valentín (comp.). *Sesiones de los Cuerpos Legislativos de Chile*, Tomo XXXIV (1844). Santiago, Imprenta Cervantes, 1908, pp. 358 y ss.

²⁷⁸ Fraguero, Mariano. *Fundamentos de un proyecto de banco*. Santiago de Chile, Imprenta del Siglo, 1845.

²⁷⁹ Fraguero, Mariano. *Observaciones sobre el proyecto de estatuto para el Banco Nacional de Chile*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1845, p. 18.

²⁸⁰ Fraguero, Mariano. *Fundamentos de un proyecto de banco*. *Op. cit.*, p. 8.

“[I]as instituciones de crédito son al estado presente de las sociedades, lo que la introducción de la moneda fue en su época. La moneda ha influido en la civilización tal vez como uno de los primeros resortes. Ella y el fierro han puesto a la generalidad de los hombres en capacidad de emplear sus facultades del modo más ventajoso para sí, y para sus semejantes. La industria, y la propiedad que es su consiguiente, deben a estos poderosos resortes todo lo que son; del mismo modo que la especie humana ha elevado los grados de su poder y de su dignidad moral apoyándose sobre la industria. Si la civilización europea debe algo al descubrimiento de América, es razonable buscar la causa en el oro y plata que se introdujo en aquellos mercados, estimulando las facultades de todos, animando la industria, y aumentando la propiedad.”²⁸¹

El conocimiento de la lógica que rige la marcha de la civilización económica permite, por lo tanto, apropiarse de la experiencia principiada por los pueblos de Europa, a fin de evitar los errores cometidos por aquéllos, y multiplicar por lo tanto sus rendimientos benéficos en estas Repúblicas:

“Los pueblos europeos también principiaron su carrera del mismo punto de partida que nosotros; y no con un porvenir tan auspicioso; porque no perteneciendo a la actual civilización no tenían ni las tradiciones, ni las experiencias nuestras y sin embargo han encontrado crédito, y se han endeudado monstruosamente aplicando los capitales a la conquista y disipaciones. ¿Por qué no podrán los gobiernos americanos endeudarse para ponerse con esos capitales al frente de la industria? (...) Si pues es una realidad que el gobierno de Chile, como todos los de América, se ha endeudado, y no se encuentra inconveniente en que esta deuda siga hasta hacerse con el tiempo del tamaño de las de los gobiernos europeos ¿por qué se duda que él mismo puede realizar los fondos destinados al Banco? ¿Por qué pagando rentas, que se sacan de la miseria del pueblo, la deuda pública, puede ascender indefinidamente y acumular guarismos que no se comprenden, y pagando rentas, que saldrán de la reproducción, no podrán acumularse capitales que nos asombren también? (...) Que esas diarias y multiplicadas economías formen el capital de Banco y el tiempo hará de este establecimiento un monstruo de riqueza como ha hecho deudas monstruosas.”²⁸²

La condición del correcto desenvolvimiento de la propuesta fraguieriana (“para que los bancos verifiquen todas las ventajas que ofrecen, y que no caigan en abusos y errores”) es que los mismos sean

²⁸¹ *Ibid.*, p. 44.

²⁸² Fraguero, Mariano. *Observaciones sobre un proyecto de banco. Op. cit.*, p. 8

“administrados por un cuarto poder político independiente, como los tres ya conocidos en los Gobiernos constitucionales. Sobre esta parte de mi Proyecto pido una atención especial; y tanto más, cuanto que la estimo como esencial, y como la única base *sine qua non*. Con una organización semejante no solo el Banco quedaría libre de las influencias que lo arrastran a cometer abusos, sino que también los soberanos llenarían las exigencias de este siglo industrial, colocándose al frente de la industria nacional, y aliviarían los dolores que aquejan a las sociedades, generalizando los medios de producción”²⁸³.

La autoría de esta revolucionaria propuesta de elevar el crédito al rango de un cuarto poder constitucional sería motivo de una polémica con Vicuña.²⁸⁴

Redactado en ocasión del segundo bloqueo francés contra la Confederación Argentina, en agosto de 1845 ve la luz “Acción de la Europa en América”²⁸⁵ de Alberdi. dejaba atrás los motivos americanistas que había defendido un año antes en su *Memoria...*; sin embargo, la idea verdaderamente directriz se sostiene: afirma Alberdi que “[l]as repúblicas de la América del Sur son producto y testimonio vivo de la acción de la Europa en América. Lo que llamamos América independiente no es más que la Europa establecida en América (...) *Todo en la civilización en nuestro suelo es europeo*”. En este singular contexto, el jurista celebra incluso la antes tan despreciada herencia colonial española, a la que ahora atribuye todos los méritos civilizatorios de estas tierras. Sugiere entonces Alberdi que todo plan de reforma social por medio de la instrucción pública o la creación de bancos es infinitamente menos eficaz que los “gajos” civilizatorios que pueden traer inmigrantes europeos; el ejemplo estadounidense, además, le muestra a Alberdi la importancia de estimular la inmigración para vencer al “desierto”.

El triunfo rosista de 1846 se inscribe en su serie de victorias sobre las sucesivas alianzas a las que la “Joven Generación” había adherido —y aún motorizado—. Este poder singularísimo se sobreponía entonces una vez más sobre los dictados de una racionalidad histórica que, en su autocomprensión, la juventud romántica había pretendido encarnar tempranamente desde el rol publicístico. Elías Palti ha sugerido

²⁸³ Fragueiro, Mariano. *Fundamentos de un proyecto de banco*. *Op. cit.*, pp. 2-3

²⁸⁴ *Ibid.*, pp. 89-98, y Vicuña, Pedro Félix. *Cartas sobre Bancos: recopiladas de las que ha insertado el Mercurio de Valparaíso*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1845.

²⁸⁵ Alberdi, Juan Bautista. *Acción de la Europa en América*. Notas de un español-americano, propósito de la intervención anglo-francesa en el Plata, publicadas en el Mercurio de Valparaíso de 10 y 11 de agosto de 1845. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1845. En *Obras Completas*, Tomo III. Buenos Aires, La tribuna Nacional, 1886, pp. 79-90.

que la prevaleciente estabilidad del poder rosista es la razón de fondo que explica, a partir del *Facundo* de Sarmiento²⁸⁶, no un pretendido “retorno” desde posiciones románticas hacia otras ilustradas, sino la adopción de la coordinación conceptual antinómica (y asimétrica) de Civilización-Barbarie como un principio de intelección histórica.²⁸⁷ Respecto al *Dogma Socialista*, la obra de Sarmiento realiza un doble movimiento, de continuidad y ruptura. Por un lado, continuista, cumple parcialmente con el mandato generacional al desechar la antinomia entre unitarios y federales. Pero, por otro, se distancia del momento sintético de la dialéctica histórica supuesta en la primera posición política del colectivo²⁸⁸: la lógica eminentemente política de la obra se asienta en la aún insuperada contraposición entre civilización y barbarie. En el *Facundo*, el antagonismo se hace manifiesto al descifrar el enigma de la revolución argentina en dos movimientos: “primero, guerra de las ciudades, iniciada en la cultura europea, contra los españoles, a fin de dar mayor ensanche a esa cultura; segundo, guerra de los caudillos contra las ciudades, a fin de librarse de toda sujeción civil y desenvolver su carácter y su odio contra la civilización. Las ciudades triunfan de los españoles, y las campañas de las ciudades.”²⁸⁹

La respuesta alberdiana al triunfo rosista aparecería en 1847, con su *La República Argentina 37 años después de su Revolución de Mayo*²⁹⁰, que le valió la repulsa de una parte importante del círculo de emigrados. Alberdi anuncia que los grandes acontecimientos que sucedieron a la revolución de Mayo ya no responden sin

²⁸⁶ Publicado en 1845, en Santiago de Chile, el *Facundo* fue llamado nombrado originalmente *Civilización y barbarie. Vida de Juan Facundo Quiroga y aspecto físico, costumbres y hábitos de la República Argentina*; debió aguardar hasta su tercera edición (Nueva York, 1868) para encontrar su nombre perdurable: *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas*

²⁸⁷ Palti, Elías José. “La génesis de la fórmula «civilización y barbarie»”. En Batticuore, Graciela, Gallo, Klaus, Myers, Jorge (comps.). *Resonancias románticas. Ensayos sobre historia de la cultura argentina (1820-1890)*. Eudeba, Buenos Aires, 2005, pp. 71-84

La oposición civilización-barbarie, ciertamente, había aparecido en la prensa unitaria de décadas anteriores, pero es a mediados de 1840 en que la misma parece constituirse en eje ordinativo de su acción política, tal como aparece por primera vez en su artículo “Política exterior de Rosas” de 1845. Cfr.: de la Fuente, Ariel. “‘Civilización y barbarie’: fuentes para una nueva explicación del *Facundo*”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, N° 44, primer semestre de 2016, pp. 135-179.

²⁸⁸ *Dogma Socialista*, XIII: “Abnegación de las simpatías que puedan ligarnos a las dos grandes facciones que se han disputado el poderío durante la revolución”; “Nosotros no conocemos más que una sola facción, la patria más que un solo color, el de Mayo, más que una sola época, los treinta años de revolución republicana”. Echeverría, Esteban. *El Dogma Socialista y otros escritos*. La Plata, Terramar Ediciones, 2007.

²⁸⁹ Sarmiento, Domingo Faustino. *Facundo*. Buenos Aires, Losada, 2010, p. 131

²⁹⁰ Alberdi, Juan Bautista. *La República Argentina, 37 años después de su Revolución de Mayo y otros escritos políticos*. Buenos Aires, Emecé, 2010.

más al principio de la *revolución democrática moderna* que había sugerido en sus escritos de juventud; en cambio, la historia de las Repúblicas de la Sudamérica antes española ahora aparece regida fatalmente por un principio común, que les es particular desde el ángulo de la gran historia de la civilización. El enigma de Rosas es presentado ahora, no como una desviación, sino como una necesidad: La larga dictadura conservadora -como la que figuró Bolívar en Centroamérica y constitucionalizó Portales en Chile- es, por efecto del despliegue de la moderna civilización comercial en estos pueblos, un momento inexorable de la historia de las repúblicas sudamericanas. La singularidad del caso argentino es por lo tanto solamente aparente, ya que no es más que una manifestación de la aceleración del tiempo histórico que su carácter litoraleño le ha impuesto, haciéndolo más receptivo al influjo europeo. Insistía también Alberdi en la superación de la contraposición entre europeos y americanos, propia de la independencia, para anunciar la llegada de una nueva hora en que tal contradicción sería superada por la concurrencia de los fines civilizatorios europeos y americanos. La política de la gloria y el honor guerrero, apropiada a las guerras de emancipación, debía dar paso al progreso de una civilización humanitaria, comercial e industrial: para la misma época Alberdi volvía a figurarse en la inmigración el factor dinámico de la aceleración del progreso histórico; incluso más, ya para entonces el tucumano sugiere la preferencia por la inmigración de “trabajadores de Europa y de los Estados Unidos, donde ya el suelo les escasea.”²⁹¹.

El impacto de 1848 en los planes de organización constitucional argentina

Durante la primera mitad del siglo XIX, liberales y socialistas franceses habían discutido sobre la hipótesis del desacompañamiento entre el crecimiento de la población y los medios de subsistencia elaborada por Malthus en la década de 1780²⁹²: Sería esta discusión la que habría de proveer la clave fundamental de interpretación del nuevo conflicto de la época, tanto para diagnosticarlo como para pronosticar los medios de su superación. Jean Baptiste Say, en su *Tratado de Economía Política* –que

²⁹¹ Alberdi, Juan Bautista. “Población y Comercio” (10/12/1847) y “De la población en Chile como medio de riqueza y progreso. Cuál población conviene al aumento de la producción nacional”. El Comercio, Valparaíso, 10 de diciembre de 1847. Citado por Barros, Carolina: op. cit., pág. 110.

²⁹² Charbit, Yves. “Du malthusianisme au populationnisme. Les «Economistes» français et la population (1840-1870)”. *Population*. Año 36, N° 2, 1981, pp. 287-293.

entre 1826 y 1829 sería la base bibliográfica del curso de Economía Política a cargo de Vélez Sarsfield en la Universidad de Buenos Aires-, había hecho suyas las prevenciones malthusianas sobre la evolución poblacional: aunque la realidad desmintiera la precisión de sus pronósticos, las tendencias generales de la vida social parecían marchar sin embargo en esta línea.²⁹³ Sismondi también había evaluado la teorización malthusiana pero, desligándola de una necesidad natural, habría de proponer medidas fiscales que debían paliar efectos propios de la lógica capitalista. Pellegrino Rossi también aceptaría en líneas generales las previsiones teóricas de Malthus, destacando sin embargo que ciertas inclinaciones humanas desarrolladas con el perfeccionamiento social morigeran su fatalidad, de modo que con el pasaje de la barbarie a la civilización –y en especial, a partir de la difusión de la instrucción moralizante entre los trabajadores- es posible alcanzar cierto equilibrio entre la reproducción de la población y sus consumos.²⁹⁴ Algunos años después, en torno a los agitados días de 1848, los socialistas como Leroux y Proudhon también discutirían las tesis malthusianas en vistas del novedoso conflicto social que entonces parecía alcanzar su cénit: Si el segundo, luego de un severo examen crítico, la vería como inexorable²⁹⁵, el primero insistiría en su superación por medio de la reforma social que debía abolir la plutocracia²⁹⁶. Desde este ángulo, el estallido del ciclo revolucionario de 1848 aparecía más bien como la manifestación de un conflicto que, subrepticamente, venía desarrollándose en el seno de la sociedad.

El pauperismo de las masas trabajadoras es entonces una de las principales preocupaciones de la Asamblea Constituyente de la República Social y Democrática

²⁹³ “Hay sufrimientos, que nacen de la naturaleza del hombre y de las cosas. El excedente de la población sobre las posibilidades necesarias para su mantenimiento pertenecen a este grupo. Esta desgracia, más o menos, tan grande en sociedades civilizadas como en tribus salvajes. Echar la culpa de ello al orden de la sociedad es injusto. Imaginarse que pudiese ser posible de liberarse de ello es una ilusión. Trabajar para atenuar esta desgracia es una ocupación noble. Pero no se debe buscar un remedio que no curará nada o cuyos efectos secundarios son más graves que la desgracia misma.” Say, Jean Baptiste. *Traité d'économie politique ou simple exposition de la manière dont se forment, se distribuent et se consomment les richesses*. París, Guillaumin et Cie., 1861. II, Cap. VII, “Des revenus industriels” (traducción propia).

²⁹⁴ Rossi, Pellegrino. *Curso de economía política*. Madrid, Boix editor, 1840, pp. 306-387.

²⁹⁵ Charbit, Yves. “Proudhon et le piège malthusien”. *Cahiers internationaux de sociologie*, vol. 116, N° 1, 2004, pp. 5-33.

²⁹⁶ Leroux, Pierre. *De la ploutocratie, ou du gouvernement des riches. Nouvelle édition*. Bousac, Impremierie de Pierre Leroux, 1848, pp. 239-243; Leroux, Pierre. *Malthus et les économistes ou Y aura-t-il toujours des pauvres?. Nouvelle édition*. Bousac, Impremierie de Pierre Leroux, 1849 (se trata de una reproducción de los artículos de la *Revue sociale* de noviembre de 1845 a mayo de 1846 publicados bajo el título “De la recherche des biens matériels, ou de l'individualisme et du socialisme”).

en Francia. Una batería de medidas, como los efímeros Talleres Nacionales basados en el modelo de la *Organización del trabajo* de Louis Blanc²⁹⁷ o el proyecto de constitucionalización del Crédito Social propugnado por Lamennais y Berbet²⁹⁸, se dirigen precisamente a avanzar sobre su superación. Es necesario retener, sin embargo, que, como advierte Jacques Viard rescatando la posición a la vez socialista y democrática de Leroux –que había superado electoralmente a Cabet y Proudhon-, los debates del '48 difícilmente pueden reducirse a la oposición entre democracia y socialismo figurada por Tocqueville.²⁹⁹

También en el año 1848, en que Fraguero se muda a Buenos Aires para regresar al año siguiente, se inicia en Chile un movimiento de contestación a los renovados intentos de perpetuación del bloque conservador³⁰⁰. La aparición del *Club de la Reforma* (1849), y su continuación en la más radicalizada *Sociedad de la Igualdad* (1850) capitaneada por Santiago Arcos y Francisco Bilbao, se inscriben en un ciclo de alza del movimiento revolucionario en Chile que alcanzaría su cénit en la revolución de 1851 -en la que se vería comprometido el mismo Bartolomé Mitre-. El programa reformista de la *Sociedad de la Igualdad* aparece plasmado con claridad en el siguiente pasaje del periódico *La Barra*, redactado por Francisco Bilbao en respuesta a una crónica de la *Revista de Santiago*:

“¿Sabéis cuál es la cuchilla que entregamos a la *Sociedad de la Igualdad*? Es esta: Respetemos a nuestros enemigos; — abolición de la pena de muerte y de la pena de azotes, conquistemos la justicia con la razón y la asociación pacífica—nada de violencia — ¿Sabéis cuales son las venganzas que pedimos? son estas: olvidemos los odios políticos para no ocuparnos sino del bien del pueblo - olvidemos las cárceles y destierros de los estados de sitio para pedir libertad y garantías para todos. ¿Sabéis las carnicerías que invocamos la muerte de la miseria, de la usura, la muerte del vicio, del odio, la muerte del mal. Queremos la vida - somos hombres de fraternidad y queremos ver el reino de la justicia acá en la tierra. Y es por esto que se nos injuria, es por esto que se nos calumnia? Creemos, pedimos el sufragio

²⁹⁷ Blanc, Louis. *Organization du travail (Cinquième édition)*. París, Bureau de la Société de l'industrie fraternelle, 1847.

²⁹⁸ Lamennais, Félicité Robert de, Barbet, Auguste. *Projet de constitution de crédit social (Extrait du Peuple Constituant)*. París, Bureau du Peuple Constituant, 1848.

²⁹⁹ Viard, Jacques. “Pierre Leroux contre les Utopistes”. *Nineteenth-Century French Studies*. Vol. 19, N° 4, 1991, pp. 541-553.

³⁰⁰ Gazmuri, Cristián. *El “48” chileno igualitarios, reformistas radicales, masones y bomberos. Op. cit.*, pp. 36 y ss.; Abramson, Pierre-Luc. “La Revolución chilena (1848-1852)”, en *Las utopías sociales en América Latina en el siglo XIX*. México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 91-120.

universal, llamamos a todo chileno o la vida de la patria - pedimos instituciones de crédito para que hagan real la soberanía del hombre y mientras tanto procuramos organizar las asociaciones de los pobres entre sí, para que la fraternidad sea nuestra riqueza—i que el centavo del pobre venga en auxilio del desgraciado. ¿Y cómo se responde, cómo se protege esta obra que emprendemos? Llamádonos comunistas — niveladores— diciendo que llamamos a carnicerías y a venganzas.”³⁰¹

En este álgido contexto ve la luz la obra doctrinaria fundamental de Fraguero: *Organización del crédito* (1850), en la que pretende fundamentar sistemáticamente la necesidad de instituir el monopolio público del crédito como un cuarto poder del Estado a efectos de abolir la “aristocracia industrial” en favor de la “democracia industrial”, así como la creación de una imprenta estatal que edite obras de interés público financiado por medio del monopolio de los avisos públicos, en detrimento de la “tiranía del capital” sobre la prensa. Su publicación no pasaría inadvertida en los círculos intelectuales chilenos: *La Revista de Santiago*, por caso, publica dos recensiones³⁰².

Los eventos que se desarrollaban en suelo europeo perfilarán de modo decisivo, a los ojos de Alberdi y Fraguero, sus miras para la organización constitucional de la Argentina. Lo esencial de la comprensión histórico-filosófica de los planes constitucionales de Alberdi y Fraguero se relaciona de este modo con la atribución de la sobrepoblación y el pauperismo como causas de la crisis europea de 1848: Desde esta perspectiva, la unidad del desenvolvimiento histórico hacer converger a la historia pasada y el diagnóstico de la crisis presente con una *prognosis* que viabiliza sus respectivos proyectos de reforma sociopolítica integral para la Confederación Argentina.

La “civilización cristiana y moderna” y la suplantación poblacional en las Bases...

³⁰¹ Bilbao, Francisco. “A la Crónica de la Revista de Santiago”. *La Barra. Diario político y cultural*. Año 1, N° 32, 11 de julio de 1850, Santiago de Chile, pp. 2-3.

³⁰² *Revista de Santiago*. Tomo sexto, octubre-diciembre de 1850, pp. 411-413; Matta, Manuel Antonio “Organización del Crédito”. *Revista de Santiago*. Tomo séptimo, diciembre 1850 a abril 1851, pp. 46-55.

En el célebre capítulo XV de sus *Bases*, el jurista vuelve a plantear casi textualmente buena parte de los motivos europeístas expresados en su “Acción civilizadora...” —el capítulo lleva incluso un nombre similar-, pero ahora distanciándose explícitamente de la oposición sarmientina entre la ciudad y la campaña como *leimotiv* de intelección de las luchas civiles argentinas. Por el contrario, afirma allí Alberdi,

“[e]n América todo lo que no es europeo es bárbaro: no hay más división que ésta: 1º, el indígena, es decir, el salvaje; 2º, el europeo, es decir, nosotros los que hemos nacido en América y hablamos español, los que creemos en Jesucristo y no en Pillán (dios de los indígenas). No hay otra división del hombre americano. La división en hombres de la ciudad y hombres de las campañas es falsa, no existe (...) La única subdivisión que admite el hombre americano español es en hombre del litoral y hombre de tierra adentro o mediterráneo. Esta división es real y profunda. El primero es fruto de la acción civilizadora de la Europa de este siglo, que se ejerce por el comercio y por la inmigración en los pueblos de la costa. El otro es obra de la Europa del siglo XVI, de la Europa del tiempo de la conquista, que se conserva intacto como en un recipiente, en los pueblos interiores de nuestro continente, donde lo colocó España con el objeto de que se conservase así.”³⁰³

La dialéctica que estructurara la lucha política hasta entonces, según Alberdi, es la que se dispone en la tensión entre dos grandes orientaciones: la del país mediterráneo, cerrado a los influjos de la civilización comercial, y la del país litoraleño, abierto a la inmigración y a la acción transformadora de la Europa. En una América del Sur atormentada por las vastas extensiones despobladas, será precisamente esta última tendencia la que deba ser incentivada y desarrollada en todas sus potencialidades:

“La cuestión argentina de hoy es la cuestión de la América del Sur, a saber: buscar un sistema de organización conveniente para obtener la población de sus desiertos, con pobladores capaces de industria y libertad, para educar sus pueblos, no en las ciencias, no en la astronomía —eso es ridículo por anticipado y prematuro— sino en la industria y en la libertad práctica. Este problema está por resolverse. Ninguna república de América lo ha resuelto todavía. Todas han acertado a sacudir la dominación militar y política de España; pero ninguna ha sabido escapar de la soledad, del atraso, de la pobreza, del despotismo más radicado en los usos que en los gobiernos. Esos son los verdaderos enemigos de América; y por cierto que no les venceremos como vencimos a la metrópoli española, echando a Europa de este

³⁰³ Alberdi, Juan Bautista. *Bases y puntos de partida*, op. cit., pp. 62-63.

suelo, sino trayéndola para llevar a cabo, en nombre de América, la población empezada hace tres siglos por España. Ninguna república sirve a esta necesidad nueva y palpitante por su constitución.”³⁰⁴

El fomento de la inmigración por medio de un diseño institucional de amplias garantías liberales es la clave de la respuesta alberdiana a los dos grandes desafíos poblacionales que la situación parece presentarle: uno de orden cuantitativo, el otro de tipo cualitativo. “Con un millón de habitantes, en un territorio de doscientas mil leguas”, sostiene Alberdi en las *Bases*, “no hay nación, por eso el problema de la República desierta y solitaria debe ser el fin grande y primordial de las instituciones.” El primer desafío consiste, por lo tanto, en una expansión cuantitativa de la población que, a la vez, dé solidez a la unidad política y multiplique sus capacidades económicas. Pero el argumento alberdiano se mueve luego hacia la cuestión de cómo acelerar el desarrollo civilizatorio en estas latitudes, para lo cual la dimensión cualitativa del fenómeno poblacional gana centralidad. Será la historia de la civilización expuesta por Michel Chevallier en sus *Lettres sur l'Amérique du Nord*³⁰⁵ la que sirva de guía a Alberdi en este punto: de allí extraerá la idea de que la marcha de la civilización se había desarrollado desde oriente a occidente, así como que su desenvolvimiento en los pueblos latinos europeos había sido más lenta que en los pertenecientes a la familia germánica. Si del *Curso de economía política* de Rossi extraerá la idea de que, sin alcanzar el desarrollo de sus subsistencias, ciertos pueblos (en especial latinos) parecen nacer sólo para morir³⁰⁶, junto a Chevalier Alberdi se diferenciará de aquél al afirmar que la educación popular es incapaz de realizar la elevación cualitativa de la población autóctona.³⁰⁷ Partiendo de estos diagnósticos, Alberdi entiende que la población autóctona es incapaz de posicionarse a la altura de las exigencias civilizatorias de la

³⁰⁴ *Ibid.*, pp. 202-203.

³⁰⁵ Chevallier, Michel. *Lettres sur l'Amérique du Nord*. Bruselas, Société belge de librairie, 1837.

³⁰⁶ “¿Qué es lo que sucede en ciertos países de la América del Sud? ¿Qué vemos en ciertas partes de la Europa misma? Dejamos por eso de hallar en todas ellas habitantes? no: lo que hallamos es una población más ó menos considerable. Pero, ¿hay allí muchos hombres que hayan llegado al colmo de la edad viril? De esos viejos todavía lozanos, que han conservado todas sus fuerzas intelectuales, de esos ancianos que son el honor y la sabiduría viva de un país. Aquellas son poblaciones que parecen nacer para morir; reclutas que caen en la primera batalla; ejércitos sin veteranos.” Rossi, Pellegrino. *Curso de economía política*. *Op. cit.*, pp. 311-312.

³⁰⁷ Herrero, Alejandro. “Juan Bautista Alberdi y su reflexión sobre América durante el régimen de Juan Manuel Rosas (1835-1852)”. *Revista de Hispanismo Filosófico*. N° 10, 2005, pp. 47-58. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/juan-bautista-alberdi-y-su-reflexin-sobre-amrica-durante-el-rgimen-de-juan-manuel-rosas--18351852-0/>

hora, de cara a lo cual insistirá en la idea del trasplante poblacional, pero esta vez enfatizando la preferencia por la inmigración nórdica.

Tal como hemos advertido, la clave que habría de fundamentar su proyecto de transformación sociopolítica integral estará dada por el significado por él atribuido a los acontecimientos europeos de 1848. Seguida atentamente por Alberdi, desde la prensa chilena celebra primeramente los acontecimientos de la revolución de febrero, buscando trazar paralelismos con la situación argentina³⁰⁸. Sin embargo, frente a su devenir se llena rápidamente de prevenciones, en especial respecto a “los enemigos de la libertad, servidos por los exaltados y locos comunistas y ultra-republicanos.”³⁰⁹ Por caso, el tucumano subraya que es un error comprender la pugna anglo-francesa en clave de una lucha por la libertad encarnada por Francia y una reacción conservadora inglesa; por el contrario, considera que

“[e]n Europa se mueven dos cosas: la República y la libertad constitucional. La república se agita sólo dentro de Francia; la libertad, en toda la Europa. Del movimiento de libertad no es centro la Francia; en todo caso lo es la Inglaterra, a cuyo derredor se han alimentado las libertades modernas de los dos mundos, de tres siglos a esta parte. (...) La Inglaterra, pues, no reacciona al movimiento de libertad que sucede en Europa, o si queréis, al movimiento democrático, ese movimiento que ha existido y existe hoy mismo en el seno de la nación inglesa sin ser República. ¿A qué movimiento reacciona la Inglaterra? Al movimiento republicano francés, no europeo.”³¹⁰

La abjuración definitiva del tono y contenido socialista de su juventud es particularmente notoria en la necrológica que Alberdi dedica a Echeverría, cuya inclinación “socialista” –representativa para Alberdi de toda la generación del 37- es presentada ahora como una mera intención de conciliar los intereses del individuo con los de la sociedad. Si en su “Sentido filosófico de la revolución de febrero en Francia” Echeverría todavía volvería una y otra vez a Pierre Leroux, celebrando los esfuerzos

³⁰⁸ Alberdi, Juan Bautista. “La revolución francesa y la América de Sud” (01/06/1848), “Influencia de la revolución de Francia en los asuntos del Plata” (30/06/1848), en Barros, Carolina (comp.) *Alberdi periodista en Chile. Op. cit.*

³⁰⁹ Alberdi, Juan Bautista. “Rumores de contra revolución en Francia” (22/06/1848), “Verdadero sentido del movimiento europeo. Papel que en él desempeñan la Francia y la Inglaterra” (01/07/1848), “Situación ambigua y difícil de la revolución en Francia” (18/08/1848), “Notable diferencia entre los agitadores y conservadores de las repúblicas, y los de las monarquías” (22/08/1848). *El comercio de Valparaíso*, en Barros, Carolina (comp.) *Alberdi periodista en Chile. Op. cit.*

³¹⁰ Alberdi, Juan Bautista. “Verdadero sentido del movimiento europeo. Papel que en él desempeñan la Francia y la Inglaterra” en Barros, Carolina (comp.) *Alberdi periodista en Chile. Op. cit.*, p.290.

desplegados por la República surgida en 1848 en favor de la “reorganización del trabajo” con miras a superar el pauperismo y la proletarización³¹¹, Alberdi sostendría en cambio que “decir que la juventud en estos países posee en economía y en política ideas que no sean liberales, es pretender que hemos sido educados en otras nociones que en las de Smith, Say, Rossi y Blanqui.”³¹² Como sintetiza Ingenieros,

“Echeverría no alcanzó a conocer esta última escena del drama que tanto le entusiasmara [se refiere al golpe de Luis Bonaparte acabando con la experiencia republicana nacida en 1848]; Alberdi, que estaba en Chile cuando él falleció, tenía ya, al parecer, una noción exacta de que aquello había fracasado. Es así que en mayo, en un artículo necrológico publicado en Valparaíso, volvió a insistir en que el socialismo de Echeverría y de la *Joven Argentina* no tenía nada que ver con el de la Revolución de febrero. (...) Todo esto era inexacto; a Alberdi, mejor que a otro cualquiera, constábale que su filosofía social y la de Echeverría habían sido reflejo del socialismo sansimoniano de Leroux. Pero Alberdi, en esa fecha, escribía en la prensa conservadora de Chile, contra los partidos de la izquierda... Y, sobre todo, se acercaba la hora en que, no siendo ya joven, comenzaba a cultivar «ideas de gobierno».”³¹³

En este punto debemos remitir nuestro análisis a las *Bases*, donde Alberdi aludirá explícitamente a la doctrina de Malthus al afirmar que

“la ciencia económica, según la palabra de uno de sus grandes órganos, pudiera resumirse entera en la ciencia de la población; por lo menos ella constituye su principio y fin. Esto ha enseñado para todas partes un economista admirador de Malthus, el enemigo de la población en países que la tienen de sobra y en momentos de crisis por resultado de ese exceso. (...) En lo económico, como en todo lo demás, nuestro derecho debe ser acomodado a las necesidades especiales de Sud América. Si estas necesidades no son las mismas que en Europa han inspirado tal sistema o tal política económica, nuestro derecho debe seguir la voz de nuestra necesidad, y no el dictado que es expresión de necesidades diferentes o contrarias. (...) Por ejemplo, en presencia de la crisis social que sobrevino en Europa a fines del último siglo por falta de equilibrio entre las subsistencias y la población, la política económica protestó por la pluma de Malthus contra el aumento de la población, porque en ello vió el origen cierto o aparente de la crisis; pero aplicar a nuestra América, cuya población constituye precisamente el mejor

³¹¹ Echeverría, Esteban. “Sentido filosófico de la Revolución de Febrero en Francia”. En Echeverría, Esteban. *Obras completas*, T. IV, Buenos Aires, Casavalle, 1873.

³¹² Alberdi, Juan Bautista. “Al Mercurio, por última vez, sobre nuestra marcha y nuestros principios”, *El Comercio*, Valparaíso, 1 de junio de 1848. En Barros, Carolina (comp.). *Op. cit.*, pp. 262-263, aquí p. 262.

³¹³ Ingenieros, José. *La evolución de las ideas argentinas*, *op. cit.*, p. 129.

remedio para el mal europeo temido por Malthus, sería lo mismo que oponer a un infante extenuado por falta de alimento bajo el rigor de la dieta pitagórica, por la razón de haberse aconsejado ese tratamiento para un cuerpo enfermo de plétora. Los Estados Unidos tienen la palabra antes que Malthus, con su ejemplo práctico, en materia de población; con su aumento rapidísimo han obrado los milagros de progreso que los hace ser el asombro y la envidia del universo.”³¹⁴

Así, los acontecimientos de 1848 son motivo, para Alberdi, de una cabal confirmación de la conciliación espontánea entre intereses americanos y europeos: Mientras que el drama de Europa es el exceso de población, la tragedia sudamericana consiste precisamente en su opuesto. Es sólo después de 1848 que Alberdi formula su célebre ley de “dilatación del género humano” que rige el “desarrollo de la civilización cristiana y moderna” cuyo “fin providencial” es “el mejoramiento indefinido de la especie humana, por el cruzamiento de las razas, por la comunicación de las ideas y creencias”: Las migraciones, por imperio de “*la nivelación de las poblaciones con las subsistencias*”³¹⁵, son el elemento de equilibrio de una única civilización desplegada entre dos continentes. Para Alberdi, la mentada ley de dilatación del género humano

“se realiza fatalmente, o bien por los medios pacíficos de la civilización, o bien por la conquista de la espada. Pero nunca sucede que naciones más antiguas y populosas se ahoguen por exuberancia de población, en presencia de un mundo que carece de habitantes y abunda de riquezas. El socialismo europeo es el signo de un desequilibrio de cosas, que tarde o temprano tendrá en este continente su rechazo violento, si nuestra previsión no emplea desde hoy los medios de que esa ley se realice pacíficamente y en provecho de ambos mundos.”³¹⁶

En razón de ello, el jurista habría de ratificar en su *Sistema...* que

conviene tener presente que la distribución de las riquezas, terreno de la economía política que sirve hace años de campo de batalla a los partidos políticos en Europa, no tiene en Sud América, y mucho menos en el Río de la Plata, el interés de aplicación que en las naciones del otro continente; porque no existiendo entre nosotros el desnivel o desproporción entre la población y las subsistencias, que en Europa hace tan objetable el orden de su sociedad, que permite que unas clases sobrenaden en opulencia y las otras perezcan en degradante miseria, en Sud América son no sólo inconducentes sino ridículas y absurdas las aplicaciones, las doctrinas y reformas proclamadas por los socialistas de Europa.”³¹⁷

³¹⁴ Alberdi, Juan Bautista. *Bases y puntos de partida*, op. cit., pp. 198-199

³¹⁵ *Ibid.*, pp. V-VII.

³¹⁶ Alberdi, Juan Bautista. *Bases...*, op. cit., pp. VI-VII.

³¹⁷ Alberdi, Juan Bautista. *Sistema económico y rentístico*, op. cit., p. 89.

Como veremos enseguida, el significado profundo atribuido a la revolución europea de 1848 en la interpretación perfilada por Alberdi, y que impacta indeleblemente en su imagen histórica (pasada y futura) de la Argentina de la hora, se contrapone radicalmente con la interpretación elaborada por Mariano Fraguero.

La democracia industrial como destino en Organización del Crédito y Cuestiones Argentinas

A diferencia de Alberdi, Fraguero verá en estos acontecimientos europeos la ratificación de las ideas de reforma social bosquejadas unos años antes en sus publicaciones sobre la reforma del crédito en Chile: Así, en su *Organización del Crédito* de 1850 sostiene que “[e]s verdad que entonces, no siendo prácticas en la sociedad mis ideas, no las manifesté con la extensión y seguridad con que lo hago ahora, al ver que aquéllas se repiten en Europa.”³¹⁸ De modo que, con posterioridad a los acontecimiento de 1848, el discurso fraguero gana rotundez en sus ribetes socialistas.

La visión histórico-filosófica progresiva de Fraguero aparece condensada en los “Preliminares” de *Organización del Crédito*. Allí el autor afirma, en un pasaje que resume su postura con meridiana claridad, que

[c]ada época refleja el contingente de leyes naturales conocidas. Hoy tenemos de ellas un registro más extenso que nuestros antepasados; los siglos venideros encontrarán ese código aumentado con la adquisición presente, más las nuevas que se hicieren; y así, progresivamente, *la razón humana se acercará al conocimiento de lo que debe ser la vida de la humanidad; al conocimiento de las leyes que establecen la armonía entre Naturaleza, Hombre y Sociedad*. Estos tres grandes elementos del bienestar de los hombres obran de consuno y concurren por leyes fatales al mismo resultado. El hombre sin la sociedad es un ser errante, sin libertad, sin poder, sin medios de subsistencia, sin deberes ni derechos; no es persona. La sociedad no puede suprimir la individualidad; no puede hacer del hombre dotado de voluntad un instrumento pasivo. El individuo y la sociedad no pueden separarse de las leyes de la naturaleza, porque sufrirán reacción. Así es que estos grandes agentes, sirviéndose ya de nuestros aciertos, ya de nuestros errores, nos conducen en último fin hacia esa armonía de naturaleza, hombre y sociedad; marchamos, a pesar nuestro, a la *civilización, pues que por civilización no debe entenderse otra*

³¹⁸ Fraguero, Mariano. “Organización del crédito”, *op. cit.*, p. 185.

cosa que la relación mejor organizada entre el individuo y la sociedad bajo de las leyes de la naturaleza. Esto sería el orden natural de las sociedades.

He aquí la incógnita que el siglo trata de encontrar para remediar los males que afligen física y moralmente a la humanidad; para curar la llaga universal de las sociedades: el pauperismo forzoso. La rebelión de los pueblos más antiguos y cultos, la inquietud de sus gobiernos, la anarquía en todas partes, el malestar de cada uno, nos revela una agitación universal, que no es otra cosa que la falta de orden y armonía social. Otra vez no faltaron sectarios de Malthus que con él miraban la peste, el hambre y la guerra, esas terribles plagas del vicio y desorden de la sociedad, como leyes naturales, para establecer el equilibrio entre la población y la subsistencia. Pero al mismo tiempo aparecieron escritores que derramaron la caridad de sus generosos corazones contra tal inculpación a la bondad de la Providencia; y, llenos de fe en los designios del Creador, buscaban el mal en algún vicio de la organización social, y pronosticaban la pronta justificación de las leyes del Padre común de la humanidad. Y en efecto la Europa principia a buscar en el socialismo la solución que no ha encontrado en el individualismo. Esta base de la civilización actual amenaza ruina. La tendencia de las ideas es a construir nuevos fundamentos sociales, sobre los que debe levantarse una civilización nueva también. Se apuran las cuestiones de economía política como exclusivamente sociales, y las únicas eficaces para conciliar todos los intereses sobre el interés común.”³¹⁹

Según la argumentación que entonces desarrolla Fraguero, el signo de la época es el de la aparición de nuevas líneas de fractura en la vida social, tanto en el seno de la misma sociedad como entre la misma sociedad y su gobierno político: la esfera social, concebida a la luz de las relaciones de propiedad, se fractura entre una “aristocracia industrial” y las masas pauperizadas; la animadversión política de esas masas proletarias sólo vinculadas al gobierno por el tributo de su sangre, motoriza luego una fractura entre el poder político y la sociedad. De acuerdo a Fraguero, la causa profunda que anima al conflicto político de la hora, en realidad, se reconcentra en las cuestiones de propiedad:

“Todos los partidos políticos, que han turbado la sociedad, son cuestiones de propiedad. Los pueblos del viejo mundo, tan civilizados como industriosos, ¿por qué se convulsionan? ¿por qué las revoluciones tienen en todas partes y en todos tiempos el mismo carácter? Sin duda porque la humanidad está bajo de la influencia de leyes generales, y las mismas causas deben producir los mismos efectos, modificados solamente por los accidentes peculiares de cada pueblo. Las

³¹⁹ *Ibid.*, pp. 181-182 (subrayado nuestro).

revoluciones son el cumplimiento de la ley de la reacción igual a la acción. Son el individuo y la sociedad procurando la armonía entre ambas partes para establecer el orden social. Individualismo y socialismo son los dos únicos partidos en que se refunden todas las clasificaciones.”³²⁰

Por lo tanto, según Fragueiro, “[e]l orden social y la riqueza misma se interesan en que el mayor número de hombres tenga participación en la civilización. Esta participación no puede obtenerse sino por la distribución de la riqueza.”³²¹ Respecto a las posibilidades futuras del desenvolvimiento de la civilización bajo el medio del socialismo, afirma el cordobés que

“[l]a civilización actual es el producto de la inteligencia humana, diseminada e individualmente obrando. ¿Cuál será el producto de la unidad de esa inteligencia? Instrucción y capital son la palanca y el punto de apoyo: si ambos se socializan, si se difunden y si el pueblo los toca no más, ¿quién se atreverá a medir su curso y a pesar sus fuerzas? Los progresos de la actual civilización son grandes en verdad; pero se han sucedido lentamente en razón de los esfuerzos de la tendencia natural, encontrados y detenidos en el individualismo; la humanidad ha marchado pero a pasos contados. La tendencia progresiva del hombre, sin aquellos inconvenientes, y allanado el camino por el socialismo y por las instituciones que le acompañan, acelerará su marcha, y sus progresos serán a pasos desmedidos.”³²²

En oposición a Alberdi, Fragueiro advierte que de mantenerse las causas del pauperismo de las masas europeas, su réplica en Sudamérica será su efecto inevitable. La unidad del desenvolvimiento histórico que ha conducido hacia la pauperización de las masas europeas y a la intensificación del conflicto socio-político, por lo tanto, le motiva serias prevenciones respecto a los efectos de una potencial inmigración. De mantenerse las condiciones de apropiación particularista de la riqueza social, “es imprudente y peligroso promover la inmigración. En más o menos tiempo nos encontraremos tan repletos como la Europa lo está. La población sin capital y sin medios de trabajar, es onerosa más bien que productiva; es preciso antes hacer que los capitales se subdividan y muden de manos.”³²³ Incluso más, de cara al desafío del poblamiento de los “inmensos desiertos que aterran al hombre civilizado”, Fragueiro advierte que no “debemos contar como un recurso, para anticipar el tiempo, con la inmigración europea; la que por sus hábitos preferiría siempre fijarse en las ciudades

³²⁰ *Ibid.*, p. 185.

³²¹ *Ibid.*, p. 205-206.

³²² *Ibid.*, p. 280.

³²³ *Ibid.*, p. 290

y poblaciones que ofrezcan más seguridad y comodidad”, en virtud de lo cual recomienda “reconocerles el derecho de propiedad al terreno que ocuparen, e intervenir en su distribución entre los varios propietarios, a fin de que conozcan las ventajas del poder social, que da a cada uno lo que es suyo” y educarlos en la doctrina y práctica del Evangelio, en la confianza de que “[e]l Evangelio y el capital son la idea y la acción civilizadoras del hombre.”³²⁴

En suma, el punto de partida de Fragueiro es el de la afirmación de una verdadera unidad de la lógica que rige el despliegue civilizatorio a escala planetaria, de modo que la situación de la Europa de entonces no es más que la imagen anticipatoria del propio futuro, de no mediar una reforma. Así, la anticipación de los efectos socialmente disolventes de la apropiación particularista de las grandes capacidades de la sociedad industrial lo motiva a promover la reforma social por medio de la socialización del crédito, que derogue la “aristocracia industrial” en favor de la “democracia industrial”.

3.3. Excurso sobre la Constitución de California:

Nuestra hipótesis, hasta aquí, ha consistido en subrayar que, antes que a cualquier otro fundamento –en especial, respecto a la idea de un predominio del economicismo liberal-, el proyecto constitucional remite a una proyección histórico-filosófica. Acaso el punto en que esto sea más evidente sea en la interpretación del fenómeno de California.

En sus *Bases*, Alberdi critica las posiciones del partido federal capitaneado por Dorrego respecto al debate constitucional estadounidense, acusándolo de confundir

“la Confederación de los Estados Unidos de 9 de Julio de 1778 con la Constitución de los Estados Unidos de América, promulgada por Washington el 17 de Septiembre de 1787. Entre esos dos sistemas, sin embargo, hay esta diferencia: que el primero arruinó los Estados Unidos en ocho años, y *el otro los restituyó a la vida y los condujo a la opulencia de que hoy disfrutan*. El primero era una simple federación; el segundo es un sistema mixto de federal y unitario.”³²⁵

En este punto, Alberdi pierde de vista tanto el papel que desempeñara el sistema hamiltoniano para el desarrollo de dicha opulencia, así como la oposición del partido

³²⁴ Fragueiro, Mariano. “Cuestiones Argentinas”, *op. cit.*, pp. 133-134.

³²⁵ Alberdi, Juan Bautista. *Bases...*, *op. cit.*, p. 128.

demócrata-republicano encabezado por Jefferson que contra el mismo se alzara, y cuyos argumentos en buena medida hiciera propios Dorrego en el Congreso Constituyente de 1824-1826.

Pero si lo anterior revela cierto desconocimiento de la historia de la política económica estadounidense, en la argumentación desplegada por Alberdi en torno a la Constitución del Estado de California como el paradigma al que debe apuntar el constitucionalismo hispanoamericano se hace manifiesta la orfandad de su visión económico-política. En el capítulo XII de las *Bases...* el tucumano presenta a dicha Constitución como “la confirmación de nuestras bases constitucionales”³²⁶, atribuyendo a su liberalidad respecto a la concesión de garantías jurídicas sin discriminación de origen ni exigencias de nacionalización las causas de la veloz prosperidad de dicho Estado. Precisamente en el mismo año de 1848 en que la derrota mexicana obligara a ceder dicho territorio a los Estados Unidos se produjo el inicio de la “fiebre del oro”. Como pronosticaban Marx y Engels hacia 1850, se iniciaba entonces un desplazamiento del eje de acumulación capitalista que transformaría a la totalidad del planeta.³²⁷ Para el “economista” Alberdi, sin embargo, el papel del oro es despreciable para explicar el florecimiento californiano³²⁸. En oposición a esta confianza ilimitada en las virtudes de la importación institucional, Fragueiro advertiría que

“[s]e atribuye la prosperidad de las naciones a su forma de gobierno, a su constitución y a sus actuales instituciones; y andamos al tacto imitando la civilización de la Europa y la libertad de Estados Unidos, como si el bienestar de los pueblos dependiera de formas y palabras, y entretanto olvidamos que el trabajo organizado es la base de la sociedad, y que esa organización no puede encontrarse sino en la originalidad e independencia de cada nación.”³²⁹

Sin llegar a un pronóstico tan preclaro como Marx y Engels, el cordobés habría de afirmar que

“[e]l ejemplo de los Estados Unidos y de otros países nuevos nada prueban. Se ve la prosperidad de ellos, y el buen éxito de la emigración se atribuye con ligereza a

³²⁶ Alberdi, Juan Bautista. *Bases...*, op. cit., p. 46.

³²⁷ Marx, Karl y Engels, Friedrich. “El oro californiano. Canales en América Central”. En Marx, Karl y Engels, Friedrich. *Materiales para la historia de América Latina*. Córdoba, Ediciones de Pasado y Presente, 1972, pp. 191-197.

³²⁸ “Su constitución de libertad, su gobierno de tolerancia y de progreso, harán más que el oro, la grandeza del nuevo Estado del Pacífico. El oro podrá acumular miles de aventureros; pero sólo la ley de libertad hará de esas multitudes y de ese oro un Estado civilizado y floreciente.”

³²⁹ Fragueiro, Mariano. “Organización del crédito”, op. cit., p. 291-292.

la constitución, a las instituciones y a la población; pero se olvida que en esos países, el capital, que es la tierra, los bosques, los pastos, los ríos, etc., está prodigado por la naturaleza (...) Más cuando la población llegue al período en que todo esté poseído con exclusión, como lo pide el orden social, no serán ya bastantes la libertad y la constitución.”³³⁰

Conclusiones

El recorrido que hemos trazado, recurriendo alternativamente a los arsenales teóricos de las historias conceptual, intelectual y política, nos ha permitido advertir, en primer lugar, que la legitimidad histórica del dispositivo constitucional alberdiano está íntimamente ligada a su apropiación política posterior, ella misma no exenta de vicisitudes. Por otra parte, el trabajo crítico-historiográfico realizado en torno a las teleologías progresivas y a la deshistorización conceptual nos ha permitido advertir también que el momento constituyente de 1853 fue, en lo teórico-político, ciertamente menos homogéneo y más dinámico que el cuadro retrospectivamente dominado por un “liberalismo” de muy ambiguos contornos. El camino emprendido nos ha permitido, también, reposicionar el debate entre Alberdi y Fraguero en vistas de la antinomia entre liberalismo y socialismo, que las operaciones retrospectivas sobre la época –tanto autobiográficas alberdianas como historiográficas estatales- habían contribuido a desdibujar.

En contrapartida, hemos destacado que, desde el punto de vista de sus contemporáneos, su orientación futurible era el fundamento capital de la legitimidad del dispositivo constitucional en ciernes: tal como hemos derivado del análisis de las fuentes del Congreso General Constituyente de 1852-1853, el horizonte que domina al momento constituyente es el de una transformación radical (o revolucionaria) de la situación histórica, económica y sociológicamente dada. La labor realizada nos ha permitido por lo tanto resaltar el rol que el pensamiento histórico-filosófico, en sus vertientes de diagnóstico y pronóstico, jugara al momento de este debate fundacional de la historia constitucional argentina. En esta clave, nos hemos propuesto restituir el pensamiento histórico-filosófico del momento constituyente en su misma historicidad:

³³⁰ *Ibid.*, p. 290.

a tales efectos, hemos recorrido el movimiento del pensamiento de Alberdi y Fraguero, remontando hasta la década de 1830 las cambiantes influencias a las que fueron receptivos, y ponderando especialmente las rupturas y continuidades.

El saldo inmediato de esta polémica parece favorecer a las opciones teórico-políticas de Alberdi. De acuerdo al plan alberdiano, la Confederación Argentina se daba, en 1853, un texto constitucional *federal*, de rasgos marcadamente centralistas o *unitarios*: A la luz tanto de su tendencia histórica a la centralización de las decisiones eminentemente políticas, ciertos aspectos fundamentales del plan constitucional alberdiano quedaron indisolublemente a la intensificación del poder central-nacional, y en particular, del presidencial. Por otra parte, pertenece a la historia el fracaso de la política económica pergeñada por Fraguero: El derrumbe del papel moneda de la Confederación precipitaría su alejamiento del Ministerio, y encaminaría a la Confederación en la senda de la política económica clásicamente liberal delineada por Alberdi en su *Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*. Considerado con mayor detenimiento, el balance es menos transparente.

Hacia el año 1854 la división entre el Estado de Buenos Aires y la Confederación Argentina es un hecho consumado: ambas unidades políticas se tratarán conforme a los principios del derecho internacional, bajo garantía de potencias extranjeras³³¹. En definitiva, la secesión de Buenos Aires, con el correspondiente escamoteo de la base rentística y del aparato gubernativo más desarrollado, impactaría sobre los planes constitucionales de Fraguero y Alberdi: ambos, por razones geográficas, históricas y técnicas, habían considerado a Buenos Aires la capital natural del Estado. La consiguiente *unidad sin centro* a que quedara reducida la Confederación derruiría los cimientos de sus respectivos planes. Para Fraguero supondría casi inmediatamente la sustracción –en virtud de la larga historia de moneda fiduciaria provincial y de su desarrollado aparato aduanero- del pilar central en que debía reposar la Administración del Crédito Público según sus *Cuestiones Argentinas* de 1852. Para Alberdi, y a pesar de las gestiones diplomáticas que emprendiera para torcer este rumbo, la reforma exigida por Buenos Aires supone la destrucción de su plan

³³¹ Scobie, James. *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina*. Op. cit., pp. 140-142.

constitucional³³², que sólo vería salvado con la federalización de Buenos Aires por el General Roca³³³.

Halperín pondera con exaltación lo acertado del cuadro alberdiano -sólo superado, a su juicio, por la preclaridad de Sarmiento- de una Argentina que, en un mundo en incontestable expansión capitalista, constituye un desierto a ser poblado; el disciplinamiento plebeyo como principal legado rosista es para Halperín otro mérito de la interpretación de Alberdi. La contracara de este saldo es cierta ingenuidad economicista -una ciega confianza en los efectos benéficos de un proceso de crecimiento económico sin aspectos redistributivos- que asistiría a su propuesta “autoritaria-progresista” de desarrollo nacional³³⁴. En una visión algo pesimista respecto de los alcances efectivos de los proyectos de nación elaborados por los románticos argentinos, Halperín Donghi aseveró que, con su proyecto de “progresismo autoritario”, “Alberdi había tenido razón: los cambios vividos en la Argentina son, más que el resultado de las sabias decisiones de sus gobernantes posrosistas, el del avance ciego y avasallador de un capitalismo que se apresta a dominar todo el planeta.”³³⁵

Por nuestra parte, quisiéramos sugerir que si la parsimonia argumental de Alberdi permite atribuirle la ambigua rectitud de esta previsión, no menos verídicos son los aciertos de Fragueiro en el plano de la prognosis. Por caso, y frente a las causas de la prosperidad estadounidense atribuidas por Alberdi, la posterior marcha del tiempo pareció corroborar el diagnóstico de Fragueiro: Ciertamente, a la expansión de la frontera hacia al oeste seguiría la guerra civil estadounidense, a cuya finalización adviniera una férrea política hemisférica cristalizada en la guerra contra España, y seguida luego de la conquista de la hegemonía atlántica y planetaria. Por otra parte, la

³³² Alberdi, Juan Bautista. *Escritos Póstumos*, T. XIV, p. 811-819, 827-840. Alberdi afirma, entre otras cosas, que “[e]n todas estas reformas hay un plan oculto, pero ciertísimo, de acabar con la institución del gobierno nacional. Se invoca para ello el ejemplo de la Constitución de Estados Unidos. Es un pretexto hipócrita, y los que se dicen unitarios de tradición, no pueden creer de buena fe que convenga a nuestras provincias el sistema de gobierno que va siendo la ruina de México, Centro América, Nueva Granada y Venezuela.” (p. 832)

³³³ Alberdi, Juan Bautista. *La República Argentina consolidada en 1880 con la ciudad de Buenos Aires por capital*. Buenos Aires, Imprenta de Pablo Coni, 1881.

³³⁴ Así, “una concepción que postula consecuencias constantemente benéficas para la libre acción de las fuerzas económicas y afirma con igual vigor la coincidencia necesaria entre el interés nacional y del grupo que controla a la vez el poder político y los recursos económicos de la nación, no reconoce ya función legítima para una clase política que ambicione ser algo más que el agente de negocios de ese grupo dominante.” Halperín Donghi, Tulio. “Una nación para el desierto argentino”, *op. cit.*, p. 39.

³³⁵ *Ibid.*, pp. 101

historia también revelaría que los Estados modernos habrían de formar instituciones de crédito público que, entre otras funciones, monopolizarían la emisión monetaria y regularían la circulación del crédito (nos referimos a los Bancos Centrales); más aún, a medida que avanzara el siglo XX su función se relacionaría cada vez más con la democratización del crédito hasta llegar a la actual financierización casi total de la vida social. Desde la finalización unilateral del pacto Bretton Woods, la globalización ha marchado de la mano de una fiduciarización dineraria a escala planetaria inconcebible desde el metalismo alberdiano. Respecto a sus previsiones para el caso argentino, el gran ciclo inmigratorio que alcanzara su cenit entre fines del siglo XIX y principios del XX, habría de mostrar en sus tendencias demográficas generales el acierto de la previsión fragueriana respecto a su inclinación urbana –incentivada, también, por la oligarquización latifundista-. Finalmente, los festejos del Centenario de Mayo bajo la declaración de “estado de sitio” –así como las leyes antiinmigratorias de persecución ideológica aprobadas en la época- parecen dar cuenta también de su acierto respecto a la inexorable emergencia vernácula de la denominada “cuestión social”.

Respecto a los campos abiertos por esta investigación, nuestra intención futura se dirige a expandir el cuadro del republicanismo decimonónico a partir de una más completa restitución de la genealogía de sus vertientes liberal y socialista. Avanzando más allá del problema de la historia y su comprensión filosófica, nos proponemos restituir los modos en que los conceptos-problemas de soberanía (en relación a la disyunción unidad-federación), representación (y su engarzamiento con el de democracia) y libertad (a partir de la oposición entre economía política y economía social) se articulan en esta polémica.

Bibliografía

AA.VV. *Discursos pronunciados el día de la apertura del Salón Literario, fundado por D. Marcos Sastre*. Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1837.

AA.VV. *La nota y el credo de los Argentinos residentes en Santiago y la contestación con los documentos justificativos por el Club Constitucional Argentino instalado en Valparaíso*. Valparaíso, Imprenta del Diario, Calle de la Aduana, Noviembre de 1852.

Abensour, Miguel. *La democracia contra el Estado*. Buenos Aires, Colihue, 1998.

Abramson, Pierre-Luc. “La Revolución chilena (1848-1852)”, en *Las utopías sociales en América Latina en el siglo XIX*. México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Agamben, Giorgio. *Signatura rerum. Sobre el método*. Barcelona, Anagrama, 2008.

Alberdi, Juan Bautista. *Memoria sobre la conveniencia i objetos de un congreso jeneral americano*. Santiago, Imprenta del Siglo, 1844.

Alberdi, Juan Bautista. “Doble armonía entre el objeto de esta Institución con una exigencia de nuestro desarrollo social; y de esta exigencia con otra general del Espíritu humano”, en *Obras completas de Juan Bautista Alberdi*, T. I. Buenos Aires, La Tribuna Nacional, 1886, pp. 257-267.

Alberdi, Juan Bautista. *Escritos póstumos*, Tomo XV. Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900.

Alberdi, Juan Bautista. “Fragmento preliminar al estudio del derecho”. En Alberdi, Juan Bautista. *Obras Selectas*, Tomo VIII, Vol. 1°. Buenos Aires, La Facultad, 1920, pp. 5-232.

Alberdi, Juan Bautista. *Veinte días en Génova*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1845. En Alberdi, Juan Bautista. *Obras Completas*, T. 2. Buenos Aires, La Tribuna Nacional, 1886, pp. 213-332.

Alberdi, Juan Bautista. *Acción de la Europa en América. Notas de un español-americano, apropósito de la intervención anglo-francesa en el Plata, publicadas en el Mercurio de Valparaíso de 10 y 11 de agosto de 1845*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1845. En Alberdi, Juan Bautista. *Obras Completas*, Tomo III. Buenos Aires, La Tribuna Nacional, 1886, pp. 79-90.

Alberdi, Juan Bautista. *La República Argentina, 37 años después de su Revolución de Mayo y otros escritos políticos*. Buenos Aires, Emecé, 2010 [1847].

Alberdi, Juan Bautista. *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside el desarrollo de la civilización en la América del Sud, y del tratado litoral del 4 de enero de 1831. Segunda edición*,

corregida, aumentada de muchos párrafos y de un proyecto de constitución concebido según las bases propuestas. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1852.

Alberdi, Juan Bautista. *Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853, en que se restablece su mente alterada por comentarios hostiles, y se designan los antecedentes nacionales que han sido bases de su formación y deben serlo de su jurisprudencia.* Valparaíso, Imprenta del Diario, 1853.

Alberdi, Juan Bautista. *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853.* Valparaíso, Imprenta y Librería del Mercurio, 1854.

Alberdi, Juan Bautista. *La República Argentina consolidada en 1880 con la ciudad de Buenos Aires por capital.* Buenos Aires, Imprenta de Pablo Coni, 1881.

Alberdi, Juan Bautista. *Escritos póstumos de Juan Bautista Alberdi*, T. XIV. Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1897.

Alberdi, Juan Bautista. “Belgrano y sus Historiadores”. En Alberdi, Juan Bautista. *Escritos póstumos de Juan Bautista Alberdi*, Tomo V. Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1897, pp. 5-270.

Alberdi, Juan Bautista. “Mi vida privada, que se pasa toda en la República Argentina”. En *Escritos Póstumos de Juan Bautista Alberdi*, Tomo XV. Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900.

Alberdi, Juan Bautista y Sarmiento, Domingo Faustino. *Cartas Quillotanas / Las Ciento y una.* Buenos Aires, Emecé, 2011.

Alberini, Coroliano. *Precisiones sobre la evolución del pensamiento argentino.* Buenos Aires, Editorial Docencia, 1981.

Alonso, Paula y Ternavasio, Marcela. “Liberalismo y ensayos políticos en el siglo XIX argentino”. En Jaksic, Iván y Posada Carbó, Eduardo (eds.). *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX.* Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2011.

Altamirano, Carlos. “Entre el naturalismo y la psicología. El comienzo de la ciencia social en Argentina”. En Neiburg, Federico y Plotkin, Mariano (eds.). *Intelectuales y Expertos.* Buenos Aires, Paidós, 2004.

Álvarez, Juan. *Las guerras civiles argentinas y el problema de Buenos Aires en la república.* Buenos Aires, La Facultad, 1936 [1912].

Álvarez, Juan. “La guerra económica entre la Confederación Argentina y Buenos Aires”. En Levene, Ricardo (dir.), *Historia de la Nación Argentina*, Vol. VIII. Buenos Aires, Academia Nacional de Historia, 1946.

Anderson, Perry. *El Estado Absolutista.* México, Siglo XXI, 1998.

Ansart, Pierre. *Sociología de Saint Simon.* Barcelona, Península, 1972.

Audier, Serge. *Las teorías de la república*. París, La Découverte, 2015.

Baker, Keith Michael. "Transformations of Classical Republicanism in Eighteenth-Century France". *The Journal of Modern History*, Vol. 73, No. 1, Marzo de 2001, pp. 32-53.

Barros, Carolina (comp.) *Alberdi periodista en Chile*. Buenos Aires, Verlap, 1997.

Betria Nassif, María Mercedes. "Resonancias de Jouffroy en el joven Alberdi: entre teoría y praxis de la «ciencia de la política»". *Polhis. Dossier "Alberdi y sus mundos. Conceptos y saberes en la formación de la Argentina moderna, 1830-1860"*. Año 9, N° 17, pp. 109-136.

Bilbao, Francisco. "Sociabilidad Chilena". *El Crepúsculo. Periódico científico y literario*. N° 2, T. 2, Santiago, 1° de junio de 1844, pp. 57-90.

Bilbao, Francisco. "A la Crónica de la Revista de Santiago". *La Barra. Diario político y cultural*. Año 1, N° 32, 11 de julio de 1850, Santiago de Chile.

Blanc, Louis. *Organization du travail (Cinquième édition)*. París, Bureau de la Société de l'industrie fraternelle, 1847.

Bocardo Crespo, Enrique. "Intención, convención y contexto". En Bocardo Crespo, Enrique (ed.), *El giro contextual: cinco ensayos de Quentin Skinner, y seis comentarios*. Tecnos, 2007.

Bödeker, Hans Erich. "Sobre el perfil metodológico de la historia conceptual. Temas, problemas, perspectivas". *Historia y Grafía*, N° 32, 2009, pp. 131-168.

Botana, Natalio. *El Orden Conservador. La política argentina entre 1880- 1916*. Buenos Aires, Sudamericana, 1985

Botana, Natalio y Gallo, Ezequiel. *De la república posible a la república verdadera. 1880-1910*. Buenos Aires, Ariel, 1987.

Botana, Natalio R. *La tradición republicana. Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo*. Buenos Aires, Edhasa, 2013.

Bourlot, Rubén. *Mariano Fraguero y la constitución económica de 1853*. Dirección Editorial de Entre Ríos-Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación-Provincia de Entre Ríos, 2012.

Bowden, Brett. *The Empire of Civilization. The Evolution of an Imperial Idea*. Chicago y Londres, The University of Chicago Press, 2009.

Bowden, B. "Civilization: the essence of an evaluative descriptive concept". *Journal of Civilization Studies*, Vol. 1, N°2, 2014, pp. 1-23.

Breud, Olivier. “La historia del concepto de Constitución en Francia. De la Constitución política a la Constitución como estatuto jurídico del Estado”. En Oncina Coves, Faustino (ed.). *Palabras, conceptos, ideas. Estudios sobre historia conceptual*. Barcelona, Herder, 2010.

Bruno, Paula. “Paul Groussac. Un articulador cultural en el pasaje del siglo XIX al XX argentino”. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*. Vol. 8, N° 15, 2006, pp. 176-186.

Butler, J., Laclau, E., Zizek, S. *Contigencia, Hegemonía y Universalidad*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.

Chevallier, Michel. *Lettres sur l'Amérique du Nord*. Bruselas, Société belge de librairie, 1837.

Charbit, Yves. “Du malthusianisme au populationnisme. Les «Economistes» français et la population (1840-1870)”. *Population*. Año 36, N° 2, 1981, pp. 287-293.

Charbit, Yves. “Proudhon et le piège malthusien”. *Cahiers internationaux de sociologie*, vol. 116, N° 1, 2004.

Chignola, Sandro. “Historia de los conceptos, historia constitucional, filosofía política. Sobre el problema del léxico político moderno”. *Res publica*, N° 11-12, 2003, pp. 27-67.

Condorcet, Juan María Antonio Nicolás de. *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*. Madrid, Editora Nacional, 1980.

Dalla Via, Alberto. “Los aportes de Mariano Fraguero, Pedro de Ángelis y Juan Bautista Alberdi a la Constitución de 1853. Comunicación del académico Alberto Dalla Vía en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, el 10 de junio de 2009”. *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*. T. XXXVI. . Disponible en: <https://www.ancmyp.org.ar/user/FILES/08-Dallav%C3%ADa.pdf>

De Angelis, Pedro. *Proyecto de Constitución para la República Argentina*. Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1852. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/proyecto-de-constitucion-de-pedro-de-angelis-de-junio-1852/html/920dc935-0178-400e-ad29-f8ec0c39d3b9_2.html

de la Fuente, Ariel. “‘Civilización y barbarie’: fuentes para una nueva explicación del Facundo”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, N° 44, primer semestre de 2016, pp. 135-179.

de Sismondi, Jean Charles. *Nuevos principios de economía política o de la riqueza en sus relaciones con la población*. Barcelona, Icaria Editorial, 2016.

de Tocqueville, Alexis. “Note sur la classe moyenne et le peuple”. En *Œuvres complètes d’Alexis de Tocqueville*, Vol. IX, Études économiques, politiques et littéraires. París, Michel Lévy, 1866.

de Tocqueville, Alexis. *Recuerdos de la Revolución de 1848*. Madrid, Editora Nacional, 1984.

den Boer, Pim. “Civilization: comparing concepts and identities”. *Contributions to the History of Concepts*. Vol. 1, N° 1, pp. 51-62.

Devoto, Fernando y Pagano, Nora (eds.). *La historiografía académica y la historiografía militante en Argentina y Uruguay*. Buenos Aires, Editorial Biblos, 2004.

Díaz, Benito. *Mariano Fraguero y la constitución de 1853*. Buenos Aires, Editorial El Coloquio, 1973.

Díaz Araujo, Enrique. *Dos Planes para la Organización Nacional*. Mendoza, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-Universidad de Mendoza, 1965.

Díaz Araujo, Enrique. *Hombres Olvidados de la Organización Nacional II: Mariano Fraguero*. Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional de Cuyo, 1994.

Domènech, Antoni. “La metáfora de la fraternidad republicano-democrática revolucionaria y su legado al socialismo contemporáneo”. *Revista de Estudios Sociales*, N° 46, 2013.

Dotti, Jorge. “Definidme como queráis, pero no como romántico”. En Schmitt, Carl. *Romanticismo Político*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Ediciones, 2001.

Duso, Giuseppe. “Conceptos políticos y realidad en la época moderna”. *Historia y Grafía*, Año 22, N° 44, enero-junio de 2015, pp. 17-46.

Echeverría, Esteban. “Sentido filosófico de la Revolución de Febrero en Francia”. En Echeverría, Esteban. *Obras completas*, T. IV, Buenos Aires, Casavalle, 1873.

Echeverría, Esteban. *El Dogma Socialista y otros escritos*. La Plata, Terramar Ediciones, 2007.

Edwards, José. 2017. “La historia del pensamiento económico en Chile - Versión Provisoria”. *Open Science Framework*, 2017. Disponible en: <https://osf.io/vdxf9>

Elias, Norbert. *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Eujanian, Alejandro. “Lecturas sobre Paul Groussac”. *Prismas*, Vol. 10, N° 2, diciembre de 2006, pp. 223-227.

Fernández Sebastián, Javier (dir.). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos-I]*. Fundación Carolina-Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009.

Fernández Sebastián, Javier. “*Ex innovati traditio/Ex traditio innovatio. Continuidad y ruptura en la historia intelectual*”. En Oncina Coves, Faustino (ed.) *Tradición e innovación en la historia intelectual: métodos historiográficos*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2013.

Fragueiro, Mariano. *Fundamentos de un proyecto de banco*. Santiago de Chile, Imprenta del Siglo, 1845.

Fragueiro, Mariano. *Observaciones sobre el proyecto de estatuto para el Banco Nacional de Chile*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1845.

Fragueiro, Mariano. *Organización del Crédito*. Santiago, Imprenta de Julio Belín, 1850. Reimpreso en: Fragueiro, Mariano. “Cuestiones argentinas”. En Fragueiro, Mariano. *Cuestiones argentinas y organización del crédito*. Buenos aires, solar/hachette, 1976.

Fragueiro, Mariano. *Cuestiones Argentinas*. Copiapó, Imprenta del Copiapino, 1852. Reimpreso en: Fragueiro, Mariano. “Cuestiones argentinas”. En Fragueiro, Mariano. *Cuestiones argentinas y organización del crédito*. Buenos aires, solar/hachette, 1976.

Fragueiro, Mariano. “Cuestiones argentinas”. En Fragueiro, Mariano. *Cuestiones argentinas y organización del crédito*. Buenos aires, solar/hachette, 1976.

Fragueiro, Mariano. “Apéndice [Autobiografía] [s/f]”. En Fragueiro, Mariano. *Cuestiones argentinas y organización del crédito*. Buenos aires, Solar/Hachette, 1976.

Gallo, Ezequiel. “Tradición liberal argentina”. *Estudios Públicos*, N° 27, 1987, pp. 351-378.

Gálvez, Víctor (seudónimo de Quesada, Vicente G.). *Memorias de un viejo. Escenas de costumbres de la República Argentina*. Buenos Aires, Solar, 1942.

Garavaglia, Juan Carlos. *La disputa por la construcción nacional argentina. Buenos Aires, la Confederación y las provincias (1850-1865)*. Buenos Aires, Prometeo, 2015.

García, Carlos. F. *La candidatura presidencial de Don Mariano Fragueiro en Buenos Aires*. La Plata, Labor, 1943.

García Sigman, Luis Ignacio. “El pensamiento de Juan Bautista Alberdi en la Tradición Republicana de Natalio Botana: ¿historia o mitología? Una lectura crítica desde la nueva historia intelectual”. *Hib. Revista de Historia Iberoamericana*, Vol. 6, N° 2, 2013, pp. 33-62. Disponible en: <https://revistahistoria.universia.net/article/view/290/pensamiento-juan-bautista->

[alberdi-tradicion-republicananatalio-botana-historia-mitologia-lectura-critica-historia-intelectual-](#)

Gargarella, Roberto. “Apuntes sobre el constitucionalismo latinoamericano del siglo XIX. Una mirada histórica”. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, N° 25, 2010, pp. 30-48.

Gargarella, Roberto. *La sala de máquinas de la Constitución. Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Buenos Aires, Katz, 2014.

Gazmuri, Cristián. *El “48” chileno igualitarios, reformistas radicales, masones y bomberos*. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1999.

Ghirardi, Olsen. *La generación del ‘37 en el Río de la Plata*. Ediciones de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Volumen XXXIX, Ed. Advocatus, 2004.

Goberna Falque, Juan R. *Civilización. Historia de una idea*. Monografías da Universidad de Santiago de Compostela, N° 202. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela-Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, 1999, pp. 53-61.

González, Horacio. *Filosofía de la conspiración: marxistas, peronistas y carbonarios*. Buenos Aires, Colihue, 2004.

González, Román Miguel. *La pasión revolucionaria. Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.

González Amuchástegui, Jesús. *Louis Blanc y los orígenes del socialismo democrático*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas-Editorial Siglo XXI, 1989.

Goudsblom, Johan. “Civilization: The Career of a Controversial Concept”. *History and Theory*, N° 45, Vol. 2, 2006, pp. 288-297.

Grez Toso, Sergio. *La cuestión social en Chile: Ideas y debates precursores (1804-1902)*. Santiago de Chile, DIBAM, 1997.

Groussac, Paul. “Las Bases de Alberdi y el desarrollo constitucional argentino”. En Groussac, Paul. *Estudios de historia argentina*. Buenos Aires, J. Menéndez, 1918.

Gueslin, André. *L’invention de l’économie sociale. Idées, pratiques et imaginaires coopératifs et mutualistes dans la France du XIXe siècle*. Paris, Economica, 1998.

Guizot, François. *Historia de la civilización en Europa*. Madrid, Alianza, 1972.

Halperín Donghi, Tulio. “Prólogo”. En Sarmiento, Domingo Faustino. *Campaña en el Ejército Grande Aliado de Sud América*. México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1958.

Halperín Donghi, Tulio. “Una nación para el desierto argentino”. En Halperín Donghi, Tulio. (comp.) *Proyecto y construcción de una nación (Argentina 1846-1880)*. Buenos Aires, Espasa Calpa-Ariel, 1995.

Halperín Donghi, Tulio. “Argentina: Liberalism in a country born liberal”. En J. Love, y N. Jacobsen (eds.). *Guiding de Invisible Hand. Economic liberalism and the State in Latin American History*. Nueva York, Praeger, 1988.

Halperín Donghi, Tulio. *El revisionismo histórico argentino como visión decadentista de la historia nacional*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2005.

Hammersley, Rachel. *The English republican tradition and eighteenth-century France: Between the ancients and the moderns*. Oxford, Oxford University Press, 2013.

Hartog, François. *Régimes d'historicité. Présentisme et expériences du temps*. Paris, Le Seuil, 2012.

Heller, Hermann. *Teoría del Estado*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1971.

Herrero, Alejandro. “Juan Bautista Alberdi: de la ‘república democrática’ a la ‘república posible’. Un proyecto alternativo al régimen de Juan Manuel de Rosas”. *Anuario del IEHS*, N° 17, 2002, pp. 262-263.

Herrero, Alejandro. “Juan Bautista Alberdi y su reflexión sobre América durante el régimen de Juan Manuel Rosas (1835-1852)”. *Revista de Hispanismo Filosófico*. N° 10, 2005, pp. 47-58. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/juan-bautista-alberdi-y-su-reflexin-sobre-amrica-durante-el-rgimen-de-juan-manuel-rosas-18351852-0/>

Herrero, Alejandro. *Ideas para una república. Una mirada sobre la Nueva Generación Argentina y las doctrinas políticas francesas*. Remedios de Escalada, Ediciones de la UNLa, 2009.

Herrero, Alejandro. “Alberdi, Bases y el gobierno de la Confederación Argentina en la década de 1850”. *Épocas. Revista de Historia*, N° 12, segundo semestre de 2015, pp. 47-68.

Hölscher, Lucian. *El descubrimiento del futuro*. Madrid, Siglo XXI, 2014.

Huertas, Marta María Magdalena. *El modelo constitucional norteamericano en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1863-1903)*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001.

Illanes O., María Angélica. *Chile des-centrado: formación socio-cultural republicana y transición*. Santiago de Chile, LOM Ediciones, 2003.

Ingenieros, José. “Los sansimonianos argentinos”. *Revista de Filosofía*, Año 1, N° 5, Buenos Aires, septiembre de 1915. Luego publicado en: Ingenieros, José. *La evolución de las ideas argentinas. Libro II: La restauración*. Buenos Aires, J. L. Rosso, 1920.

Ingenieros, José. *Direcciones filosóficas de la cultura*. Buenos Aires, EUDEBA, 1963.

Jablonka, Ivan. *La historia es una literatura contemporánea. Manifiesto por las ciencias sociales*. México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

Junge, Kay y Postoutenko, Kirill (eds.). *Asymmetrical Concepts after Reinhart Koselleck. Historical Semantics and Beyond*. Bielefeld, Transcript Verlag, 2011.

Kantorowicz, Ernst. *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*. Madrid, Akal 2012.

Kingston, Rebecca E. *Montesquieu and His Legacy*. Albany, State University of New York Press, 2009.

Korn, Alejandro. *Influencias filosóficas en la evolución nacional*. Buenos Aires, Ediciones Solari, 1983.

Koselleck, Reinhart. “Preface to the English Edition”. En Koselleck, Reinhart. *Critique and Crisis. Enlightenment and the pathogenesis of Modern Society*. Cambridge, MIT Press, 1988.

Koselleck, Reinhart. “Futuro pasado del comienzo de la modernidad”. En Koselleck, Reinhart, *Futuro Pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Ediciones Paidós, 1993.

Koselleck, Reinhardt. “Historia magistra vitae”. En Koselleck, Reinhardt. *Futuro Pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Ediciones Paidós, 1993.

Koselleck, Reinhardt. “Historia conceptual e historia social”. En Koselleck, Reinhardt. *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Ediciones Paidós, 1993.

Koselleck, Reinhart. “«Espacio de experiencia» y «Horizonte de expectativa», dos categorías históricas”. En Koselleck, Reinhart. *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Ediciones Paidós, 1993.

Koselleck, Reinhardt. “Sobre la semántica histórico-política de los conceptos contrarios asimétricos”. En *Futuro Pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Ediciones Paidós, 1993.

Koselleck, Reinhardt. “A Response to Comments on the *Geschichtliche Grundbegriffe*”. En Lehmann, Hartmut y Richter, Melvin (coords.). *The Meaning of Historical Terms and Concepts. New Studies On Begriffsgeschichte*. Washington, German Historical Institute, 1996.

Koselleck, Reinhart y Gadamer, Hans-Georg. *Historia y hermenéutica*. Barcelona, Paidós, 1997.

Koselleck, Reinhart. “Espacio e historia”. En Koselleck, Reinhart. *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Barcelona, Paidós, 2001.

Koselleck, Reinhart. “Estructuras de repetición en el lenguaje y en la historia”. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*. N° 134, Madrid, diciembre de 2006, pp. 17-34.

Koselleck, Reinhardt. *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*. Madrid, Trotta, 2009.

Koselleck, Reinhardt. “Sobre la necesidad teórica de la ciencia histórica”. *Prismas*, N° 14, 2010.

Koselleck, Reinhart. “Historia de los conceptos y conceptos de historia”. En Koselleck, Reinhart. *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid, Trotta, 2012.

Koselleck, Reinhardt. “Historia de los conceptos y conceptos de historia”. En *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid, Trotta, 2012.

Koselleck, Reinhardt. “Conceptos de enemigo”. En Koselleck, Reinhart. *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid, Trotta, 2012.

Koselleck, Reinhardt. “Innovaciones conceptuales del lenguaje de la Ilustración”. En Koselleck, Reinhardt. *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid, Trotta, 2012.

Laclau, Ernesto. “Primera conferencia (22 de octubre de 1997)”. En Villalobos-Ruminott, Sergio (ed.) *Hegemonía y antagonismo: el imposible fin de lo político*. Santiago de Chile, Editorial Cuarto Propio, 2002.

Lamennais, Félicité Robert de, y Barbet, Auguste. *Projet de constitution de crédit social (Extrait du Peuple Constituant)*. París, Bureau du Peuple Constituant, 1848.

Lanza, Andrea. *La recomposition de l'unité sociale. Etude des tensions démocratiques chez les socialistes fraternitaires (1839-1847)*. Tesis doctoral. Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales (EHESS), 2006.

Leiva, Alberto David (comp.) *Fuentes para el estudio de la historia institucional argentina*. Buenos Aires, Eudeba, 1982.

Lehmann, Hartmut y Richter, Melvin. *The Meaning of Historical Terms and Concepts. New Studies On Begriffsgeschichte*. Washington, German Historical Institute, 1996.

Leroux, Pierre. *Réfutation de l'éclectisme, où se trouve exposée la vraie définition de la philosophie, et où l'on explique le sens, la suite, et l'enchaînement des divers philosophes depuis Descartes*. Paris, Librairie de Charles Gosselin, 1839.

Leroux, Pierre. *De la ploutocratie, ou du gouvernement des riches. Nouvelle édition*. Bousac, Impremierie de Pierre Leroux, 1848.

Leroux, Pierre. *Malthus et les économistes ou Y aura-t-il toujours des pauvres?. Nouvelle édition*. Bousac, Impremierie de Pierre Leroux, 1849.

Leroux, Pierre. “De l'individualisme et du socialisme” (1834). En Leroux, Pierre. *Oeuvres: 1825-1850*. T. I, Paris, Société Typographique, 1850.

Leroux, Pierre. “De la doctrine de la perfectibilité, (1833-1835)”. En *Oeuvres: 1825-1850*. T. I, Paris, Société Typographique, 1850.

Letelier, Valentín (comp.). *Sesiones de los Cuerpos Legislativos de Chile*, Tomo XXXIV (1844). Santiago, Imprenta Cervantes, 1908.

Lettieri, Alberto. “De la República de la Opinión a la República de las instituciones”. En Bonaudo, Marta (dir.). *Liberalismo, Estado y orden burgués (1852-1880)*, Tomo IV de la Colección Nueva Historia Argentina. Buenos Aires, Sudamericana, 2007.

Levy, Jacob T. “Montesquieu’s Constitutional Legacies”. En Kingston, Rebecca E. *Montesquieu and His Legacy*. Albany, State University of New York Press, 2009.

Loewenstein, Karl. “Constituciones y Derecho Constitucional en Oriente y Occidente”. *Revista de estudios políticos*, N° 164, 1969, pp. 5-56.

López Rosas, José Rafael. *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires, Editorial Astrea, 1996.

Löwith, Karl. *Historia del mundo y salvación. Los presupuestos teológicos de la filosofía de la historia*. Buenos Aires, Katz, 2007.

Löwith, Carl. *De Hegel a Nietzsche. La quiebra revolucionaria del pensamiento en el siglo XIX*. Buenos Aires, Katz, 2008.

Maddox, Graham. “Constitution”. En Ball, Terence, Farr, James y Hanson, Russell L. (eds.). *Political Innovation and Conceptual Change (Ideas in Context)*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

Mansilla, Lucio V. *Retratos y recuerdos*. Buenos Aires, Imprenta de Pablo Coni, 1894.

Mansuy, Daniel. “Comercio y virtud en el pensamiento de Montesquieu”. *Ideas y Valores*, Vol. 65, N° 162, 2016, pp. 213-232.

Marechal, Leopoldo. *Laberinto de amor*. Buenos Aires, Sur, 1936.

Mariluz Urquijo, José María. “El Río de la Plata y el ambivalente modelo de Roma (1800-1820)”. *Investigaciones y Ensayos*, N° 37, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1988, pp. 53-69.

Marramao, Giacomo. *Cielo y tierra. Genealogía de la secularización*. Barcelona, Paidós, 1998.

Martínez, Benigno. *Historia de la provincia de Entre Ríos*. Vol. 3, Rosario, Jacobo Peuser, 1919.

Martínez Paz, Enrique. “Don MARIANO FRAGUEIRO. Noticia biográfica y crítica”. *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año 17, N° 3-4, Segunda Parte, Mayo-Junio de 1930.

Marx, Karl y Engels, Friedrich. “El oro californiano. Canales en América Central”. En Marx, Karl y Engels, Friedrich. *Materiales para la historia de América Latina*. Córdoba, Ediciones de Pasado y Presente, 1972.

Marx, Karl. *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*. Madrid, Fundación Federico Engels, 2003.

Matienzo, José Nicolás. *El gobierno representativo federal en la República Argentina*. Buenos Aires, Coni hermanos, 1910.

Matienzo, José Nicolás. *Juan Bautista Alberdi: conferencia dada en la Facultad de filosofía y letras de Buenos Aires*. Buenos Aires, Imprenta Monquat, 1910.

Mayer, Jorge. *Alberdi y su tiempo*. Eudeba, Buenos Aires, 1963.

Mazower, Mark. *Gobernar el mundo. Historia de una idea desde 1815*. Valencia, Barlin Libros, 2018.

Mitre, Bartolomé. *Historia de San Martín y de la emancipación sudamericana*, Tomo I, Tercera edición. Buenos Aires, Biblioteca de la Nación, 1903.

Molina, Eugenia. “Aportes para un estudio del movimiento romántico argentino desde la perspectiva metodológica de redes (1830-1852)”. *Universum*, 2000, N° 15, pp. 399-431.

Monod, Jean-Claude. *La querrela de la secularización. Teología política y filosofías de la historia de Hegel a Blumenberg*. Buenos Aires-Madrid, Amorrortu Editores, 2015.

Muñoz, Juan R. *Plan de Organización Nacional para las Provincias Unidas del Río de la Plata. Serie de artículos publicados en el Constitucional de los Andes por Juan R. Muñoz*. Mendoza, Imprenta del Constitucional, 1852. Reproducido en Silva, J. Francisco V. “Alrededor de las «Bases», de Alberdi. *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*. Año 15, N° 3-4, Mayo-Junio de 1928, pp. 109-285.

Muñoz, Pablo Santos. *Años de lucha (1841-1845). Urquiza y la política del litoral rioplatense*. Buenos Aires, Ediciones Cabargón, 1973.

Myers, Jorge. “La revolución de las ideas: la generación romántica de 1837 en la cultura y en la política argentinas”. En Goldman, Noemí (dir.). *Revolución, república, confederación (1806-1852). Nueva Historia Argentina*, T. III. Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

Myers, Jorge. “Ideas moduladas: lecturas argentinas del pensamiento político europeo”. *Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral*, Año XIV, N° 26, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, primer semestre 2004, pp. 171-172.

Myers, Jorge. “Clío filósofa. Los inicios del discurso histórico rioplatense (1830-1852)”. *Varia Historia*. Belo Horizonte, Vol. 31, N° 56, mayo-agosto de 2015, p. 331-364.

Negretto, Gabriel L. “La genealogía del republicanismo liberal en América Latina. Alberdi y la Constitución Argentina de 1853”. Washington, LASA, 2001. Disponible en: <http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/NegrettoGabriel.pdf>

Negretto, Gabriel. “Repensando el republicanismo liberal en América Latina. Alberdi y la Constitución argentina de 1853”. En Aguilar, José Antonio y Rojas, Rafael (coords.). *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

Negretto, Gabriel. “Los orígenes del presidencialismo en América Latina: un estudio sobre el proceso constituyente argentino (1853-1860)”. *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, Vol. 7, julio de 2013, pp. 127-168.

Negri, Antonio. *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Madrid, SENESCYT, 2015.

Nicolet, Claude. *L'Idée républicaine en France - Essai d'histoire critique (1789-1924)*. París, Gallimard, 2014.

Nosetto, Luciano (comp.). *Lecturas de Carl Schmitt. Forma y contenido de la teología política*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani (Documentos de Trabajo N° 71), Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2014.

Oliver, Juan Pablo. *El verdadero Alberdi. Génesis del liberalismo económico argentino*. Buenos Aires, Ediciones Dictio, 1977.

Oncina Coves, Faustino. *Teorías y prácticas de la historia conceptual*. Madrid-México, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Plaza y Valdés, 2009.

Oszlak, Oscar. “Formación histórica del estado argentino: La conquista del orden”. *Seminario Latino-Americano de Políticas Públicas*. FUNDAP/CLACSO, Sao Paulo,

noviembre de 1979. Disponible en: <http://www.oscarozslak.org.ar/images/articulos-espanol/La%20conquista%20del%20orden.pdf>

Palcos, Alberto. *Historia de Echeverría*. Buenos Aires, Emecé, 1960.

Palonen, Kari (ed.) *Politics and Conceptual Histories: Rhetorical and Temporal Perspectives*. Baden-Baden, Nomos-Bloomsbury, 2014.

Palonen, Kari. “Quentin Skinner Rhetoric of Conceptual Change”. En Palonen, Kari. *Politics and Conceptual Histories: Rhetorical and Temporal Perspectives*. Bloomsbury Publishing, 2016.

Palti, Elías José. *El pensamiento de Alberdi*. Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires, 1989.

Palti, Elías José. “De la historia de `ideas` a la historia de los `lenguajes políticos` . Las escuelas recientes de análisis conceptual. El panorama latinoamericano”. *Anales*, Instituto Iberoamericano-Universidad de Göteborg, N° 7-8, 2004-2005, pp. 63-81.

Palti, Elías J. “Teleologismo y normativismo históricos. La revolución historiográfica de François-Xavier Guerra y sus límites”. *Revista de Filosofía y Teoría Política*, Anexo 2005, pp.5-8.

Palti, Elías José. “La génesis de la fórmula «civilización y barbarie»”. En Batticuore, Graciela, Gallo, Klaus, Myers, Jorge (comps.). *Resonancias románticas. Ensayos sobre historia de la cultura argentina (1820-1890)*. Eudeba, Buenos Aires, 2005.

Palti, Elías J. “Ensayo bibliográfico: Hans Blumenberg, Reinhart Koselleck, Pierre Rosanvallon. La frágil arquitectura del pensamiento moderno. Tiempo y secularización en la historiografía conceptual”. *Revista de Estudios Políticos*, N° 134, octubre-diciembre de 2006.

Palti, Elías José. *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.

Palti, Elías José. “De la República posible a la República verdadera. Oscuridad y transparencia de los modelos políticos”. *Historia política. Revista virtual del Programa Buenos Aires de Historia Política*, 2007. Disponible en: <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/palti.pdf>

Palti, Elías José. *El momento romántico. Nación, historia y lenguajes políticos en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires, Eudeba, 2009.

Palti, Elías J., “Tipos ideales y sustratos culturales en la historia político-intelectual latinoamericana”. En Palti, Elías José (org.). *Mito y realidad de la ‘cultura política latinoamericana’*. *Debates de Iberoideas*. Buenos Aires, Prometeo, 2010.

Pascualotto, Matías Edgardo. “Constitución Económica. Crítica de Juan Bautista Alberdi al Estatuto para la Administración de la Hacienda y el Crédito Público del

Ministro Mariano Fraguero”. *Revista de Historia Americana y Argentina*, Vol. 48, N° 2, 2013.

Pena de Matsushita, Marta E. *Romanticismo y política*. Buenos Aires, Docencia, 1985.

Pilbeam, Pamela. *Saint Simonians in Nineteenth Century France: From Free Love To Algeria*. Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2014.

Pinto, Julio y Rodríguez, Gabriela. *Entre la iracundia retórica y el acuerdo: El difícil escenario político*. Buenos Aires, Eudeba, 2015.

Pocock, John. *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid, Tecnos, 2008.

Pocock, John. “Verbalización de un acto político: hacia una política del discurso”. En Pocock, John. *Pensamiento político e historia. Ensayos sobre teoría y método*. Madrid, Akal, 2011.

Pocock, John. “La reconstrucción del discurso: Hacia una historiografía del pensamiento político”. En Pocock, John. *Pensamiento político e historia. Ensayos sobre teoría y método*. Madrid, Akal, 2011.

Pocock, John. “El concepto de lenguaje y el *métier d'historien*: Reflexiones en torno a su ejercicio”. En Pocock, John. *Pensamiento político e historia. Ensayos sobre teoría y método*. Madrid, Akal, 2011.

Pocock, John. “Ideas en el tiempo”. En Pocock, John. *Pensamiento político e historia. Ensayos sobre teoría y método*. Madrid, Akal, 2011.

Polotto, María Rosario. “La argentinidad de la Constitución. Nuevos enfoques para el estudio de nuestra carta magna a principios del siglo XX (1901-1930)”. *Revista Historia del Derecho*, N° 37, ene.-jun. de 2009. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n37/n37a04.pdf>.

Quiroga de la Rosa, Manuel. *Tesis sobre la naturaleza filosófica del derecho*. Buenos Aires, Imprenta de la Libertad, 1837.

Ravignani, Emilio (comp.). *Asambleas Constituyentes Argentinas, seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la nación: fuentes seleccionadas, coordinadas y anotadas en cumplimiento de la Ley 11.857*, Tomo IV. Buenos Aires, Talleres Casa Jacobo Peuser, 1937.

René-Moreno, Gabriel. *Notas biográficas y bibliográficas*. Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1901.

Richter, Melvin. *The History of Political and Social Concepts: a Critical Introduction*. New York, Oxford University Press, 1995.

Rinesi, Eduardo. "Prólogo". En Skinner, Quentin. *Lenguaje, política e historia*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2004.

Rivarola, Rodolfo. *Del régimen federativo al unitario. Estudio sobre la organización política de la Argentina*. Buenos Aires, Jacobo Peuser, 1908.

Roca, Julio Argentino. "Discurso ante el Congreso al asumir la presidencia (1880)". En Halperín Donghi, Tulio. (comp.) *Proyecto y construcción de una nación (Argentina 1846-1880)*. Buenos Aires, Espasa Calpa-Ariel, 1995.

Rodríguez, Gabriela. "Exilio y comunidades intelectuales en los procesos de consolidación nacional. El impacto de la experiencia chilena en la trayectoria colectiva e individual de los hombres de la generación argentina de 1837". *Estudios Trasandinos*, N° 16, Vol. 1, 2010, pp. 8-32.

Rodríguez, Gabriela. "Peces hegelianos en salsa francesa: el oficialismo filosófico de Victor Cousin y la crítica plebeya de Pierre Leroux". En Borovinsky, Tomás, Ludueña Romandini, Fabián, Taub, Emmanuel (comps.) *Posteridades del hegelianismo: continuadores, heterodoxos y disidentes de una filosofía política de la historia*. Buenos Aires, Teseo-Universidad de Belgrano, 2011.

Rojas, Ricardo. "Los proscriptos", Volumen II, Tercera parte de la *Historia de la Literatura Argentina*. Buenos Aires, Editorial Losada, 1948.

Roldán, Darío. "La cuestión liberal en la Argentina en el siglo XIX. Política, sociedad, representación". En Bragoni, Beatriz y E. Míguez (coords.). *Un nuevo orden político. Provincias y Estado nacional, 1852-1880*. Buenos Aires, Biblos, 2010.

Roldán, Darío. "Presentación". *PolHis*, N° 77, "La cuestión liberal", febrero de 2016. Disponible en: <http://historiapolitica.com/dossiers/dossier-la-cuestion-liberal/>

Romani, Roberto. "The republican foundations of Sismondi's Nouveaux principes d'économie politique". *History of European Ideas*, N° 31, 2005, pp. 17-33.

Romero, Ana Leonor. "A treinta años de El orden conservador. Un Dossier sobre un clásico de la historia política". *Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Año I, N° 2, 2008.

Romero, Luis Alberto. "Urbanización y sectores populares: Santiago de Chile, 1830-1875". *Revista EURE - Revista De Estudios Urbano Regionales*, Vol. 11, N° 31, 1984, pp. 55-66.

Romero, Luis Alberto. *¿Qué hacer con los pobres? Elite y sectores populares en Santiago de Chile 1840-1895*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1997.

Rosa, José María. *Nos, los representantes del pueblo. Historia del Congreso de Santa Fe y de la Constitución de 1853*. Buenos Aires, Huemul, 1963.

Rosanvallon, Pierre. *Por una historia conceptual de lo político*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.

Rosanvallon, Pierre. *El momento Guizot. El liberalismo doctrinario entre la Restauración y la Revolución de 1848*. Buenos Aires, Biblios, 2015.

Rossi, Pellegrino. *Curso de economía política*. Madrid, Boix editor, 1840.

Ruhlmann, Jean. *Ni bourgeois ni prolétaires. La défense des classes moyennes en France au XXe siècle*. Paris, Seuil, 2001.

Saint-Simon, Claude Henri. *Nouveau Christianisme: dialogues entre un conservateur et un novateur*. Paris, Bossange Père, 1825.

Saint Simon, Claude Henri. *Catecismo político de los industriales*. Buenos Aires, Aguilar, 1960.

Saint-Simon, Claude Henri. *El Sistema Industrial*. Madrid, Ediciones de la Revista del Trabajo, 1975.

Saint-Simon, Claude Henri. “Del estado actual de la civilización”. En Ionesco, Guita. *El pensamiento político de Saint-Simon*. México, Fondo de Cultura Económico, 1983.

Martínez Mesa, Francisco José. “Utopía, cultura crítica y sociedad industrial: una aproximación a la naturaleza subversiva del discurso sansimoniano”. *Foro Interno*, N° 13, 2013, pp. 63-90.

Sampay, Arturo Enrique. *La crisis del Estado de derecho liberal-burgués*. Buenos Aires, Losada, 1942.

Sampay, Arturo Enrique. *La filosofía del iluminismo y la Constitución argentina de 1853*. Buenos Aires, Depalma, 1944.

Sampay, Arturo Enrique. “La evolución constitucional argentina”. En Sampay, Arturo Enrique. *Obras escogidas*. Remedios de Escalada, Universidad Nacional de Lanús, 2013.

Sarmiento, Domingo Faustino. *Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina: Con numerosos documentos ilustrativos del texto*. Santiago, Belin, 1853.

Sarmiento, Domingo F. *Obras de D. F. Sarmiento*, Tomo XVII. Buenos Aires, Imprenta y Litografía Mariano Moreno, 1898.

Sarmiento, Domingo Faustino. *Facundo*. Buenos Aires, Losada, 2010.

Sastre, Marcos. “Ojeada Filosófica sobre el estado presente y la suerte futura de la Nación Argentina”. En AA.VV. *Discursos pronunciados el día de la apertura del Salón Literario, fundado por D. Marcos Sastre*. Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1837.

Say, Jean Baptiste. *Traité d'économie politique ou simple exposition de la manière dont se forment, se distribuent et se consomment les richesses*. París, Guillaumin et Cie., 1861.

Schmitt, Carl. *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*. Madrid, Revista de Occidente, 1968.

Schmitt, Carl. *Teoría de la Constitución*. Madrid, Alianza, 1996.

Schmitt, Carl. *El Nomos de la Tierra en el Derecho de Gentes del Ius Publicum Europaeum*. Buenos Aires, Struhart y Cía., 2005.

Schmitt, Carl. “La era de las neutralizaciones y despolitizaciones”. En Schmitt, Carl. *El concepto de lo político. Texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios*. Madrid, Alianza, 2009.

Schmitt, Carl. “Teología política”. En Schmitt, Carl. *Teología política*. Madrid, Trotta, 2009.

Schmitt, Carl. “La oposición entre comunidad y sociedad como ejemplo de una distinción bimembre. Consideraciones sobre la estructura y el destino de tales antítesis”. *Anacronismo e Irrupción*. Vol. 4, N° 7, noviembre de 2014 a mayo de 2015, pp. 171-188.

Scobie, James R. *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina, 1852-1862*. Buenos Aires, Hachette, 1964.

Segovia, Juan Fernando. “El liberalismo revolucionario en Argentina y la república posible ¿conservadora y progresista?”. *Fuego y Raya*, Vol. 1, N° 2, 2010, pp. 129-168.

Sgarbi, Marco. “¿Por qué problemas en vez de conceptos? Teoría y práctica”. En Oncina Coves, Faustino (ed.). *Palabras, conceptos, ideas. Estudios sobre historia conceptual*. Barcelona, Herder, 2010.

Sierra, Vicente D. *Historia de la Argentina. Gobierno de Rosas - Su caída - Hacia un nuevo régimen (1840- 1852)*, Vol. 1. Buenos Aires, Editorial Científica Argentina, 1972.

Skinner, Quentin. *Los fundamentos del pensamiento político moderno: El renacimiento*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1993.

Skinner, Quentin. “Rhetoric and Conceptual Change”. *Finnish Yearbook of Political Thought*. N° 3, 1999, pp. 60-73.

Skinner, Quentin. “Retrospect: Studying rhetoric and conceptual change”. En Skinner, Quentin. *Visions of Politics. Volume 1: Regarding Method*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002.

Skinner, Quentin. “Significado y comprensión en la historia de las ideas”. En Skinner, Quentin. *Lenguaje, política e historia*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2004.

Solari, Juan Antonio. *Una figura patricia: Mariano Fraguero*. Buenos Aires, Editorial Centro de Historia Mitre, 1947.

Sonenscher, Michael. “Republicanism, State Finances and the Emergence of Commercial Society in Eighteenth-century France – or from Royal to Ancient Republicanism and Back”. En van Gelderen, Martin, Skinner, Quentin (eds.) *Republicanism: A Shared European Heritage*, Vol. 2, 2005.

Stuven, Ana María. “El exilio de la intelectualidad argentina: polémica y construcción de la esfera pública chilena (1840-1850)”. En Myers, Jorge (ed.). *Historia de los intelectuales en América Latina I: La ciudad letrada, de la conquista al modernismo*. Capellades, Katz, 2013.

Tarcus, Horacio. “La historia editorial como historia intelectual. Avatares de las ediciones de Juan Bautista Alberdi”. En Quattrochi-Woisson, Diana (dir.). *Juan Bautista Alberdi y la independencia argentina. La fuerza del pensamiento y de la escritura*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2012.

Tarcus, Horacio. *El socialismo romántico en el Río de la Plata (1837-1852)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2016.

Tarcus, Horacio. “Aportes para una historia conceptual del socialismo en el espacio rioplatense (1837-1899)”. En Tarcus, Horacio. *Los exiliados románticos. Socialistas y masones en la formación de la Argentina moderna. 1853-1880*. Buenos Aires, FCE, en prensa.

Terán, Oscar. *Vida intelectual en el Buenos Aires fin-de-siglo (1880-1910). Derivas de la “cultura científica”*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000.

Terzaga, Alfredo. “Mariano Fraguero, un socialista en tiempos de la Confederación”. *Todo es historia*, N° 63, Buenos Aires, julio de 1972. Reeditado y aumentado como: Terzaga, Alfredo. *Mariano Fraguero. Pensamiento y vida política*. Córdoba, Ediciones del Corredor Austral, 2000.

Vermeren, Patrice. “Le remords de l’éclectisme, précurseur de la synthèse de la philosophie et de la révolution? Pierre Leroux, Proudhon et Ferrari lecteurs de Jouffroy”. *Corpus*, N°33, diciembre de 1997, pp. 5-31.

Vermeren, Patrice. “Platón comunista, Platón ecléctico: la paradoja de la República”. En Rossi, Miguel Ángel (comp.). *Ecos del pensamiento político clásico*. Buenos Aires, Prometeo, 2007.

Vermeren, Patrice. *Victor Cousin. El juego político entre la filosofía y el Estado*. Rosario, Hmo Sapiens, 2009.

Viard, Jacques. "Pierre Leroux contre les Utopistes". *Nineteenth-Century French Studies*. Vol. 19, N° 4, 1991, pp. 541-553.

Vicuña, Pedro Félix. *Cartas sobre Bancos: recopiladas de las que ha insertado el Mercurio de Valparaíso*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1845.

Villacañas, J. L. y Oncina Coves, F. "Introducción". En Koselleck, R. y Gadamer, H. G. *Historia y hermenéutica*. Barcelona, Paidós, 1997.

Wasserman, Fabio. "Liberal-Liberalismo". En Fernández Sebastián, Javier (dir.). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos-I]*. Fundación Carolina-Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009.

Wasserman, Fabio. "Entre la moral y la política. Las transformaciones conceptuales de liberal en el Río de la Plata (1780-1850)". En Fernández Sebastián, Javier (coord.). *La aurora de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*. Madrid, Marcial Pons, 2012.

Wasserman, Fabio. "Experiencias de tiempo y cambio conceptual en el proceso revolucionario rioplatense (1780-1840)". *e-l@tina*, Vol. 14, N° 54, enero-marzo de 2016, pp. 3-20. Disponible en: <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/elatina/article/view/1576>

Weinberg, Félix. *El salón literario de 1837*. Buenos Aires, Hachette, 1958.

Wright, H. S. Jones (eds.). *Pluralism and the Idea of the Republic in France*. Palgrave Macmillan, 2012.